

HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 44

Aprendizajes en **COHESIÓN SOCIAL**

Presupuesto basados en resultados con enfoque de género: los casos de Argentina, Brasil y Guanajuato

MARÍA DOLORES ALMEIDA



Financiado por
la Unión Europea



HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 44

Aprendizajes en **COHESIÓN SOCIAL**

Presupuesto basados en resultados con enfoque de género: los casos de Argentina, Brasil y Guanajuato

MARÍA DOLORES ALMEIDA



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA

Edita:

Programa EUROsociAL
C/ Beatriz de Bobadilla, 18
28040 Madrid (España)
Tel.: +34 91 591 46 00
www.eurosoci.al.eu

Con la coordinación de:



Área de Gobernanza Democrática

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

ISBN: 978-84-09-25406-4

Realización gráfica:

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, octubre 2020



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Índice

| | |
|---|-----|
| Índice de ilustraciones | 5 |
| 1. Antecedentes | 7 |
| 2. Experiencias en América Latina y el Caribe | 9 |
| 2.1. Incorporación en marcos normativos | 9 |
| 2.2. Formatos de las estructuras programáticas presupuestarias | 10 |
| 2.4. Informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas | 24 |
| 3. Argentina: transversalización del enfoque de género en el presupuesto nacional | 27 |
| 3.1. Análisis de los marcos legales habilitantes | 28 |
| 3.2. Análisis de los principales instrumentos presupuestarios y metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional | 30 |
| 4. Brasil: incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos de los Estados | 47 |
| 4.1. Análisis de marcos legales habilitantes | 49 |
| 4.2. Diagnóstico sobre presupuestos sensibles al género en los Estados de Brasil | 50 |
| 4.3. Análisis de buenas prácticas en Estados de Brasil | 61 |
| 5. Gobierno del estado de Guanajuato: transversalización del enfoque de género en el sistema de presupuesto basado en resultados | 69 |
| 5.1. Presupuesto basado en resultados del estado de Guanajuato | 70 |
| 5.2. Análisis de los marcos habilitantes para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos de Guanajuato | 74 |
| 5.3. Análisis de los principales instrumentos presupuestarios para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos de Guanajuato | 81 |
| 5.4. Guía para identificación de programas presupuestarios con enfoque de género y estructuración de anexo transversal de género para el presupuesto de egresos de 2021 | 101 |
| 6. Bibliografía | 107 |

Índice de ilustraciones

| | | |
|-----------|--|----|
| Tabla 1. | Experiencias en América Latina de incorporación del PSG en marcos normativos | 9 |
| Tabla 2. | Experiencias en América Latina en estructuras programáticas con enfoque de género | 10 |
| Tabla 3. | Iniciativas de marcate/clasificadores presupuestarios de género en América Latina | 12 |
| Tabla 4. | Función “K - Equidad de Género” | 15 |
| Tabla 5. | Clasificador de Orientación del Gasto de Políticas de Igualdad de Género | 16 |
| Tabla 6. | Clasificador Política Pública de Equidad de Género - Colombia | 22 |
| Tabla 7. | Iniciativas de informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas | 25 |
| Tabla 8. | Marco normativo nacional sobre presupuesto sensible al género en Argentina | 29 |
| Tabla 9. | Instrumentos presupuestarios por fase del ciclo presupuestario | 30 |
| Tabla 10. | F.3 Bis - Identificación de temáticas transversales | 34 |
| Tabla 11. | Programas presupuestarios con enfoque de género - Argentina | 37 |
| Tabla 12. | Mapeo programas presupuestarios relacionados con género e indicadores | 39 |
| Tabla 13. | Estados con dependencia que realizan el seguimiento a políticas para la mujer | 52 |
| Tabla 14. | Estados que respondieron que sí cuentan en su planificación de desarrollo una referencia explícita a políticas de igualdad de género | 53 |
| Tabla 15. | Principales programas presupuestarios con enfoque de género y políticas públicas a las que se alinean | 59 |
| Tabla 16. | Marco normativo nacional sobre presupuesto sensible al género en México | 75 |
| Tabla 17. | Marco normativo de la PbR | 79 |
| Tabla 18. | Instrumentos presupuestarios por fase del ciclo presupuestario | 81 |
| Tabla 19. | Líneas estratégicas, objetivos y estrategias relacionadas con la equidad de género del PDE 2040 | 83 |
| Tabla 20. | Programa presupuestario E045 - Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres | 88 |
| Tabla 21. | Programas presupuestarios con cobeneficios para la igualdad entre hombres y mujeres | 90 |
| Tabla 22. | Potenciales programas presupuestarios en los que se podría incorporar la perspectiva de género | 91 |
| Tabla 23. | Desagregación del clasificador funcional | 93 |
| Tabla 24. | Indicadores del fin y propósito del programa presupuestario E045 | 95 |

Índice de ilustraciones

| | | |
|-----------------|--|-----|
| Ilustración 1. | Clasificador de Orientación del Gasto de Políticas de Igualdad de Género . . . | 17 |
| Ilustración 2. | Plantilla de clasificadores temáticos | 19 |
| Ilustración 3. | Estructura del Clasificador Presupuestario de Género | 20 |
| Ilustración 4. | Roles institucionales del CPEG. | 21 |
| Ilustración 5. | Asignación de recursos al Clasificador Equidad de Género - Colombia | 24 |
| Ilustración 6. | Insumos para la elaboración del PPA, Gobierno del estado Espírito Santo . . . | 61 |
| Ilustración 7. | Marco lógico para PPA, Gobierno del estado Espírito Santo. | 62 |
| Ilustración 8. | 010 - Programa “Promoción, autonomía y defensa de los derechos de las mujeres”, Gobierno del estado Espírito Santo | 63 |
| Ilustración 9. | PPA 2020 - 2023 Anexo III - A: Prioridades y metas, Gobierno del estado Espírito Santo | 64 |
| Ilustración 10. | PPA “Promoción de igualdad de género y derechos de las mujeres”, Gobierno del estado de Marañón. | 65 |
| Ilustración 11. | 5296 - Promoção da Equidade de Gênero, Racial e de Direitos LGBTQI+ Para Garantia da Cidadania | 67 |
| Ilustración 12. | Marco jurídico de la gestión por resultados - Guanajuato | 71 |
| Ilustración 13. | El ciclo presupuestario - México. | 72 |
| Ilustración 14. | Proceso de integración del Paquete Fiscal 2021 | 72 |
| Ilustración 15. | Proceso de vinculación estratégica | 73 |
| Ilustración 16. | Sistema de evaluación del desempeño - Guanajuato | 73 |
| Ilustración 17. | Clasificación funcional | 92 |
| Ilustración 18. | Matriz de indicadores para resultados por programa presupuestario | 94 |
| Ilustración 19. | Cadena de resultados | 100 |

Índice de gráficos

| | | |
|-------------|---|----|
| Gráfico 1. | ¿Cuenta en su entidad estatal con una dependencia específica responsable de la implementación, ejecución y seguimiento de políticas públicas estatales? | 52 |
| Gráfico 2. | ¿Cuenta con alguna norma o política pública específica que priorice la inversión en género? | 54 |
| Gráfico 3. | ¿Existe algún mecanismo de presupuesto participativo para conocer directamente las necesidades específicas de las mujeres? | 55 |
| Gráfico 4. | ¿En los marcos fiscales a medio plazo y/o en la definición de techos presupuestales, su entidad prioriza la necesidad para reducir las brechas de género? | 56 |
| Gráfico 5. | ¿En los programas presupuestarios de su Estado se puede conocer los beneficiarios por sexo? | 56 |
| Gráfico 6. | Instrumentos presupuestarios que han hecho posible la identificación del gasto con enfoque de género | 57 |
| Gráfico 7. | ¿Cuentan con alguna metodología de priorización de proyectos de inversión que tengan criterios de elegibilidad asociados a la igualdad de género? | 57 |
| Gráfico 8. | ¿Cuentan con alguna clasificación presupuestaria que permita el seguimiento por objetivos de políticas públicas relacionadas con niñez y adolescencia, interculturalidad u otros? | 58 |
| Gráfico 9. | En la propuesta de presupuesto, ¿se realiza algún análisis del presupuesto asignado al cierre de brechas de género? | 58 |
| Gráfico 10. | ¿Se han realizado análisis de los presupuestos con enfoque de género? | 60 |
| Gráfico 11. | ¿Se han evaluado los programas y/o proyectos para analizar su contribución a la reducción de brechas de género? | 60 |
| Gráfico 12. | ¿En los informes de rendición de cuentas de su Estados se han incluido reportes o análisis sobre los programas, proyectos y actividades en materia de género? | 61 |

1. Antecedentes

El presupuesto público es más que un simple registro contable de ingresos y gastos para un ejercicio económico del Gobierno central o de los Gobiernos subnacionales; es un instrumento de la política fiscal que refleja cómo un Gobierno está financiando (ingresos) el ejercicio de sus funciones y cómo asigna los recursos (gastos) para la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad. A su vez, el presupuesto público refleja los objetivos económicos y de desarrollo porque determina quiénes y con cuánto van a contribuir para el sostenimiento de la economía y a quiénes se va a proveer de bienes y servicios públicos (Almeida & Escobedo, 2018: 10).

En los últimos años, los países han empezado a incorporar los presupuestos basado en resultados como un mecanismo para mejorar la eficiencia y eficacia del accionar del sector público, de manera que el gasto público asignado se alinee con los programas establecidos en el plan estratégico de medio plazo; y que se analicen sus resultados con base en indicadores de desempeño y en evaluaciones (Filc & Scartascini, 2012: 2).

Por otra parte, por género se entiende "... a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicos al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones..."¹. Otro concepto que es importante considerar es el de igualdad de género que se refiere "... a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres..."².

En este marco, "el presupuesto público no es neutral al género, porque tiene impacto diferenciado en mujeres y hombres debido al acceso desigual a las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales en una sociedad". El presupuesto con perspectiva de género o sensible al género (PSG) no es un desglose del gasto público por sexo, sino que es una herramienta de política pública

1. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>

2. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=I&sortkey=&sortorder=asc>

que toma en cuenta las diferentes necesidades, derechos y obligaciones de las mujeres y los hombres; que considera el impacto diferenciado que tiene el gasto sobre mujeres y hombres; considera los roles sociales y económicos asignados a mujeres y hombres y busca soluciones para reducir las desigualdades. Tampoco supone necesariamente un incremento en el gasto público, sino un uso más efectivo de los recursos existentes para la reducción de las inequidades de género y las desigualdades sociales y con ello de la calidad del gasto en la Administración pública (INMUJERES y ONU Mujeres, 2014: 15-17).

Estas iniciativas del PSG han sido variadas dependiendo del nivel de gobierno en que se implemente (nacional o subnacional); de los objetivos que buscan (sensibilizar y aportar al entendimiento del PSG modificar el presupuesto y hacer seguimiento o rendir cuentas)³; de la etapa del ciclo presupuestario en que se aplica (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación); así como de los instrumentos que utilizan para institucionalizar (estructuras programáticas específicas para género, clasificadores presupuestarios, directrices, etc.).

En este contexto, el presente estudio parte de una sistematización de las principales experiencias de presupuestos basados en resultados con enfoque de género en América Latina y el Caribe, para luego profundizar en los casos de Argentina, Guanajuato y Brasil; y, finalmente, se propone una propuesta de identificación y marcaje del gasto público sensible al género que podría ser adaptada a la realidad de cada país.

3. Coello, 2015: 128.

2. Experiencias en América Latina y el Caribe

En la última década, varios países de América Latina y el Caribe han llevado a cabo diferentes esfuerzos para incorporar e institucionalizar las iniciativas del PSG que introducen mejoras en los sistemas presupuestarios en sus distintas fases de su ciclo, entre los principales se pueden mencionar: 1) incorporación en los marcos normativos que regulan la elaboración de los presupuestos públicos; 2) inclusión en los formatos para la construcción de estructuras programáticas presupuestarias a ser aplicados en la formulación presupuestaria; 3) creación de marcate/ clasificadores presupuestarios en los sistemas de administración financiera para transparentar el gasto con enfoque de género; y 4) informes de seguimiento, evaluación y rendición de la ejecución del presupuesto sensible al género.

2.1. Incorporación en marcos normativos

Como una manera de institucionalizar el PSG, los países han incorporado mandatos en los marcos legales o en normativas secundarias que regulan el proceso presupuestal, de manera que dejen de ser iniciativas voluntarias fomentadas por organismos internacionales o por el interés particular que en su momento tuvo alguna autoridad pública para incorporar la perspectiva de género en el presupuesto. Entre las principales experiencias internacionales están:

Tabla 1. Experiencias en América Latina de incorporación del PSG en marcos normativos

| País | Marco normativo | Descripción |
|---------|--|---|
| Bolivia | Ley Marco de Autonomías y Descentralización ⁴ | <p>La administración de los recursos de los entes territoriales autónomos se ejercerá en sujeción al lineamiento de asignar recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.</p> <p>Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.</p> <p>El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.</p> <p>Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género, garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.</p> <p>Los Gobiernos autónomos departamentales podrán destinar hasta el 5% de las transferencias intergubernamentales para programas no recurrentes de apoyo a la equidad de género.</p> |

4. <http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20031%20DE%20AUTONOMIAS%20Y%20DESCENTRALIZACION.pdf>

| País | Marco normativo | Descripción |
|-----------|--|---|
| Ecuador | Código de Planificación y Finanzas Públicas | Obligatoriedad de incorporar el enfoque de género en el ejercicio de la planificación y en la definición de las acciones públicas. Además, establece que se debe presentar un anexo de cierre de brechas de equidad, incluyendo la de género, en la Proforma Presupuestaria a ser presentada en la Asamblea Nacional. |
| | Directrices presupuestarias para la elaboración de las proformas presupuestarias | Proporciona lineamientos para la aplicación del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad y la obligatoriedad de al menos registrar una actividad con este catálogo. |
| Guatemala | Ley Orgánica del Presupuesto | Establece que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, ámbito en el que se incluyen los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas ⁵ . |
| Nicaragua | Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades ⁶ | Los poderes del Estado, sus órganos de administración a nivel nacional y entidades regionales y municipales tienen la responsabilidad de incluir en la formulación de su presupuesto, programas, planes y proyectos, la ejecución de las prácticas de género. La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua realizará los esfuerzos necesarios que garanticen la aprobación del Presupuesto General de la República con enfoque de género. |
| Perú | Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres ⁷ | El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará dentro del clasificador funcional programático para incluir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. |

2.2. Formatos de las estructuras programáticas presupuestarias

En la etapa de formulación de la propuesta de presupuesto, las entidades deben establecer sus estructuras programáticas presupuestarias, para lo cual el ente rector de las finanzas públicas emite directrices/guías y establece formatos/formularios. Es en este momento que los ministerios de Finanzas/Hacienda pueden establecer mandatos claros para que las entidades creen estructuras programáticas de género o que incorporen el enfoque de género en sus estructuras programáticas ya existentes. En cualquier caso, esto implica que las entidades deben incorporar diagnóstico de género; incluir objetivos, resultados, productos o actividades que aporten a las políticas de igualdad de género; así como establecer indicadores de resultados que permitan su seguimiento y evaluación (Coello, 2015). Entre las principales experiencias internacionales están:

Tabla 2. Experiencias en América Latina en estructuras programáticas con enfoque de género

| País | Iniciativa |
|-----------------|---|
| Argentina | Circular 1/2018 en la que insta a que todas las entidades del gobierno nacional a identificar las partidas relevantes para abordar la problemática de género. Circular 1/2019 en la que se promueve la revisión de los programas de gasto de la Administración nacional para identificar, mediante formularios específicos, las actividades e indicadores vinculados con temáticas de género. Identificación de estructuras programáticas vinculadas a las temáticas de género en el Presupuesto Nacional 2019 ⁸ . |
| Brasil (Recife) | Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en las políticas del municipio. |
| Guatemala | Promoción y desarrollo integral de la mujer ⁹ . |

5. <http://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Informe-CPEG-2018-final.pdf>

6. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/dfacdd675534dace0625744b0077c73f?OpenDocument>

7. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lto.pdf

8. <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/genero>

9. <https://www.minfin.gob.gt/gastos>

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| País | Iniciativa |
|----------------------|---|
| República Dominicana | Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario ¹⁰ |
| Uruguay | Acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades” en el presupuesto 2011-2015. |

2.3. Marcaje/clasificadores presupuestarios de género

Entre los principales instrumentos que se han utilizado para la incorporación del enfoque de género en el presupuesto está que el marcaje o etiquetado presupuestario de género ayuda a mejorar la planificación y la asignación de recursos, así como a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. La principal ventaja de contar con este tipo de clasificadores es que pueden ser institucionalizados en los sistemas de administración financiera de los países y permite contar con reportes en tiempo real del gasto ejecutado para el cierre de brechas de género. Estos clasificadores han tenido tres enfoques:

- **Enfoque basado en objetivos**, donde lo que se busca es relacionar al gasto público con las políticas de género. Bajo este enfoque, los países establecen una lista de categorías alineadas ya sea a los derechos de las mujeres o a las políticas públicas establecidas en sus estrategias de género.
- **Enfoque basado en los beneficios**, donde se evalúa los beneficios del programa presupuestario en relación con la igualdad de género.
- **Enfoque mixto**, que relaciona el gasto con las políticas y evalúa los beneficios del programa presupuestario.

Si bien existen diferencias entre los países, este tipo de iniciativas han incorporado categorías y subcategorías que han permitido registrar y transparentar los recursos destinados a financiar la promoción de la igualdad de género. En general, se han utilizados tres tipos de clasificadores o etiquetadores presupuestarios (Coello, 2015):

- El **clasificador institucional** permite etiquetar los recursos destinados a financiar las acciones orientadas a promover la igualdad de género ejecutadas por determinadas entidades públicas responsables de la temática de género. La principal limitación es que responde más a la estructura organizativa del Estado y no permite identificar el gasto relacionado con género que pueden estar realizando otras entidades.
- El **clasificador funcional de gobierno (CFG)** es una clasificación detallada de las funciones u objetivos que persiguen las unidades del Gobierno general por medio de distintos tipos de erogaciones. Permite etiquetar el gasto a nivel de actividades dentro de un programa y permite el cruce con otros clasificadores como el económico. Los objetivos de las políticas públicas no deben confundirse con las funciones en la acepción que se da a ese término en el CFG¹¹. Una dificultad que tiene el uso de este clasificador es que no permite registrar el gasto en género de manera transversal.
- El **clasificador de orientación del gasto** permite vincular el gasto a nivel de actividad en la estructura presupuestaria con los objetivos nacionales y/o políticas públicas de género de un país. De esta manera, se puede verificar y dar seguimiento a la ejecución presupuestaria que aporta a estos objetivos. Abarca el gasto de manera más amplia que con el funcional.

A continuación, se presenta una síntesis de las principales experiencias que permiten etiquetar el gasto en género en las partidas presupuestarias.

10. DIGEPRES, 2018.

11. https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM_2014_SPA.pdf

Tabla 3. Iniciativas de marcate/clasificadores presupuestarios de género en América Latina

| País (año que inicia) | Cobertura | Iniciativa | Tipo de enfoque | Ámbito | Tipo de clasificador |
|-------------------------|---|---|-----------------|---------|--|
| Bolivia (2009) | Gobierno central y subnacional | Establecimiento de la categoría "10 Igualdad de Género, Equidad y Protección Social" dentro del Clasificador de Gasto por Finalidad y Función en el presupuesto nacional ¹² El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda ¹³ | Objetivos | Egresos | Funcional |
| Brasil (2001) | Local (municipal) | Inclusión en el Sistema Presupuestario y Financiero (SOFIN), dentro del listado de categorías del clasificador programático, el programa "Promoção da igualdade entre homens e mulheres nas políticas do município clasificador" (clasificador "Flag Orçamento Mulher") | Mixto | Egresos | Programático |
| Ecuador (2007) | Gobierno central y gobiernos subnacionales (en proceso de implementación) | Inclusión en el sistema financiero (eSIGEF) de la categoría "k"-Equidad de género dentro del clasificador de finalidad y función del gasto y posteriormente el Clasificador de Orientación del Gasto de Políticas de Igualdad de Género | Objetivos | Egresos | Funcional hasta el 2011. Orientador del gasto, desde el 2012 |
| Guatemala (2003) | Gobierno central | Inclusión del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y de un módulo de Asociación de Estructura Presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) | Objetivos | Egresos | Orientación del gasto |
| Honduras (2000) | Gobierno central | Desagregación por sexo de parte de la información del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) | Beneficios | Egresos | Programático |
| Honduras (2006) | Gobiernos subnacionales | Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) para incorporar información desagregada por sexo en el módulo de información tributaria | Beneficios | Egresos | Programático |
| México (2007) | Local (intermedio) | Creación en el Sistema Institucional de Control de Egresos la Subfunción 12 (Programa "Igualdad de género") y el Resultado 13 ("Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres") dentro del clasificador funcional | Objetivos | Egresos | Funcional |

12. https://medios.economiayfinanzas.gob.bo/MH/documentos/DC_interes/2018/CLASIFICADORES_2019.pdf13. <http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20031%20DE%20AUTONOMIAS%20Y%20DESCENTRALIZACION.pdf>

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| País (año que inicia) | Cobertura | Iniciativa | Tipo de enfoque | Ámbito | Tipo de clasificador |
|-----------------------|-------------------------|--|-----------------|---------|-----------------------|
| Nicaragua (2008) | Gobierno central | Modificación del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) para registrar programas con recursos destinados para la igualdad de género | N/D | Egresos | N/D |
| Uruguay (2008) | Local (municipal) | Se crea la actividad llamada “Acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades” en el sistema financiero que registra el presupuesto plurianual 2011-2015 | N/D | Egresos | N/D |
| Venezuela (2005) | Gobierno central | Sistema “Nueva etapa” alterado para incorporar los cambios en los formatos y fichas de programas y proyectos y desagregar datos por sexo | N/D | Egresos | N/D |
| República Dominicana | Gobierno central (2014) | Dentro del clasificador funcional de Protección Social se incluyó la subfunción de Equidad de Género | Objetivos | Egresos | Funcional |
| | Gobierno central (2018) | Se establece categorías de clasificación de inversión que contribuyen a reducir la brecha de desigualdad de género en el SIGEF. Incluye: 1) acciones focalizadas en mujeres; 2) acciones de corresponsabilidad social y pública en el apoyo de la familia; 3) acciones para una cultura de igualdad; 4) acciones de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia ¹⁴ | Mixto | Egresos | Orientación del gasto |
| Colombia (2019) | Gobierno central | Trazador presupuestal de la política transversal de equidad de mujer en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) | Mixto | Egresos | Orientación del gasto |

Fuente y elaboración: adaptación y actualización a partir de Coello, *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista*, 2015: 206.

En la región de América Latina y el Caribe, Bolivia lo incluyó dentro de la Función Protección Social sin desglosarla a un menor nivel; y, en Ecuador, en su etapa inicial creó una categoría dentro del clasificador funcional del gasto llamado función “K - Equidad de Género” y luego migró a un clasificador orientado del gasto. En el caso de México no utiliza el clasificador funcional, sino que las instituciones identifican o “etiquetan” el gasto de género en la información del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación y se lo envía como un anexo informativo para la aprobación del presupuesto. La Secretaría de Hacienda Pública prioriza algunos de los programas que no pueden ser modificados en la ejecución presupuestaria y son sujetos de evaluación. Si bien Coello identifica al clasificador aplicado en Guatemala como “funcional”, están vinculados a políticas públicas y no a las funciones.

Las metodologías de marcado analizadas se han aplicado a los gastos del Gobierno central y en algunos casos de los Gobiernos subnacionales; en ningún caso, las metodologías han abarcado a las empresas estatales. Cabe destacar que las diferentes modalidades de clasificar el presupuesto destinado al cierre de brechas de género (gasto etiquetado, funcional, temático u orientador en políticas de igualdad) aportan al cumplimiento del indicador: “Número de países que disponen de un

14. DIGEPRES, 2018.

sistema para efectuar el monitoreo de las asignaciones atribuidas a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer” establecido en el Monitoreo de la Alianza Global (Busán, 2012). Sin embargo, los países que registran a través del clasificador funcional, presentan reportes agregados en los que se puede conocer el monto total que se destinó. Mientras que los países que utilizan clasificadores temáticos u orientados a políticas públicas permiten tener un mayor nivel de detalle del destino de esos recursos. Sin embargo, dado que no existe una clasificación estandarizada para el etiquetado, no se pueden realizar comparaciones entre países.

En general, la responsabilidad de emitir la normativa para el etiquetado del gasto es responsabilidad de los ministerios de finanzas; mientras que el etiquetado de los programas, proyectos y/o actividades son responsabilidad de las entidades ejecutoras del presupuesto. Si bien las entidades son las que realmente conocen los objetivos con los que se ejecutan sus gastos, existe el riesgo de que los criterios para su aplicación sean discrecionales o que, dado que este tipo de actividades no son la función principal de su institución, se tienda a no identificar o a realizar un subregistro.

A continuación, se presentan algunos casos de marcaje presupuestario que se han dado en Ecuador, Guatemala y Colombia.

2.3.1. Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad de Género - Ecuador

En 2005, el Ministerio de Finanzas de Ecuador inició el proceso de incorporación del enfoque de género en el Presupuesto General del Estado (PGE), con el apoyo de la cooperación internacional, inicialmente fue secundado por UNIFEM (actualmente, ONU Mujeres) y, posteriormente, se unió a este proceso la Cooperación Técnica Alemana.

En una primera fase se realizaron procesos de sensibilización y de generación de capacidades a los funcionarios del Ministerio de Finanzas y de otras entidades gubernamentales ante la falta de conocimiento de la temática y de cómo operativizarlo en el PGE. La generación de capacidades fue clave en el proceso para generar el compromiso de los funcionarios de mandos medios, pero también de las autoridades de ese momento.

En una segunda fase se propusieron cambios a las directrices presupuestarias y la creación de una nueva categoría función “K - Género” dentro del clasificador funcional del presupuesto para etiquetar los montos asignados por el Estado a la equidad de género. Las categorías que incluía la función “K” estaban alineadas al ejercicio de derechos contemplados en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Tabla 4. Función “K - Equidad de Género”

| K00 | K - Equidad de Género |
|-----|--|
| K10 | Promover y apoyar la participación social, política y el ejercicio de ciudadanía |
| | K11 Promover y apoyar la participación social, política y el ejercicio de ciudadanía |
| | K12 Promover y apoyar la participación política en términos de equidad de género |
| | K13 Promover la institucionalidad de la incorporación de género en la gestión pública |
| K20 | Promover y apoyar una vida libre de violencia |
| | K21 Promover y apoyar una vida libre de violencia |
| | K22 Protección integral a víctimas de violencia de género |
| | K23 Promover y apoyar el acceso a la justicia de víctimas de violencia |
| K30 | Promover y apoyar los derechos sexuales y reproductivos |
| | K31 Promoción de la atención de salud reproductiva |
| K40 | Generación de mecanismos de apoyo a las proveedoras y proveedores de cuidado |
| | K41 Generación de mecanismos de apoyo a las proveedoras y proveedores de cuidado |
| | K42 Corresponsabilidad del cuidado de la familia |
| K50 | Promover y apoyar la igualdad de oportunidades de acceso al trabajo |
| | K51 Promover y apoyar la igualdad de oportunidades de acceso al trabajo |
| | K52 Promover y apoyar la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional |
| K60 | Promover y facilitar el acceso a los recursos financieros y no financieros |
| | K61 Promover y facilitar el acceso a los recursos financieros y no financieros |
| K70 | Promover y apoyar el acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable |
| | K71 Promover y apoyar el acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable |
| K80 | Promover y apoyar los conocimientos ancestrales |
| | K81 Promover y apoyar los conocimientos ancestrales |

Fuente y elaboración: Ministerio de Finanzas del Ecuador.

La función “K - Equidad de Género” se utilizó durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Después de dos años de aplicación del catálogo y de un proceso de evaluación con varias instituciones que aplicaron el mismo, se identificó que la principal debilidad de este catálogo fue que no permitía el registro simultáneo de actividades bajo dos funciones, entre otros problemas. Por este motivo, se decidió reemplazar la función K por el Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad de Género.

En las normas técnicas de presupuesto, se establece que el Clasificador de Orientación del Gasto tiene como finalidad “vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria”.

La construcción del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad de Género tomó en cuenta los principales compromisos internacionales y políticas públicas de Ecuador en materia de equidad de género. Al igual que en el catálogo funcional, en la estructura programática el registro se hace a nivel de actividad y a este nivel se pueden relacionar dos o más orientaciones del gasto;

por ejemplo, género y después clasificar esa actividad dependiendo si aporta a los derechos de los niños. En la siguiente tabla, se puede visibilizar las diferentes categorías que contiene este clasificador (MEF, 2020).

Tabla 5. Clasificador de Orientación del Gasto de Políticas de Igualdad de Género

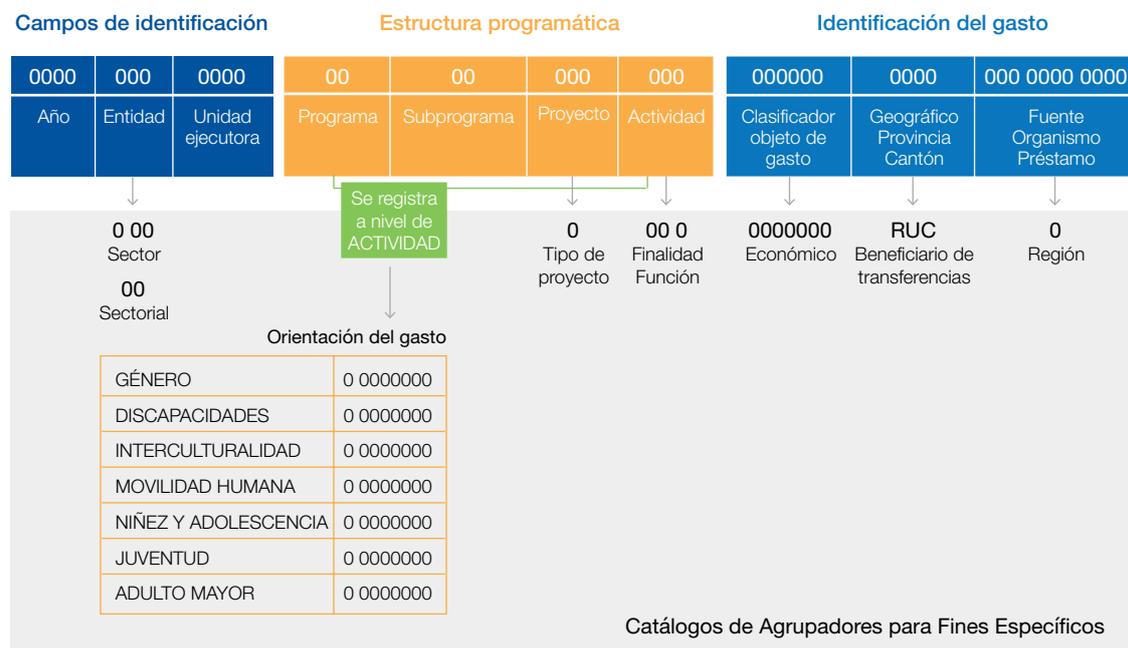
| Clasificador de Orientación de Gasto de Políticas de Igualdad de Género | | | | |
|--|-----------------------------------|------------------|---|--|
| Orientación del gasto | Direccionamiento del gasto | Categoría | Descripción del clasificador | Política a la que aporta |
| q | 00 | 00 | POLÍTICAS DE IGUALDAD | |
| 01 | 01 | 00 | GÉNERO | |
| 01 | 01 | 01 | Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer en el marco de la economía social y solidaria | Producción, empleo y desarrollo |
| 01 | 01 | 02 | Promoción, garantía y generación de igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo | Producción, empleo y desarrollo |
| 01 | 01 | 03 | Promoción y desarrollo de sistemas de cuidado y corresponsabilidad | Reproducción y sostenibilidad de la vida |
| 01 | 01 | 04 | Promoción y garantía del derecho a la participación social, política y ejercicio de ciudadanía | Poder y toma de decisiones |
| 01 | 01 | 05 | Promoción y garantía de una vida libre de violencia | Vida libre de violencia |
| 01 | 01 | 06 | Promoción, protección y garantía del derecho a la salud | Salud integral |
| 01 | 01 | 07 | Protección y garantía del derecho a la educación | Educación y conocimiento |
| 01 | 01 | 08 | Promoción del acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable | Empoderamiento ambiental |
| 01 | 01 | 09 | Reconocimiento y promoción de los saberes y conocimientos ancestrales | Recuperación de saberes ancestrales |
| 01 | 01 | 10 | Promoción y garantía del derecho de las mujeres a la recreación y uso de espacios públicos en condiciones de igualdad | Deporte y recreación |
| 01 | 01 | 11 | Promoción, garantía y desarrollo de institucionalidad y políticas públicas con equidad de género | Poder y toma de decisiones |

Fuente y elaboración: MEF, 2020.

Este clasificador se implementó en 2012 y está vigente hasta la fecha. El Clasificador de Orientación del Gasto es transversal y la relación de estas categorías se realiza a nivel de actividades en la partida presupuestaria en el momento de la formulación presupuestaria.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Ilustración 1. Clasificador de Orientación del Gasto de Políticas de Igualdad de Género



Fuente y elaboración: MEF, 2014.

Entre los principales resultados de la implementación de este clasificador es que ha facilitado la rendición de cuentas y transparencia sobre el gasto que han ejecutado las entidades públicas en materia de género. Los principales factores de éxito en este proceso fueron:

- La incorporación en el Código Orgánico de Finanzas Públicas, la obligatoriedad de elaborar un anexo de cierre de brechas de equidad dentro de la proforma presupuestaria que se envía para aprobación de la Asamblea Nacional.
- La creación de la Dirección de Equidad Fiscal dentro de la Subsecretaría de Política Fiscal, lo que permitió institucionalizar el proceso en el ministerio y no tener que depender de la voluntad de las máximas autoridades para su incorporación en el PGE.

No obstante, también se han presentado retos y lecciones aprendidas en su implementación, tales como:

- Solo se está registrando el gasto corriente en el sistema de administración financiera e-SIGEF, debido a que el sistema de inversión pública que está a cargo de la entidad responsable de la planificación no cuenta con los campos para su vinculación.
- Es necesario que los procesos de generación de capacidades sean continuos tanto para el Ministerio de Economía y Finanzas como para las entidades sectoriales, debido a la alta rotación del personal.
- Se requiere implementar procesos que permitan vincular automáticamente a las estructuras programáticas la relación con el clasificador, para aliviar la carga operativa de los responsables financieros de las instituciones, que deben vincularlo a nivel de actividad y que en el momento de formular el presupuesto terminan registrando algún gasto solo por cumplir la normativa.

Conforme a esta experiencia, el Ministerio de Economía y Finanzas ha ampliado la cobertura de este clasificador para que cubra otras políticas de igualdad como las relacionadas a discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional (niñez y adolescencia, juventud y adultos mayores).

2.3.2. Clasificador Presupuestario de Género - Guatemala¹⁵

La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) en trabajo conjunto con el Ministerio de Finanzas Públicas creó en 2003 el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG), el cual fue incorporado en el módulo de formulación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), herramienta informática del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (SEPREM, 2011).

El objetivo del CPEG es etiquetar el gasto a partir de las diferentes estructuras presupuestarias a favor de las mujeres, de tal manera que permita visibilizar los recursos asociados a la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.

El CPEG es un código numérico, ubicado dentro del Clasificador de Seguimiento Especial de Gasto, que utiliza criterios que permiten identificar el gasto dirigido de manera exclusiva, mayoritaria o con amplios beneficios para mujeres; y que busca incidir en la programación y asignación de las instituciones para que se visibilice de mejor manera cómo se están beneficiando las mujeres¹⁶.

Durante los primeros años de su implementación, se presentaron limitaciones a pesar de haber tenido un amplio proceso de socialización y capacitación. Las principales dificultades estuvieron relacionadas con inconsistencias técnicas, con el desconocimiento que adujeron reiteradamente las instituciones públicas y con las resistencias externalizadas o no al tema, estas últimas son las principales razones estructurales que han provocado su poca utilización.

El CPEG ha sufrido varias actualizaciones y se han generado varias normativas para institucionalizarlo a través de los decretos legislativos que aprobaban el presupuesto (2010 y 2011), así como distintas modificaciones a la Ley Orgánica del Presupuesto que incorporó la obligatoriedad de su uso en su art. 17 establece que (MINFIN, 2016):

- “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud, y los demás que establezca el reglamento de la presente ley. Los responsables de la ejecución presupuestaria institucional están obligados a reportar las categorías presupuestarias al MINFIN.
- El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto debe presentar al Congreso de la República, en los primeros quince días del inicio del siguiente cuatrimestre, informes cuatrimestrales de la ejecución de los recursos asignados y orientados a dichas categorías presupuestarias. Los informes deben incluir el avance de la ejecución presupuestaria a nivel del programa, objetivos, metas, población beneficiaria por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica. Además, deberán incluir los obstáculos encontrados y resultados alcanzados.
- El MINFIN es la entidad responsable de la ubicación de las estructuras presupuestarias existentes en las instituciones para la atención de las necesidades en el enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez y juventud a través de la revisión del presupuesto.
- Los clasificadores presupuestarios temáticos son las herramientas que permitirán visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá presentar el treinta y uno de enero de cada año al Congreso de la República un informe con las estructuras presupuestarias identificadas” (MINFIN, 2013).

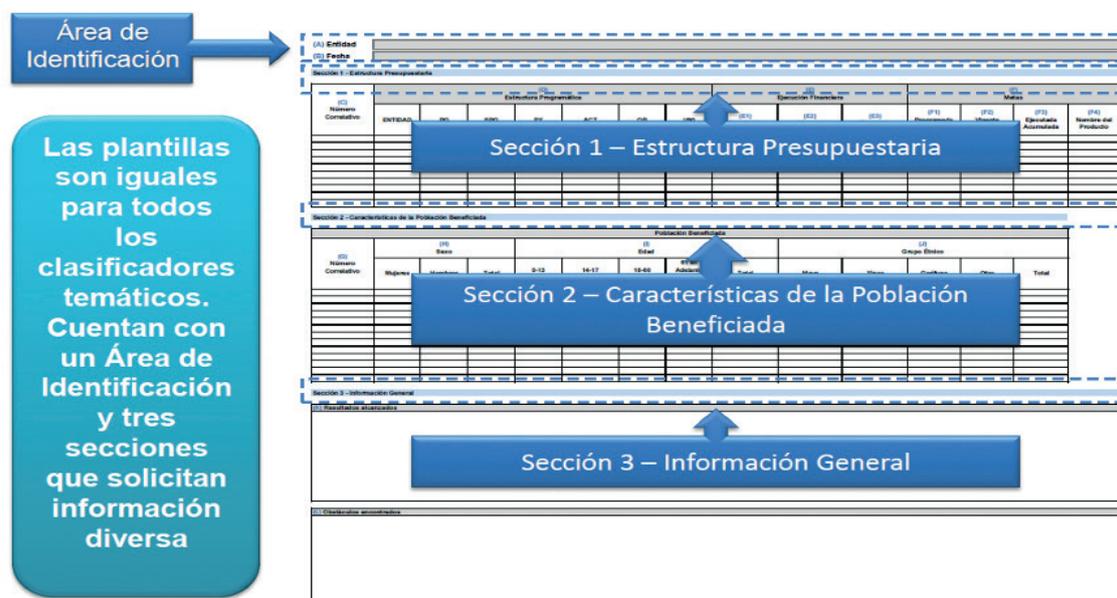
15. A partir de Almeida & Escobedo, 2018.

16. http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuesto_capacitaciones/doc2.pdf

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Desde 2014, el Ministerio de Finanzas para facilitar su uso ha puesto las plantillas de clasificadores temáticos a disposición de las entidades, incluyendo la correspondiente al tema de género.

Ilustración 2. Plantilla de clasificadores temáticos



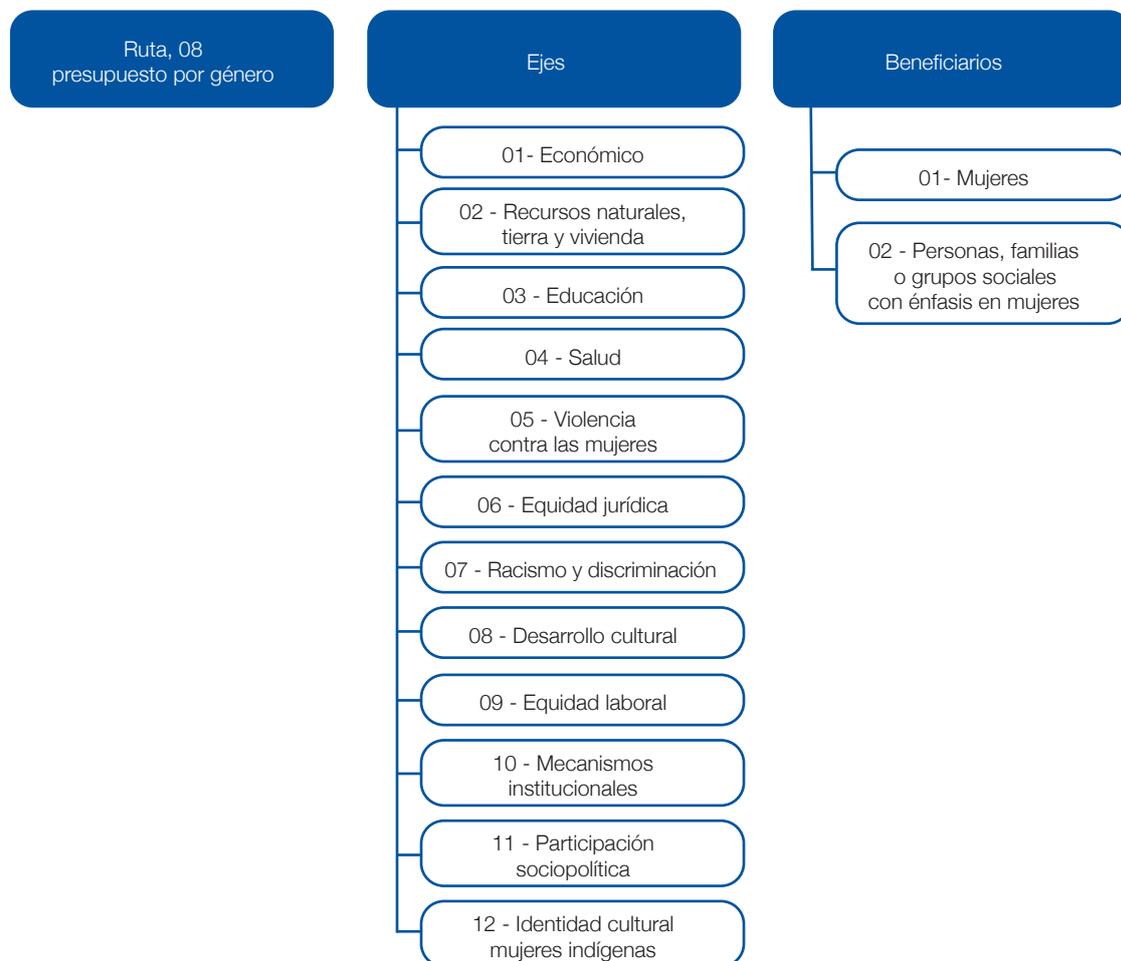
Fuente: <http://www.minfin.gob.gt/index.php/2012-07-24-21-40-20/informacion-de-estados-financieros/14-informacion-presupuestaria/1495-clasificadores-tematicos>

Si bien el clasificador ha sido un proceso innovador, su aplicación se ha enfrentado a una serie de obstáculos y limitaciones, tales como (MINFIN, 2016):

- Si bien se establecieron metodologías para generar reportes institucionales e informes analíticos del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Secretaría Presidencial de la Mujer, los mismos se caracterizaron por ser descriptivos. Además, no han tenido la continuidad y la profundización del análisis, en especial en materia de los impactos de género que ha tenido la inversión pública desde su aplicación.
- Inicialmente, el CPEG contaba con el Código 6, denominación multiáreas y actividades diversas (sin vinculación), que era utilizado ampliamente por los planificadores y financieros de las instituciones, quienes para no complicar su trabajo optaron en asociar sus estructuras bajo esta denominación. Dicho código para 2018 fue eliminado del CPEG, pero esto también dificultó la vinculación o creación de estructuras programáticas que respondieran a la implementación de la PNPDIM y PEO 2008-2023.
- La rigidez de los sistemas SICOIN, el Sistema Informático de Gestión (SIGES) y el SIAF para permitir el desglose de intervenciones necesarias para la incorporación del enfoque de género
- El MINFIN argumenta que no todas las estructuras programáticas propuesta por las instituciones cumplen con el perfil adecuado en términos de calidad y sostenibilidad en el tiempo. En muchos casos, se ha generado una dispersión de estructuras programáticas por montos menores y sin relación con la cadena de producción, como debería ser bajo la metodología de gestión por resultados.
- La falta de integración y coordinación entre la programación física y financiera en las instituciones, y que está a cargo de las direcciones de planificación y las direcciones de administración financiera.
- La limitada coordinación entre las instituciones rectoras que tienen como mandato el acompañamiento a las instituciones para la aplicación del CPEG.

En 2016, el Ministerio de Finanzas Públicas en coordinación con SEPREM y SEGEPLAN propició un análisis de la aplicación del CPEG con la participación de instituciones implementadoras para identificar los principales factores que han limitado su puesta en marcha. Según este trabajo, se aprobó una nueva estructura para este clasificador como puede apreciarse a continuación.

Ilustración 3. Estructura del Clasificador Presupuestario de Género

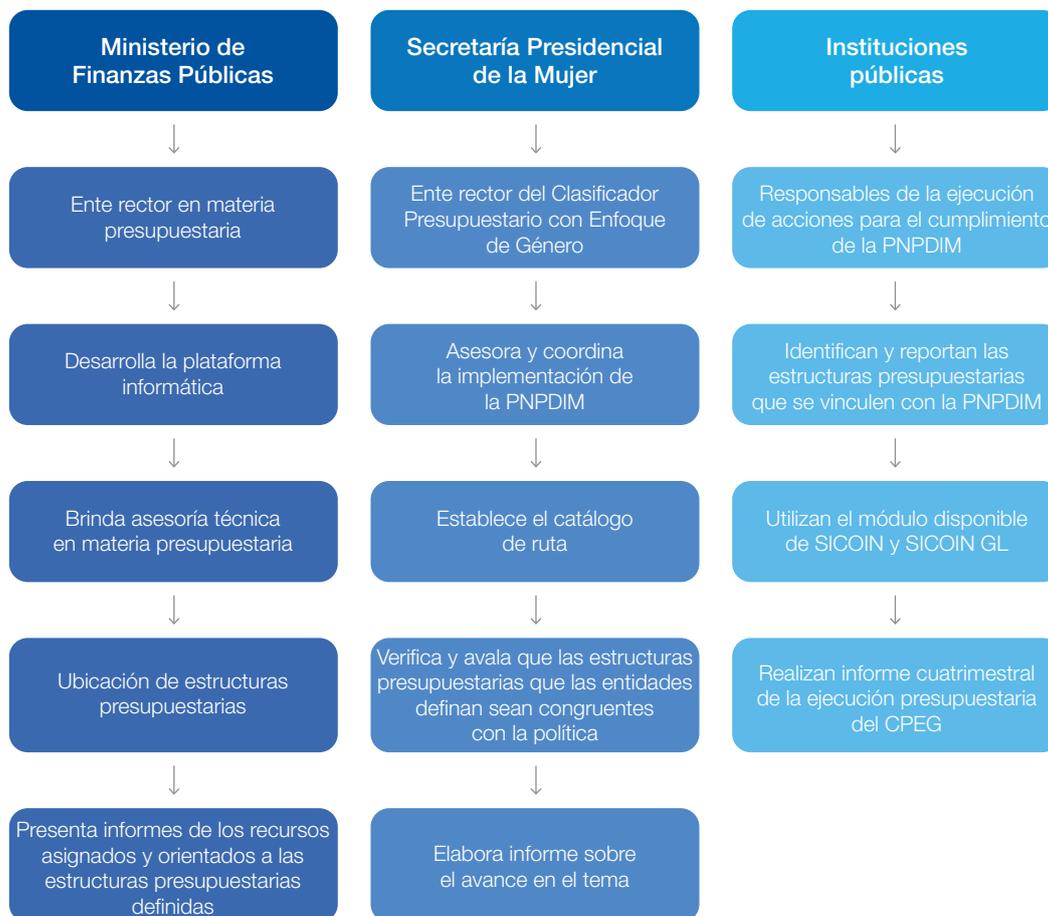


Fuente y elaboración: SEPREM, 2018: 46.

Además se elaboró un nuevo *Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género*, conforme a la PNPDIM y PEO 2008-2023, y se establecieron los roles que debe asumir tanto el MINFIN, como la entidad rectora en materia presupuestaria; la SEPREM, como entidad asesora para la aplicación del CPEG; y las instituciones públicas, que son las responsables de definir acciones y proponer estructuras a vincular en sus presupuestos con la asesoría de la SEPREM y DTP (SEPREM, 2018).

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Ilustración 4. Roles institucionales del CPEG



Fuente y elaboración: (SEPREM, 2018).

2.3.3. Clasificador Presupuestario de Género - Colombia

Colombia cuenta con un clasificador de política transversal de equidad de género en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), con el fin de focalizar recursos para los proyectos de inversión destinados a eliminar las desigualdades basadas en el sexo de las personas en las entidades públicas de orden nacional (DNP, 2017).

Para identificar los proyectos de inversión para eliminar las desigualdades y discriminaciones basadas en el sexo se requiere, como primer paso, tener claro el objetivo de los productos y/o actividades del proyecto de la cadena de valor, para lo cual se deben registrar los recursos asignados en alguna de las categorías definidas en el clasificador. Las categorías del clasificador son:

Tabla 6. Clasificador Política Pública de Equidad de Género - Colombia

| Categorías | Descripción | Acciones |
|---|--|--|
| <p>1. Autonomía económica y acceso a activos</p> | <p>Plantea acciones para ampliar la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres o mediante la ejecución de emprendimientos sostenibles y prósperos, así como la capacidad de ejercer el control sobre dichos ingresos en favor de sus necesidades y aspiraciones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar y cualificar la participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades, incorporando el enfoque de género. • Fomentar la participación laboral de las mujeres desde su diversidad, en áreas prioritarias de crecimiento y desarrollo del país. • Adoptar medidas tendentes a alcanzar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, y que permitan compatibilizar los tiempos destinados a la reproducción de la vida y al cuidado, de otros en particular, con formas concretas de integración al mercado de trabajo y al desarrollo de actividades productivas. • Estimular a las empresas para que adopten esquemas más flexibles, que faciliten a sus trabajadores y trabajadoras cumplir con su trabajo y también con sus obligaciones familiares. • Fomentar mecanismos de acceso a servicios, recursos financieros y a la propiedad de activos, por parte de las mujeres. • Incrementar el acceso a oportunidades para las mujeres rurales a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación. |
| <p>2. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones</p> | <p>Plantea acciones para aumentar y fortalecer la participación política y social de las mujeres, fortalecer el liderazgo y la participación para la toma de decisiones por parte de las mujeres y fortalecer a las organizaciones de mujeres para generar procesos de concertación con la sociedad civil y los actores políticos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y ejecutar programas orientados a fortalecer la participación de las mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias, en los escenarios sociales, culturales y políticos. • Implementar programas de liderazgo político - escuelas de liderazgo, incluyendo el enfoque diferencial y la pertinencia cultural, para brindar capacitación, formación y cualificación de las mujeres para su participación en los espacios de toma de decisiones. • Hacer seguimiento y monitoreo de las normas establecidas para aumentar la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones. • Acompañar y promover a las mujeres rurales, campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y Rrom, para asumir posiciones de liderazgo en sus organizaciones, e incidir en cambios en sus comunidades frente a los roles de participación política y comunitaria de sus mujeres. • Fortalecer desde el enfoque de género los programas de prevención y protección de líderes y lideresas que desarrolla el Gobierno nacional. |
| <p>3. Salud y derechos sexuales y reproductivos</p> | <p>Plantea acciones para fortalecer el enfoque diferencial y de género en las condiciones de acceso y calidad de la atención en los diferentes niveles del sistema de salud; y contribuir a la solución de problemáticas desde el derecho de la salud, y acciones de promoción y prevención de los derechos sexuales y reproductivos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Adelantar acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de acceso a los servicios de salud, con enfoque diferencial de derechos de las mujeres. • Desarrollar acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos. • Implementar programas dirigidos a la prevención y reducción de la mortalidad materna. • Identificar y atender las afectaciones que ponen en riesgo la salud y la vida de las mujeres mediante programas de atención en salud mental con enfoque de derechos de las mujeres. • Fortalecer los programas y los procesos para la promoción, prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades prevalentes en las mujeres desde un enfoque diferencial. |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Categorías | Descripción | Acciones |
|--|--|---|
| 4. Educación y acceso a nuevas tecnologías | Plantea acciones para disminuir las barreras de permanencia de las mujeres por razones de género en el sistema educativo, cerrar las brechas existentes en el acceso a las TIC, acciones para el fomento de la convivencia escolar, construcción de ciudadanía y derechos humanos de las mujeres, fomento del deporte y la recreación con enfoque diferencial. | <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, ajustar, ejecutar y hacer seguimiento DE acciones con enfoque de género y enfoque diferencial, que contribuyan a disminuir las barreras de permanencia de las mujeres en el sistema educativo. • Realizar acciones dentro de todo el ámbito educativo para prevenir, denunciar y sancionar el abuso sexual, y otras formas de violación hacia las mujeres en el ámbito escolar. • Desarrollar programas de alfabetización y terminación del ciclo escolar para mujeres adultas, incorporando enfoque de género con pertinencia cultural. • Desarrollar programas de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía con equidad de género y pertinencia étnica y cultural. • Fortalecer las capacidades institucionales del sector educativo para mejorar los conocimientos de los docentes y funcionarios del sector educativo. • Desarrollar procesos de alfabetización digital orientados a la generación de competencias para el uso y apropiación de las TIC por parte de las mujeres a nivel urbano y rural. |
| 5. Mujer libre de violencias | Se refiere a las acciones de prevención destinadas a evitar cualquier acto de violencia contra las mujeres, y a las acciones orientadas a brindar atención integral y diferenciada a las mujeres víctimas de diversas formas de violencia, garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de sus derechos. | <ul style="list-style-type: none"> • Incluir el enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas y proyectos institucionales en materia de violencia contra la mujer. • Diseñar y poner en marcha estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género contra las mujeres. • Fortalecer las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y lograr la cualificación de sus funcionarios en estas temáticas. • Implementar estrategias que permitan reducir los niveles de impunidad en los casos de violencias basadas en género. • Fortalecer los espacios de articulación nacionales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. • Fortalecer los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres. • Implementar medidas de atención y estabilización para las mujeres víctimas de violencias, referidas a la permanencia en el sistema educativo y a la estabilidad laboral. • Prevenir y atender las violencias contra las mujeres en el ámbito laboral, con especial énfasis en el acoso sexual. |
| 6. Desarrollo institucional y transformación cultural | Plantea acciones para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la capacidad de respuesta y conocimiento técnico del funcionariado público, respecto a los derechos de las mujeres y el enfoque de género. | <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar y cualificar funcionarios/as públicos/as en la transversalización del enfoque de género del nivel sectorial y territorial para la apropiación de la política. • Crear direcciones y/o grupos de género en todos los ministerios y entidades nacionales y territoriales para la articulación de la política de equidad de género para las mujeres. • Promover la planeación y presupuestación con enfoque de género. • Implementar estrategias de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información existentes en entidades públicas del país, y dar cuenta de la violencia basada en género. • Desarrollar acciones encaminadas al establecimiento de normas que aseguren la igualdad de trato, acciones afirmativas y la conciliación de la vida laboral y familiar en las instituciones de la Administración pública. • Fortalecer los mecanismos de coordinación de la política de equidad de género con otras políticas que adelante el Gobierno nacional para garantizar la transversalización de género. • Transformar los imaginarios sociales y prácticas culturales que naturalizan la violencia contra las mujeres, y enfatizar en la prevención de las violencias, tomando en cuenta las particularidades y las diversidades de las mujeres. |

Fuente: elaboración propia con base en DNP, 2017.

Las entidades públicas deben tomar en cuenta los siguientes criterios en la formulación de proyectos que buscan la equidad de género:

- a. Consistencia del objetivo del proyecto (o programa) de inversión y los objetivos de la política.
- b. Consistencia de la población objetivo del proyecto (o programa) de inversión y la población objetivo de la política.
- c. Consistencia entre los recursos solicitados, la distribución de gastos y la intervención propuesta en el marco de la política de equidad de género.
- d. Consistencia del tipo de intervención propuesto en el proyecto (o programa) de inversión y el objetivo del proyecto en el marco de la política.

Los pasos para formular y/o actualizar un proyecto de inversión asociado a la política de género en el SUIFP son:

- a. Asociar el proyecto a uno o varios objetivos de la política establecidos en las categorías de clasificación.
- b. Orientar los recursos para la política.
- c. Definir indicadores que permitan cuantificar los avances y beneficios del proyecto (o programa) de inversión asociados a la política de equidad de género, en la medida de lo posible.

Ilustración 5. Asignación de recursos al Clasificador Equidad de Género - Colombia

| Sector | | Entidad | Código | Proyecto | Total solici | Tipo actividad | Actividad | Valor Solici | Valor Inicial | Valor vigen | Valor so | Solicitud |
|--------------------------------|-----------------------|--------------|---|-------------------|-------------------|--|-----------|------------------|------------------|-------------|----------|-----------|
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Autonomía económica y acceso a activos | 0,00 | 1.000.000.000,00 | 1.000.000.000,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Autonomía económica y acceso a activos - Desarrollo institucional y transformación | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Educación y acceso a nuevas tecnologías | 0,00 | 1.000.000.000,00 | 1.000.000.000,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Educación y acceso a nuevas tecnologías - Desarrollo institucional y transformación cultural | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Mujer libre de violencias | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Mujer libre de violencias - Desarrollo institucional y transformación cultural | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215787 | |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 170101-MINAGRICULTURA | 002704574000 | ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA A NIVEL | 17.241.957.089,00 | Equidad de Género | Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215787 | |

2.4. Informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

La mayoría de las iniciativas del PSG han empezado a generar estudios o análisis de la cuantificación ex-post del gasto público destinado al cierre de brechas de género, ya sea para la generación de reportes sobre avances en el cumplimiento de convenciones sobre derechos de las mujeres a los que se han adherido los países o en el marco de convenios de cooperación con organismos internacionales.

Este tipo de iniciativas en algunos casos han sido realizadas por organizaciones de la sociedad civil en el marco de procesos de control social sobre el uso de los recursos públicos. En otros, han sido llevadas a cabo por entidades del Gobierno como un anexo a la propuesta de presupuesto que se remite para aprobación de la función legislativa o como parte de los informes de seguimiento de la

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

ejecución presupuestaria que realizan los ministerios de Finanzas/Hacienda o los entes a cargo de la fiscalización, como la Controlaría o Tribunales de Cuentas.

Dado que la recopilación de la información sobre el gasto público en género es posterior a la ejecución presupuestaria, esta se realiza a través de la creación de formularios que son remitidos a las entidades ejecutoras para que la completen y que luego es consolidada para la generación de los reportes. En los países que ya han incorporado estructuras programáticas o clasificadores presupuestarios de género en los sistemas de administración financiera, estos reportes se generan de manera automática y con periodicidad.

Entre las principales iniciativas que se han realizado en los países están:

Tabla 7. Iniciativas de informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

| País | Iniciativa/Norma/Reporte | Descripción |
|-----------|--|---|
| Bolivia | <i>Ranking</i> municipal de inversión en igualdad y equidad de género en Bolivia | El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza y ACOBOL elaboró el <i>Ranking</i> Municipal de Inversión en Igualdad y Equidad de Género 2017 que ha sido construido como resultado del análisis y medición de la sensibilidad a la igualdad y equidad de género que presentan los presupuestos ejecutados de los 339 Gobiernos autónomos municipales de Bolivia ¹⁷ . |
| | Metodología para analizar los planes operativos anuales y presupuestos de la inversión pública en todos los niveles del Estado ¹⁸ | Análisis del presupuesto nacional y municipal en Bolivia utilizando la metodología del gasto etiquetado en: 1) inversión focalizada en las mujeres; 2) inversión en servicios públicos de cuidado a la familia y reproducción de la fuerza de trabajo; y 3) inversión en cultura de igualdad. |
| Brasil | Presupuesto relacionado con violencia de género | Reporte producido por el sistema del Senado brasileño sobre el presupuesto relacionado con violencia de género ¹⁹ . |
| Ecuador | Anexo Cierre de Brechas | En la Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) se incluye el Anexo Cierre de Brechas, en el cual se transparenta la asignación de recursos en políticas de igualdad de género. |
| | Informe semestral de ejecución presupuestaria | En el informe de ejecución del Presupuesto General del Estado se incluye un análisis de la ejecución del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad de Género. |
| Guatemala | Informe de Avances del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género 2019 | La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) elabora el informe anual de seguimiento al gasto público destinado al desarrollo de las mujeres ²⁰ . |
| Perú | Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ²¹ | En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del sector público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género. |
| | | El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas, y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia. |

17. <https://iieg.mujeresyjusticiafiscal.org/>

18. <https://www.bivica.org/files/analisis-categorias-genero.pdf>

19. <http://www9.senado.gov.br/QuAJAXZfc/opendoc.htm?document=senado%2Fsigabrazilpainelcidadao.qww&host=QVS%40www9&anonymous=true&Sheet=shOrcamentoVisaoGeral>

20. <http://sepren.gob.gt/wp-content/uploads/Informe-CPEG-2018-final.pdf>

21. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/5539-ley-n-28411/file>

| País | Iniciativa/Norma/ Reporte | Descripción |
|-----------------------------|---|--|
| México DF | El presupuesto público con perspectiva de género en la Ciudad de México Ejercicio Fiscal 2019 ²² | El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) del Congreso de la Ciudad de México elabora investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y hombres en la Ciudad de México, entre las cuales está el análisis del presupuesto público con perspectiva de género. |
| República Dominicana | Monitoreo de la ejecución de los recursos de los productos y/o actividades clasificadas para la equidad de género ²³ | La Dirección de Evaluación y Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto de forma trimestral debe elaborar el informe de seguimiento de los recursos clasificados para la equidad de género. |
| | Evaluación del gasto ejecutado a favor de la igualdad de género | DIGEPRES evaluará anualmente el gasto ejecutado a favor de la igualdad de género en las diferentes categorías de la clasificación de la inversión de acuerdo con autoevaluaciones de las instituciones de indicadores de inversión en igualdad de género, indicador de eficiencia de la inversión para la igualdad de género; e indicador de composición de la inversión de género ²⁴ . |

22. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/10/CELIG-Estudiosobrepresupuesto.pdf>

23. DIGEPRES, 2018: 14.

24. DIGEPRES, 2018.

3. Argentina: transversalización del enfoque de género en el presupuesto nacional

Hace casi 30 años, la República Argentina ha adoptado el concepto de presupuesto por programas (PPP), y su orientación a resultados hace más de 10 años, a partir del concepto de “cadena de valor”²⁵. Dicho enfoque, basado en los procesos insumo-producto-resultados que se desarrollan en los programas presupuestarios que conforman la Administración Pública Nacional, permite hacer un seguimiento de los resultados de la gestión pública²⁶.

En los últimos años, la República de Argentina ha avanzado en la implementación del enfoque de género en el presupuesto orientado a resultados (POR). Con el apoyo de la EuroSocial+ y la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP) se han desarrollado varias acciones para vincular el enfoque de género en el presupuesto nacional.

El Ministerio de Economía ha asumido el compromiso de identificar y analizar el gasto destinado a las políticas de género en las distintas fases del ciclo presupuestario. Durante 2018, comenzó a identificar 20 estructuras programáticas de la Administración Pública Nacional vinculadas a las temáticas de género y este trabajo fue incorporado en el Presupuesto Nacional 2019²⁷.

- Vinculación de resultados y género en 20 programas presupuestarios, que incluyen indicadores.
- Implementación del Formulario F8 BIS.
- Informe de seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el presupuesto nacional²⁸.
- Desde 2019, la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Coordinación de Presupuesto de la Jefatura de Gabinete de Ministros publican periódicamente un informe de seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el presupuesto nacional.

En diciembre de 2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad que ha priorizado las políticas públicas, tanto en materia de abordaje de las violencias por motivos de género como aquellas relacionadas con la igualdad y la diversidad sexual. Se tiene previsto que durante el 2021 se diseñe y ponga en marcha un Plan Nacional de Igualdad por motivos de géneros. Para lo cual, el presupuesto es una herramienta clave no solo para evaluar cuánto gasto público se destina al cierre de brechas de género, sino que también es una herramienta para priorizar las políticas públicas y el presupuesto sensible al género que permitirá visibilizar esta inversión²⁹.

25. Disposición SSP 664/2007.

26. ASIP - EUROSOCIAL, 2019b.

27. Ministerio de Economía, 2020a.

28. Ministerio de Hacienda, 2019.

29. Ministerio de Economía, 2020c.

3.1. Análisis de los marcos legales habilitantes

Los marcos normativos son la base legal que establecen las regulaciones para que se incorpore el enfoque de género en el presupuesto de egresos. Estos marcos habilitantes pueden provenir de compromisos internacionales que el país a adquirido a nivel internacional en relación con los derechos de las mujeres, así como de los emitidos por la propia República de Argentina.

Argentina ha asumido compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género; por lo cual se han adquirido compromisos explícitos o implícitos para la asignación de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, como son:

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**, los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966, entrada en vigor en 1976)**, que obliga al Estado parte a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para alcanzar la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres³⁰.
- **La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su siglas en inglés)**, que establece que los Estados partes se obligan a financiar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer; esas medidas incluyen la asignación o reasignación de los recursos públicos³¹.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia - Convención de Belém do Pará (1994)**, en la cual el Estado argentino se compromete a tomar todas las medidas, incluyendo las de tipo legislativo, para realizar acciones de armonización legislativa y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres³².
- **Declaración y Plataforma de Acción Beijing (1995)**, que plantea la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la planificación, en la formulación de políticas económicas, en la asignación de recursos presupuestarios suficientes, y preparar y difundir datos destinados a la planificación y la evaluación por sexo, entre otros. Además recomienda a los gobiernos tomar medidas para revisar la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.
- **XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe - Estrategia de Montevideo (2016)**, en la que los Estados acordaron diseñar y ejecutar los planes de desarrollo y presupuestos públicos, incorporando la perspectiva de género en la planificación y presupuestación nacional, subnacional y local³³.

Por otra parte, del análisis de las principales leyes que sustentan la elaboración del presupuesto general para la Administración Nacional no se encontró ninguna referencia que tenga relación con la incorporación del enfoque de género en el presupuesto nacional, y las cuales son:

- **Constitución de la Nación Argentina (1853 y reformada en 1994)** deja instituida la vinculación entre el presupuesto y el planeamiento al señalar que el presupuesto se debe formular considerando el programa general del Gobierno y el plan de inversiones públicas³⁴.

30. Aprobados por la República Argentina por Ley 23313 del año 1986.

31. Suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y ratificada mediante Ley 23179 del año 1985.

32. Argentina la ratificó por Ley 24632 del año 1996.

33. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40715/S1601132_es.pdf

34. Art. 75 y 85, Constitución de la Nación de Argentina.

- **Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley 24156)³⁵ y su Decreto Reglamentario (1344/07)**, que establece y regula la Administración Financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Específicamente el Título II que establece las disposiciones generales y organización del sistema presupuestario y sobre el Presupuesto de la Administración Nacional.
- **Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (11672)³⁶**, ley parcialmente derogada con la Ley 24156 que incluye regulaciones cuando se considere que su vigencia debe superar la del ejercicio presupuestario³⁷.
- **Ley 24629, de Reforma del Estado (1996)** que contempla normas relacionadas con la elaboración y ejecución del presupuesto de la nación y que son complementarias a la Ley 24156.
- **Ley 25152 de Administración de los Recursos Públicos o Solvencia Fiscal (1999)** establece límites al gasto y déficit del Sector Público no Financiero, instituye el Programa de Evaluación de Calidad del Gasto, la elaboración de un presupuesto plurianual, límite de la deuda pública y crea el Fondo Anticíclico Fiscal, entre otros.
- **Ley 25917 de Responsabilidad Fiscal**, donde se homogeneizan las reglas fiscales y financieras para la nación y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, Además abarca temas de transparencia y la gestión pública; reglas del gasto, el equilibrio financiero para jurisdicciones con endeudamiento; reglas de endeudamiento para la nación y las provincias; y se crea el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, entre otros.
- **Ley 24354** que crea el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), cuyos objetivos son la iniciación y actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública nacional y la formulación anual y gestión del plan nacional de inversiones públicas³⁸.

No obstante, Argentina ha dictado una serie de leyes y decretos que emiten disposiciones que guardan relación con los presupuestos sensibles al género como son:

Tabla 8. Marco normativo nacional sobre presupuesto sensible al género en Argentina

| Norma legal | Descripción |
|---|---|
| Constitución de la Nación Argentina³⁹ | Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (art. 23). |
| Ley 27499, Ley Micaela | Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (art. 1). Los gastos que demande esta capacitación se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate (art. 9). |
| Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD)⁴⁰ | Identifica 35 acciones clave entre las que se encuentra la elaboración del presupuesto nacional con perspectiva de género (Acción General 28). En esta línea de acción general, el Ministerio de Hacienda es el responsable de: Establecer que se debe coordinar una mesa de trabajo interministerial para identificar partidas presupuestarias con perspectiva de género. Elaborar una metodología de estimación del gasto con perspectiva de género. Estimar el gasto con perspectiva de género. Difundir la metodología y medición del gasto con perspectiva de género con otros organismos nacionales y niveles de gobierno subnacional. Institucionalizar la medición del gasto con perspectiva de género. |

35. Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

36. Aprobada en 1999.

37. Ministerio de Hacienda, 2018: 22.

38. Art. 1, Ley 24354 Sistema Nacional de Inversiones Públicas, 1994.

39. https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Nacion_Argentina.pdf

40. Instituto Nacional de las Mujeres, 2018.

| Norma legal | Descripción |
|---|---|
| Ley 26873 ⁴¹ | Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley que promueve la lactancia materna deben ser atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación, o con la afectación del crédito presupuestario de las partidas que reasigne el Poder Ejecutivo de entrar en vigencia durante el ejercicio en curso (art. 5). |
| Ley 25994 | Ley que crea un sistema de jubilación anticipada y cuyo financiamiento de las disposiciones de la presente ley será atendido con los excedentes resultantes de la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Subprograma 01 - Acciones de Empleo - complementados, en su caso, por las reasignaciones presupuestarias que deberá efectuar el señor jefe de Gabinete de Ministros (art. 8). |
| Ley 24828 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones ⁴² | El Poder Ejecutivo podrá crear un "Fondo Solidario para las Amas de Casa" en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional destinado a incrementar el haber jubilatorio para la incorporación de las amas de casa al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (art. 4). |
| Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género ⁴³ | Eje 4. Gestión de la información, transparencia y monitoreo, se establecen una serie de medidas, entre las cuales está: 8 - Promover la metodología y herramientas del presupuesto con perspectiva de género (PPG) en la planificación, monitoreo y ejecución presupuestaria. Las acciones estratégicas de esta medida son: 1) elaboración y análisis de un PPG; 2) capacitación a organismos nacionales y subnacionales para la adopción de herramientas de PPG y 3) brindar asistencia técnica a organismos nacionales y subnacionales para la adopción de herramientas de PPG. |
| Decreto 680/2020 ⁴⁴ | Crea la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género, que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas nacionales. Entre una de sus funciones está el consensuar acciones para la incorporación de la perspectiva de género, tanto en su componente presupuestario como de gestión y ejecución de las mismas (art. 2, literal a.) |

Fuente: elaboración propia a partir de la revisión del marco normativo vigente.

3.2. Análisis de los principales instrumentos presupuestarios y metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional

Los principales instrumentos presupuestarios para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto en cada una de las fases del ciclo presupuestario son:

Tabla 9. Instrumentos presupuestarios por fase del ciclo presupuestario

| Fase del ciclo presupuestario | Instrumento/metodología |
|-----------------------------------|---|
| Formulación | Circular Formularios e instructivos para la formulación del presupuesto nacional Clasificadores presupuestarios Programas presupuestarios Proyecto de presupuesto |
| Discusión y aprobación | Documento de análisis, dictamen y tratamiento |
| Ejecución presupuestaria | Distribución administrativa de créditos Regulación de modificaciones presupuestarias |
| Seguimiento, evaluación y control | Informes de seguimiento de la ejecución Cuenta de Inversión |

41. Ley 26873 (2013).

42. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44189/norma.htm>

43. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020.

44. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233689/20200818>

Si bien a nivel de las leyes que regulan el proceso presupuestario en Argentina no existe ningún mandato para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional, en los últimos dos años se ha avanzado mucho a nivel de instrumentos/metodologías emitidas desde el Ministerio de Economía, tales como:

- Circular 1/2019 y 2020.
- Formularios e instructivos para la formulación del presupuesto nacional.
- Informe de seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el presupuesto nacional.

A continuación, se analizarán los principales instrumentos/metodologías para cada una de las fases del ciclo presupuestario, o que están ya incorporando el enfoque de género o que tendrían el potencial de hacerlo.

3.2.1. Fase de formulación

En la fase de formulación, el Poder Ejecutivo fija las prioridades y políticas públicas a desarrollar en el próximo año y se estiman los recursos, las principales variables macroeconómicas y se calculan los gastos necesarios para cumplir con las políticas y prioridades de gobierno⁴⁵.

La Constitución establece que el presupuesto a ser aprobado por el Congreso Nacional debe basarse en el programa y el plan de inversiones públicas⁴⁶. En esta etapa del proceso se realizan las siguientes actividades: 1) política presupuestaria previa; 2) elaboración de los anteproyectos de presupuesto por cada jurisdicción o entidad y 3) formulación del proyecto de ley de presupuesto. Previo al inicio del proceso de formulación, la Oficina Nacional de Presupuesto elabora y somete a aprobación formal del ministro un cronograma de acciones a llevar a cabo para la formulación del proyecto de presupuesto.

La política presupuestaria tiene un “proceso descendente” que provee la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos que deben cumplir las entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público Nacional, a fin de elaborar sus respectivos anteproyectos de presupuesto. Adicionalmente, se les entrega las asignaciones financieras que actuarán como límite máximo para el financiamiento del gasto. En este proceso descendente existe una participación de los niveles políticos y directivos del Ejecutivo relacionados con este proceso⁴⁷.

El manual para la formulación presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2017-2019 establece que cada jurisdicción o entidad debe presentar un resumen de sus políticas presupuestarias (Formulario F.1) donde se expliciten los objetivos que esta se propone alcanzar y a las estrategias que prevé desarrollar para lograrlo⁴⁸. De igual manera, las jurisdicciones deben precisar sus estructuras programáticas (Formulario F.3) y presentar la descripción de cada programa o subprograma presupuestario o categoría programática equivalente (Formulario F.7) Por otra parte, en el Formulario F.8 deben establecer el cuadro de metas de producción bruta terminal e indicadores de desempeño a nivel de programas y subprogramas ejecutados al cierre del ejercicio anterior, los valores que se estima alcanzar para el año vigente, para el año que se presupuesta y para el bienio subsiguiente.

Una vez que las jurisdicciones y entidades de la Administración central reciben las políticas y las asignaciones financieras, inician un “proceso ascendente” en donde los responsables de las actividades

45. https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion1.html

46. Inciso 8 del art. 75, Constitución de la Nación de Argentina, 1995.

47. Ministerio de Hacienda, 2018: 13.

48. Secretaría de Hacienda, 2016: 15.

remiten su anteproyecto de presupuesto al responsable de los subprogramas, quien lo consolida y envía al responsable de programas. Los jefes de programas remiten sus anteproyectos a la unidad de presupuesto de la jurisdicción o entidad, esta última consolida y somete el anteproyecto de presupuesto a la máxima autoridad de la institución. El proyecto de presupuesto institucional es remitido a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

La ONP analiza y consolida los anteproyectos de presupuesto de la jurisdicción o entidad, de existir discrepancias estas deben ser tratadas con la autoridad de la jurisdicción o entidad hasta llegar a los ajustes que permita la aprobación del presupuesto institucional. El proceso de formulación del proyecto de ley de presupuesto de gastos termina con su incorporación, conjuntamente con el presupuesto de recursos, al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Una vez que el Proyecto de Ley de Presupuesto, ya elaborado, ha logrado el acuerdo del gabinete nacional y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el jefe de Gabinete de Ministros debe enviarlo al Congreso para su tratamiento antes del 15 de septiembre. Conjuntamente se remite el Informe de Presupuesto Plurianual para los próximos tres años⁴⁹.

3.2.1.1. Circular 1/2018, 2019 y 2020⁵⁰

Desde 2018, la Oficina Nacional de Presupuesto emite la Circular 1 donde da las instrucciones generales y lineamientos para la formulación del Proyecto de Ley General de Gastos y de cálculo de recursos del presupuesto nacional y plurianual que deben cumplir los Servicios Administrativos Financieros de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional.

A partir de la comunicación de los techos presupuestarios 2021, las jurisdicciones y entidades deberán presentar sus anteproyectos de presupuesto 2021 en forma completa: cálculo de recursos, gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras, así como la programación física de metas, producción terminal bruta (PTB) e indicadores de los respectivos programas y avance físico de obras de inversión⁵¹.

En esta circular se establece que, conforme a la consolidación del presupuesto orientado a resultados, se identificaron políticas transversales a distintos programas presupuestarios, con el objetivo de dar seguimiento a estas políticas. Para lo cual se revisaron las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades, incorporando al presupuesto nacional las perspectivas del gasto público en forma transversal en relación con: 1) políticas de género, 2) inversión asociada a niñas, niñas y adolescentes, y 3) atención de personas con discapacidad.

De igual manera, en los lineamientos generales de política presupuestaria para el 2021 se establece que las prioridades de la política económica se dividen en cuatro ejes centrales, entre las cuales está: “iii) Bienestar e Inclusión Social y Género, Diversidad y Justicia”.

Dentro del cronograma del proceso presupuestario se estableció que hasta el 12 de junio las jurisdicciones y entidades debían realizar las modificaciones de las estructuras programáticas en los formularios F.3 y F.3 Bis.

49. Leyes 25152 y 25917.

50. Oficina Nacional de Presupuesto, 2019.

51. Oficina Nacional de Presupuesto, 2020.

3.2.1.2. Formularios e instructivos para la formulación presupuestaria

La formulación del presupuesto nacional se realiza siguiendo la normativa de la Disposición ONP 56/2016 de Aprobación del Manual para la Formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional 2017-2020, que continúa vigente para el 2021. Entre los formularios que deben aplicar para el proceso presupuestario 2021-2023 y que son relevantes para transversalizar el enfoque de género están:

- F.3 Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad.
- F.3 Bis Modificaciones de la Estructura Programática.
- F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores.
- F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores.

Adicionalmente, se analizará también el Formulario F.7 porque en este formulario se describen los programas presupuestarios.

F.3 y F.3 Bis

El objetivo del Formulario F3 es el de precisar la estructura programática de la jurisdicción o entidad, así como las unidades ejecutoras de los programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras que la conforman, para el año que se presupuesta.

La responsabilidad de la elaboración de la estructura programática es de la unidad de presupuesto de la jurisdicción o entidad, en coordinación con los responsables de las unidades ejecutoras. El concepto que debe primar es el de producción pública y efectos del accionar gubernamental, entendiéndose a los programas como unidades de gestión de las políticas públicas⁵².

La estructura programática está conformada por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra. La clasificación por finalidades y funciones se realiza en las categorías programáticas de mínimo nivel. Por lo tanto, a las categorías actividad u obra en que se desagregan cada uno de los programas o proyectos no pueden corresponderles más que una sola función.

En el instructivo para completar los formularios F.3 y F.3 Bis se estableció que es importante la identificación de categorías programáticas relativas a políticas transversales a distintos programas presupuestarios, entre los que están las políticas de género.

El Formulario F.3 Bis tiene por objetivo canalizar el requerimiento de modificaciones de la estructura programática vigente del organismo. Las modificaciones que pueden realizar son: el alta, la reapertura y la adecuación de la denominación de las distintas categorías programáticas (programa, subprograma, proyecto, actividad, obra). Desde 2019, se promueve la identificación de actividades específicas dentro de los programas y subprogramas que atienden a las políticas transversales a partir de la creación de nuevas categorías programáticas o la catalogación de categorías existentes.

En el caso de la creación de nuevas categorías programáticas, estas contribuyen plenamente a las políticas transversales. En tanto que en la catalogación de categorías existentes se debe estimar un ponderador como porcentaje (90% o 50%), a los fines de captar la asignación presupuestaria específica. En los casos en que una misma categoría programática contribuya a distintas políticas transversales se debe repetir cada categoría, con su respectivo "ponderador de gasto". Para lo cual, las jurisdicciones y entidades deben completar la siguiente tabla en la que se completan los datos que

52. Oficina Nacional de Presupuesto, 2016.

permiten identificar las categorías programáticas (generalmente actividades) que reflejan políticas transversales de interés, ponderando el porcentaje de gasto asociado a cada temática. Solo deben reflejarse las categorías asociadas a esos tres grupos y no las categorías programáticas que no contribuyee a estas problemáticas⁵³.

Tabla 10. F.3 Bis - Identificación de temáticas transversales

| Temática transversal | Institución | Servicio | Programa | Subprograma | Proyecto | Actividad | Obra | Denominación | Unidad ejecutora | Finalidad función | Ponderador del gasto |
|----------------------|-------------|----------|----------|-------------|----------|-----------|------|--------------|------------------|-------------------|----------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

En la columna 1 “temática transversal”: se debe seleccionar entre las siguientes temáticas (pueden ser más de una para la misma categoría programática): 1) género, 2) niñez y adolescencia, y 3) atención de personas con discapacidad.

En la columna 12 “ponderador del gasto”: se debe indicar el porcentaje del crédito de la categoría programática que se asocia a la temática transversal. En caso de no especificarse, se considera el 100% del gasto de la categoría programática.

F.7

El Formulario F.7 describe el programa o categorías equivalentes y los subprogramas que se quieren ejecutar con los recursos para el año en que se presupuestan. También suministra a los organismos de control de gestión, los principios rectores de los programas para evaluar el uso de los recursos y la economicidad, eficacia y eficiencia del gasto público. Este formulario deberá remitirse a la Oficina Nacional de Presupuesto únicamente en los casos en que se registren cambios en las acciones de los programas.

En la “descripción” del programa o subprograma se debe proveer información sobre:

- La relación del programa con los objetivos o las acciones expuestas en el Formulario F.1 de políticas presupuestarias.
- La naturaleza de los problemas que se pretenden resolver.
- Las características de las demandas que deben ser atendidas.
- La contribución del programa a la disminución de los déficits existentes o de las causas desfavorables para el bienestar de la población.
- La vinculación de la producción de bienes y/o servicios del programa, medible o no, en relación con la satisfacción de necesidades detectadas.

Adicionalmente, se registran los programas en ejecución, los programas nuevos y la información sobre producción de bienes y servicios. Para los programas en ejecución se solicita que las jurisdicciones y entidades deben incluir una breve síntesis histórica de la marcha del programa en ejecución, que contemple los principales logros obtenidos, los avances en la organización y las adecuaciones cualitativas a los planes sectoriales y políticas nacionales. Asimismo, en el caso de que fuera técnicamente posible, se deberá cuantificar, mediante la utilización de indicadores representativos, los resultados e impactos logrados por la acción del programa en los últimos tres ejercicios.

53. Oficina Nacional de Presupuesto, 2019.

F.8 y F.8 Bis

El objetivo del Formulario F.8 es obtener información de las metas, producción bruta terminal e indicadores de desempeño a nivel de programas y subprogramas ejecutados al cierre del ejercicio anterior, los valores que se estima alcanzar para el año vigente, para el año que se presupuesta y para el bienio subsiguiente, considerando los recursos reales y financieros asignados y que se estima asignar. Los responsables de completar este formulario son los responsables de los programas y de cada uno de los subprogramas que lo conforman, quienes deberán identificar las cadenas de valor dando relevancia a la producción de bienes y servicios y a los efectos esperados a partir del accionar gubernamental⁵⁴.

El Formulario F.8 Bis tiene por objetivo obtener información detallada que permita mejorar la calidad de la información para fortalecer el proceso de asignación de recursos y el seguimiento y evaluación del presupuesto, con relación a:

- Bienes y servicios que dan lugar a las metas y/o producción terminal a nivel de programas y subprogramas.
- Indicadores de los programas o categorías equivalentes.

Las jurisdicciones y entidades deben completar el Formulario F.8 Bis e identificar las producciones y/o indicadores vinculados a políticas transversales de género, niñez y adolescencia, y atención de personas con discapacidad. El objetivo es que se explique la contribución a esas políticas prioritarias, se enriquezca la información de las mediciones físicas, fortaleciendo el seguimiento y la evaluación presupuestaria de los programas asociados a dichas mediciones. En el Formulario F.8 Bis debe brindarse información precisa y detallada respecto de las características de los bienes y servicios provistos, así como de los indicadores informados, resultando de suma importancia especificar la metodología y los instrumentos utilizados para el cálculo de las metas anuales, así como para la estimación de la población destinataria. En el proceso de Formulación Presupuestaria 2021 se hace especial hincapié en las metas e indicadores relacionados con políticas transversales de género, inversión asociada a niñas, niños y adolescentes, y atención de personas con discapacidad⁵⁵.

En la caracterización del bien o servicio se solicita incluir la caracterización de los destinatarios o beneficiarios (población, institución, organización, etc.) de los bienes y/o servicios. De existir algún criterio de selectividad (según ubicación geográfica, nivel de ingresos, etc.), se debe especificarlo.

Durante el 2019 y con el apoyo de Eurosocial+ se trabajó en una propuesta del Formulario F.8 Bis y se probó en 5 organismos (Secretaría de Gobierno de Salud, Ministerio de Hacienda, Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, Tribunal Fiscal de la Nación y ANSES) como una prueba piloto para generar aprendizaje conforme a su plena aplicación en la Formulación Presupuestaria 2021-2023. No obstante, en el ejercicio de formulación para el Presupuesto 2021 solo se incorporaron algunos cambios en la manera de describir los indicadores, pero no se incorporó la propuesta de marcar aquellos indicadores que estaban relacionados con las políticas transversales.

3.2.1.3. Clasificadores presupuestarios

Las clasificaciones presupuestarias “son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos

54. Oficina Nacional de Presupuesto, 2016.

55. Oficina Nacional de Presupuesto, 2020.

comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales”⁵⁶. Para la presentación de los gastos se utilizarán las clasificaciones siguientes⁵⁷:

- **Clasificación institucional:** ordena las transacciones públicas de acuerdo con la estructura organizativa del sector público, y refleja las instituciones y áreas responsables⁵⁸.
- **Categoría programática:** implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mínimo nivel (actividad y obra) y por agregación resulta la asignación de los recursos financieros en las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa)⁵⁹.
- **Finalidades y funciones:** presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar estos⁶⁰.
- **Fuentes de financiamiento:** consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento⁶¹.
- **Clasificación por objeto del gasto:** se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de sus actividades⁶². Se clasifican en: 1. gastos en personal; 2. bienes de consumo, 3. servicios no personales; 4. bienes de uso; 5. transferencias; 6. incremento de activos financieros; 7. servicio de la deuda y disminución de otros pasivos; 8. otros gastos y 9. gastos figurativos.
- **Clasificación económica del gasto:** permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras⁶³.
- **Clasificación por tipo de moneda:** se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional⁶⁴.
- **Clasificación geográfica:** establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas⁶⁵.

Los actuales clasificadores presupuestarios de la Administración Pública Nacional no permiten identificar y cuantificar automáticamente el esfuerzo que realiza el Estado nacional para el cierre de brechas de género.

No obstante, Argentina ha avanzado en la identificación y etiquetado de los programas presupuestarios que tienen actividades relacionadas con las políticas de género, a partir de lo cual se está realizando el seguimiento del gasto público en género.

3.2.1.4. Guía metodológica para la transversalización del enfoque de género dentro del presupuesto orientado a resultados

Con el apoyo de Eurosocial+ y la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP) se planteó una *guía metodológica para la transversalización del enfoque de género dentro del presupuesto*

56. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016.

57. Art. 14, Decreto 1344, 2007.

58. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 27.

59. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 275.

60. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 259.

61. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 276.

62. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 140.

63. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 216.

64. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 42.

65. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016: 113.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

*orientado a resultados*⁶⁶ que se fundamenta en el estudio de las estructuras programáticas del sector público para la identificación de las partidas y producción pública que contribuyen a las políticas de género y a su seguimiento. A su vez dentro de los programas presupuestarios se busca identificar las actividades presupuestarias vinculadas con las políticas de género. Una vez realizada la identificación de actividades y programas presupuestarios vinculados a políticas de género corresponde definir mediciones físicas (producción pública) y los efectos positivos de las acciones (indicadores de resultados).

Parte de la aplicación de esta metodología consistió en la revisión de 20 programas presupuestarios vinculados a resultados y género para la implementación de la propuesta del Formulario F.8 Bis, en las siguientes entidades⁶⁷:

- Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio del Interior (Tribunal de Tasaciones).
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAM).
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

En el marco de los casos pilotos para probar la propuesta del Formulario F.8 Bis se seleccionaron programas presupuestarios que tenían indicadores de resultados en sus mediciones físicas, conjugando la mirada de presupuesto por resultados con la perspectiva de género.

Los programas presupuestarios que se revisaron y a los cuales se propuso un indicador de género fueron:

Tabla 11. Programas presupuestarios con enfoque de género - Argentina

| # | Servicio | Programa | Indicador | Indicador 2020 |
|---|--|--|--|--|
| 1 | 103 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas | 16 Formación de Recursos Humanos | Tasa de mujeres en la categoría asistente de la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET(PPG) | Incluido |
| 2 | 310 Secretaría de Gobierno de Salud | 17 Atención de la Madre y el Niño | Tasa de mortalidad materna | Incluido |
| 3 | 310 Secretaría de Gobierno de Salud | 20 Prevención y Control de Enfermedades Inmunoprevenibles | % Tasa de morbilidad % Niñas vacunadas sobre población vacunada | El programa no está vinculado con género |
| 4 | 310 Secretaría de Gobierno de Salud | 25 Desarrollo de la Salud Sexual y la Procreación Responsable | Tasa de fecundidad Adolescente Temprana Tasa de Fecundidad Adolescente Tardía | Incluido |
| 5 | 310 Secretaría de Gobierno de Salud | 47 Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF N° 8516-AR y 8853-AR) | % Embarazadas con primer control antes de la semana 13 | Incluido |
| 6 | 311 Ministerio de Salud y Desarrollo Social | 38 Apoyo al Empleo | Tasa de participación de las mujeres en el programa | El programa no está vinculado con género |

66. ASIP - EUROSOCIAL, 2019a.

67. ASIP - EUROSOCIAL, 2019b.

| # | Servicio | | Programa | | Indicador | Indicador 2020 |
|----|----------|--|----------|--|---|--|
| 7 | 312 | Senado de la Nación | 16 | Formación y Sanción de Leyes Nacionales | % Bancas ocupadas por mujeres | Incluido |
| 8 | 313 | Cámara de Diputados | 17 | Formación y Sanción Legislativa | % Bancas ocupadas por mujeres | Incluido |
| 9 | 332 | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Gastos Propios) | 43 | Afianzamiento de la Justicia como Valor - Justicia 2020 | Tasa de respuestas a llamadas de víctimas contra la violencia de género | Incluido |
| 10 | 357 | Ministerio de Hacienda | 26 | Administración Financiera | % Presupuesto con perspectiva de género | El programa no está vinculado con género |
| 11 | 612 | Tribunal de Tasación de la Nación | 54 | Tasación de Bienes | % Cargos gerenciales en área sustantiva con mujeres | El programa no está vinculado con género |
| 12 | 613 | Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento | 20 | Asistencia Financiera para el Desarrollo de Obras de Infraestructura | Nuevas beneficiarias agua y cloaca | El programa no está vinculado con género |
| 13 | 915 | Instituto Nacional del Cáncer (INC) | 65 | Investigación, Prevención, Detección Temprana y Tratamiento del Cáncer | % Mujeres entre 50-60 años con al menos una mamografía % Mujeres que se realizan PAP habitualmente | Incluido |
| 14 | 918 | Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) | 17 | Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer | Formulación e implementación de políticas públicas de la mujer | Promoción de la igualdad de géneros en ámbitos sociales, políticos y culturales Articulación de políticas de cuidados desde una perspectiva integral Asistencia a personas LGTBI+ para el pleno acceso a derechos e igualdad Asistencia integral a víctimas de violencia por razones de género a través de la línea 144 |
| 15 | 850 | Administración Nacional de la Seguridad Social | 19 | Asignaciones Familiares | Porcentaje de beneficiarias mujeres (titulares de hogar) que reciben la AUH | Ayuda escolar anual asignación universal por hijo (no incluye desagregación beneficiarios por sexo) |
| 16 | 850 | Administración Nacional de la Seguridad Social | 16 | Prestaciones Previsionales | Tasa de beneficiarias mujeres retribución promedio mensual | Atención de jubilaciones atención de pensiones (no incluye desagregación beneficiarios por sexo) |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| # | Servicio | Programa | Indicador | Indicador 2020 |
|----|--|--|---|--|
| 17 | 850 Administración Nacional de la Seguridad Social | 20 Atención Ex Cajas Provinciales | Porcentaje de beneficiarias mujeres retribución promedio mensual | El programa no está vinculado con género |
| 18 | 850 Administración Nacional de la Seguridad Social | 30 Pensión Universal para Adultos Mayores (PUAM) | Porcentaje de beneficiarias mujeres Retribución promedio mensual | El programa no está vinculado con género |
| 19 | 341 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia | 44 Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes | Tasa de jóvenes mujeres del egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) que logran encontrar un trabajo | Acompañamiento a las familias en la crianza de los niños de 0 a 4 años |
| 20 | 341 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia | 47 Promoción y Asistencia a Espacios de Primera Infancia | % Padre o tutor que reciben capacitación en primera infancia | El programa no está vinculado con género |

Durante el 2019, el trabajo identificó cerca de 26 actividades presupuestarias y 39 metas físicas. En la formulación del Ejercicio Fiscal 2020 no se incluyeron todos los programas pilotos ni tampoco todos los indicadores propuestos. En unos casos, directamente no fueron vinculados con la política transversal de género y en otros se cambiaron los indicadores, en unos casos para mejorarlo pero en otros casos se volvieron genéricos y no cubren ni siquiera la información del beneficiario desagregada por sexo.

No obstante, también existen otros servicios que han vinculado sus programas presupuestarios a las políticas de género y han incluido indicadores y metas. A continuación se presentan todos los programas y los indicadores que fueron incorporados en el ejercicio 2020:

Tabla 12. Mapeo programas presupuestarios relacionados con género e indicadores

| Servicio | Programa | Indicador | Unidad medida |
|---|---|--|--------------------|
| 103 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas | 16 Formación de Recursos Humanos | Tasa de mujeres en la categoría asistente de la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET(PPG) | Porcentaje |
| | | Tasa de mujeres en la categoría superior de la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET(PPG) | Porcentaje |
| | | Tasa de mujeres en las becas posdoctorales (PPG) | Porcentaje |
| 307 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto | 16 Acciones Diplomáticas de Política Exterior | Organización y participación en eventos sobre género (PPG) | Evento |
| | | Participación en reuniones sobre temas de género en el marco de ORGS. INTS., regionales y nacionales (PPG) | Misión oficial |
| 310 Ministerio de Salud | 17 Atención de la Madre y el Niño | Asistencia para la detección de enfermedades congénitas | Análisis Realizado |

| Servicio | | Programa | | Indicador | Unidad medida |
|------------|--|----------|---|---|-----------------------------------|
| | | | | Razón de mortalidad materna (ODS 3.1.1 - PPG) | Caso por 100.000 Nacidos vivos |
| | | 25 | Desarrollo de la Salud Sexual y la Procreación Responsable | Asesoría a adolescentes en materia de salud integral (PPG) | Asesoría Efectuada |
| | | | | Asistencia en salud sexual y reproductiva (PPG) | Tratamiento Entregado |
| | | | | Asistencia financiera a instituciones para adquisición de métodos anticonceptivos de corta y larga duración (PPG) | Método adquirido |
| | | | | Capacitación docente en educación sexual (PPG) | Participante |
| | | | | Tasa de embarazo no planificado (ODS 3.7.1 - PPG) | Porcentaje |
| | | | | Tasa de fecundidad adolescente tardía (entre 15-19 años de edad)(ODS 3.7.5-PPG) | Nacimiento por 1.000 adolescentes |
| | | | | Tasa de fecundidad adolescente temprana (entre 10-14 años de edad) (ODS 3.7.4-PPG) | Nacimiento por 1.000 adolescentes |
| | | 37 | Prevención y Control de Enfermedades Endémicas | Estudios serológicos chagas para embarazadas y niños | Persona asistida |
| | | 41 | Atención Sanitaria en el Territorio | Atención en tren social y sanitario - consulta ginecológica | Análisis PAP realizado |
| | | 47 | Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF N° 8516-AR y 8853-AR) | Mujeres embarazadas con primer control antes de la semana 13 de gestación (PPG) | Porcentaje |
| 312 | Senado de la Nación | 16 | Formación y Sanción de Leyes Nacionales | Porcentaje de bancas ocupadas por mujeres en la Cámara de Senadores del Congreso Nacional (ODS 5.5.2 - PPG) | Porcentaje |
| 313 | Cámara de Diputados | 17 | Formación y Sanción Legislativa | Porcentaje de bancas ocupadas por mujeres en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional (ODS 5.5.1 - PPG) | Porcentaje |
| 321 | Instituto Nacional de Estadística y Censos | 19 | Servicio Estadístico | Capacitación en tratamiento estadístico de la violencia de género (PPG) | Persona capacitada |
| 330 | Ministerio de Educación | 44 | Mejoramiento de la Calidad Educativa | Acciones de educación sexual integral (PPG) | Docente capacitado |
| | | | | | Provincia asistida |
| 332 | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 26 | Promoción y Defensa de los Derechos Humanos - Justicia 2020 | Capacitación en materia de género (PPG) | Curso |
| | | 43 | Afianzamiento de la Justicia como Valor - Justicia 2020 | Acompañamiento y asistencia gratuita a las personas damnificadas por el delito de trata (PPG) | Caso |
| | | | | Acompañamiento a víctimas de violencia familiar y sexual (PPG) | Persona asistida |
| | | | | Atención de denuncias vía telefónica de trata y explotación de personas - línea 145 (PPG) | Caso |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Servicio | | Programa | | Indicador | Unidad medida |
|------------|--|----------|---|---|--|
| | | | | Capacitación en materia de violencia sexual y familiar (PPG) | Persona capacitada |
| | | | | | Taller |
| | | | | Capacitaciones en materia de trata (PPG) | Persona capacitada |
| | | | | Elaboración de informes sobre víctimas de violencia sexual y familiar (PPG) | Informe |
| | | | | Federalización de políticas en materia de violencia sexual y familiar (PPG) | Ciudad |
| | | | | Tasa de respuesta de llamadas que ingresan al programa de víctimas contra las violencias (líneas 137 y 0800-222-1717) - (PPG) | Porcentaje |
| 341 | Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia | 44 | Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes | Acompañamiento a las familias en la crianza de los niños de 0 a 4 años | Familia asistida |
| | | | | Reparación económica para niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de femicidio - Ley Brisa (PPG) | Persona asistida |
| 362 | Ministerio de Desarrollo Productivo | 45 | Promoción de la Productividad y Competitividad PyME | Administración de la Red Nacional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias Argentinas (PPG) | Mujer registrada |
| 386 | Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad | 18 | Formulación de Políticas contra la Violencia por Razones de Género (PPG) | Abordaje integral de casos de femicidios, travesticidios, transfemicidios y delitos contra la integridad sexual | Protocolo o guía elaborada |
| | | | | Acceso a la justicia en caso de violencia por razones de género | Protocolo realizado |
| | | | | Articulación de políticas de cuidados desde una perspectiva integral | Mesa de trabajo interministerial realizada |
| | | | | Asistencia a personas LGTBI+ para el pleno acceso a derechos e igualdad | Persona asistida |
| | | | | Asistencia integral a víctimas de violencia por razones de género a través de la línea 144 | Intervenciones realizadas |
| | | | | | Persona asistida |
| | | | | Prevención integral de la violencia por razones de género | Taller realizado |
| | | | | Promoción de la igualdad de géneros en ámbitos sociales, políticos y culturales | Mesa de trabajo realizada |
| | | 19 | Formulación de Políticas de Igualdad y Diversidad (PPG) | Abordaje integral de casos de femicidios, travesticidios, transfemicidios y delitos contra la integridad sexual | Protocolo o guía elaborada |
| | | | | Acceso a la justicia en caso de violencia por razones de género | Protocolo realizado |

| Servicio | | Programa | | Indicador | Unidad medida |
|------------|--|----------|--|--|--|
| | | | | Articulación de políticas de cuidados desde una perspectiva integral | Mesa de trabajo interministerial realizada |
| | | | | Asistencia a personas LGTBI+ para el pleno acceso a derechos e igualdad | Persona asistida |
| | | | | Asistencia integral a víctimas de violencia por razones de género a través de la línea 144 | Intervenciones realizadas |
| | | | | | Persona asistida |
| | | | | Prevención integral de la violencia por razones de género | Taller realizado |
| | | | | Promoción de la igualdad de géneros en ámbitos sociales, políticos y culturales | Mesa de trabajo realizada |
| | | 20 | Acciones de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad (PPG) | Capacitación en perspectiva de género y diversidad | Organización asesorada |
| | | | | Capacitación en perspectiva de género y diversidad (Ley Micaela y otras capacitaciones) | Persona capacitada |
| | | | | Prevención y difusión de políticas culturales para la igualdad | Actividad cultural |
| 850 | Administración Nacional de la Seguridad Social | 16 | Prestaciones Previsionales | Atención de jubilaciones | Jubilado |
| | | | | Atención de pensiones | Pensionado |
| | | 19 | Asignaciones Familiares | Asignación por embarazo | Beneficiario |
| | | | | Asignación universal por hijo | Beneficiario |
| | | | | Ayuda escolar anual | Beneficiario |
| | | 31 | Pensiones No Contributivas (Decreto N.º 746/2017) | Atención de pensiones madres de 7 o más hijos | Pensionado |
| 915 | Instituto Nacional del Cáncer (INC) | 65 | Investigación, Prevención, Detección Temprana y Tratamiento del Cáncer | Estudios para el diagnóstico temprano en cáncer de mama | Mamografía realizada |
| | | | | Mujeres entre 35-64 años con al menos un estudio de virus de papiloma humano y/o un examen citológico (provincias en las que se ejecuta el programa) | Porcentaje |
| | | | | Mujeres entre 50-60 años con al menos una mamografía (provincias en las que se ejecuta el programa) | Porcentaje |
| | | | | Prevención del cáncer de cuello de útero | Análisis PAP realizado |

3.2.2. Discusión y aprobación

La Constitución Nacional estipula que el Congreso fija anualmente el presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos de la Administración nacional, a partir del programa general de gobierno y del plan de inversiones públicas y de acuerdo con aprobar o desechar la Cuenta de Inversión⁶⁸. El nivel de aprobación del presupuesto por el Congreso Nacional es de carácter agregado con respecto al total de gastos y a nivel de finalidad y de gastos corrientes y de capital⁶⁹.

Dentro del Congreso es la Cámara de Diputados (Comisión de Presupuesto y Hacienda) donde se efectúa su estudio y quien emite su dictamen. Esta comisión está facultada para citar a las autoridades del Ejecutivo para que brinden aclaraciones. El dictamen puede ser único o bien uno por la mayoría y otro por la minoría⁷⁰ y es remitido al presidente de la Cámara de Diputados para que se incorpore en el “orden del día” para ser tratado.

En el tratamiento se discute, en primer lugar, los aspectos relacionados a la política general del gobierno, las acciones realizadas y las propuestas de futuro con énfasis en temas económicos y sociales. Si el proyecto no es rechazado, posteriormente se entra en discusión particular en la que se revisa artículo por artículo y, de no haber objeción, se van aprobando por mayoría simple. En caso de que algún artículo sea observado o si hay propuesta de nuevos artículos se somete a debate.

El proyecto aprobado por parte de la Cámara de Diputados pasa para su discusión al Senado con todas las enmiendas realizadas. El procedimiento en la Cámara del Senado es similar al de Diputados.

Sancionada la ley, esta es remitida al Poder Ejecutivo de la nación. De no haber reparos, se promulga. Si no hay observaciones ni se promulga, en el término de diez días útiles, queda automáticamente promulgada. Si hay observaciones parciales y estas no alteran el espíritu del proyecto sancionado, el Ejecutivo puede devolverlo a la Cámara. Si la Cámara lo discute e insiste con los dos tercios de los votos, pasa nuevamente a la Cámara de Revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación⁷¹.

Si al inicio del ejercicio financiero no está aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior con algunos ajustes, que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración central y de los organismos descentralizados⁷².

3.2.3. Ejecución presupuestaria

El ejercicio financiero del Sector Público Nacional comienza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año⁷³. La ejecución presupuestaria es: “la movilización de la administración pública a efectos de llevar a cabo las acciones y procesos necesarios de utilización de los recursos reales y financieros que posibilitan lograr los productos —bienes o servicios— en la cantidad y calidad adecuadas y en el tiempo y lugar previstos, empleando la tecnología correspondiente, teniendo presentes los criterios de eficiencia y eficacia, necesarios en todo proceso productivo”.

En este contexto, una vez después de sancionada y promulgada la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo debe decretar la distribución administrativa del presupuesto de gastos. Por lo cual se

68. Art. 75, inciso 8, Constitución de la Nación de Argentina, 1995.

69. Makón, 1999: 7.

70. Ministerio de Hacienda, 2018: 29.

71. Art. 80, Constitución de la Nación de Argentina, 1995.

72. Art. 27, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

73. Art. 10, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

desagregan los créditos hasta el nivel previsto en los clasificadores, integrándolos con la desagregación de las categorías programáticas utilizadas y el nivel de realizaciones previstas⁷⁴.

En la Distribución Administrativa se detallan los tipos de modificaciones que pueden realizarse durante la ejecución para corregir desvíos o atender demandas no previstas, así como las autoridades responsables de la respectiva aprobación⁷⁵.

La Decisión Administrativa del jefe de Gabinete distribuye los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto nacional, como mínimo hasta el nivel de desagregación de las partidas limitativas previstas en los clasificadores presupuestarios, en las categorías programáticas utilizadas (programas, subprogramas y categorías equivalentes y proyectos). También se distribuyen los recursos por rubros⁷⁶.

Los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto y distribuidos en la Decisión Administrativa establecen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Los organismos de la Administración Pública Nacional deben elaborar un programa anual de utilización del crédito presupuestario desagregado por trimestres (Programación de la Ejecución).

La Programación de la Ejecución es la tarea inmediata a la formulación y previa a la ejecución presupuestaria propiamente dicha. No obstante, también es un proceso dinámico y permanente durante el ejercicio presupuestario porque implica compatibilizar el ritmo óptimo de ejecución de programas con la disponibilidad temporal de recursos y los restantes objetivos de política económica⁷⁷.

Esta programación por periodos permitirá graduar la ejecución del gasto en el organismo y constituye la base para determinar las cuotas de compromiso y de devengado⁷⁸. La programación de la ejecución del presupuesto debe realizarse tanto en los aspectos físicos (definir el cronograma de avance de las metas y producciones brutas) como financieros.

La Secretaría de Hacienda debe compatibilizar estas programaciones con la proyección de recursos que se prevé recaudar en el trimestre bajo análisis, así como también tener en cuenta el flujo de ingresos de los próximos trimestres. La Secretaría de Hacienda, una vez analizados los requerimientos presentados, definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento, y comunicará los niveles aprobados a las jurisdicciones y entidades, quienes deberán ajustar su programación original a las cuotas efectivamente aprobadas, efectuando la distribución por programas⁷⁹.

Dentro de cada periodo, pueden darse reprogramaciones por modificación de las cuotas asignadas o por reestimación de recursos, y deben ser aprobadas por la Subsecretaría de Presupuesto o por el propio organismo solicitante cuando tenga delegada la facultad.

Durante el ejercicio presupuestario se puede modificar (aumentos, disminuciones o reasignaciones de los créditos y de los recursos presupuestarios) el presupuesto aprobado. En función de la naturaleza de la modificación, se requiere un nivel de autorización y aprobación específicamente delegado. La delegación está determinada por su impacto en el ordenamiento presupuestario en función del clasificador. Es así como existen⁸⁰:

74. Art. 30, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

75. Ministerio de Hacienda, 2018: 33.

76. Ministerio de Hacienda, 2018: 33.

77. Ministerio de Hacienda, 2018: 34.

78. Ministerio de Hacienda, 2018: 34.

79. Ministerio de Hacienda, 2018: 35.

80. Art. 37, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

- Modificaciones reservadas al Congreso (afectan al monto total del presupuesto, al monto de endeudamiento o a gastos reservados y de inteligencia).
- Modificaciones que requieren un decreto del Poder Ejecutivo Nacional o Decisión Administrativa del jefe de Gabinete de Ministros (reestructuraciones que incrementen el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, de aplicaciones financieras o modificaciones en la distribución de las finalidades).
- Modificaciones delegadas al secretario de Hacienda.
- Modificaciones delegadas en los órganos y en función de la naturaleza del ajuste deben ser aprobadas por el titular de Organismo o bien por el responsable de una Unidad Ejecutora de Programa.

Se considera gastado un crédito y, por lo tanto, ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

Las cuentas de recursos y gastos se cierran el 31 de diciembre del año presupuestario y, con posterioridad a dicha fecha, no se pueden asumir compromisos ni devengarse gastos con cargo a ese ejercicio⁸¹. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente⁸².

Al cierre del ejercicio fiscal, la Contaduría General de la Nacional efectúa los registros contables y con la ONP elabora la Cuenta Anual de Inversión, que remitirá anualmente al Congreso Nacional antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponda tal documento⁸³.

3.2.4. Control y evaluación

La evaluación y control es la última etapa del proceso presupuestario, siendo la evaluación la parte del control que se ocupa de los análisis de eficiencia y eficacia. Implica la medición de la relación entre la producción de bienes y servicios y los insumos empleados; la relación entre los bienes y servicios provistos y lo programado; el análisis de las variaciones observadas y la determinación de sus causas; y la definición y tipificación de las acciones correctivas que deben adoptarse.

La ONP es la responsable de evaluar la ejecución de los presupuestos de la Administración nacional, tanto en forma periódica (trimestral), durante el ejercicio, como al cierre del mismo. Las jurisdicciones y entidades deben llevar registros de la gestión física de sus presupuestos⁸⁴.

La ONP realiza una evaluación trimestral de la gestión física y financiera, de los efectos producidos e interpretará las variaciones con respecto a lo programado procurando encontrar las causas. Cuando la ONP detecta desvíos significativos debe comunicarlos y preparar un informe con recomendaciones⁸⁵. Al cierre de cada ejercicio, la ONP prepara un resumen anual del cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas, incluyendo la explicación de los desvíos registrados en el ejercicio.

La ONP debe preparar anualmente el presupuesto consolidado del sector público que será presentado al Poder Ejecutivo Nacional antes del 31 de marzo del año de su vigencia. Una vez aprobado

81. Art. 41, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

82. Art. 42, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

83. Arts. 43 y 95, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

84. Art. 44, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

85. Art. 45, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

por el Poder Ejecutivo Nacional será remitido para conocimiento del Congreso Nacional⁸⁶. Dicho presupuesto contendrá como mínimo la siguiente información⁸⁷:

- Una síntesis del Presupuesto de la Administración Nacional.
- Los aspectos básicos de los presupuestos de cada una de las empresas y sociedades del Estado.
- La consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico.
- Una referencia a los principales proyectos de inversión en ejecución por el Sector Público Nacional.
- Información de la producción de bienes y servicios y de los recursos humanos que se estiman utilizar, así como la relación de ambos con los recursos financieros.
- Un análisis de los efectos económicos de los recursos y gastos consolidados sobre el resto de la economía.

Por otra parte, la Contaduría General de la Nación tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta de Inversión⁸⁸, la misma que es la rendición final de los resultados de la gestión gubernamental en materia económica, financiera y patrimonial. El objetivo principal de esta cuenta es evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y programas del presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación. El Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión hasta el 30 de junio del año posterior al ejercicio fiscal⁸⁹. En la Cuenta de Inversión de 2019 se incluye un apartado de políticas transversales en el presupuesto nacional, el cual se hace un análisis transversal del presupuesto nacional en materia de políticas de género y las destinadas a las niñas, niños y adolescentes; producto de la identificación de gastos (y su producción asociada), a partir de actividades específicas dentro del árbol programático del presupuesto nacional⁹⁰.

La Auditoría General de la Nación tiene la competencia del control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la Administración central, organismos descentralizados, entre otros. El control externo posterior del Congreso de la Nación será ejercido por la Auditoría General de la Nación⁹¹.

86. Art. 55, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

87. Art. 55, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

88. También participa la Oficina Nacional de Presupuesto en el TOMO II, evaluación de los resultados de la gestión.

89. Gonzales, 2016: 50.

90. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta_2019.pdf

91. Art. 117, Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, 2007.

4. Brasil: incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos de los Estados

Brasil ha suscrito y ratificado los tratados internacionales vigentes sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género; por lo que, al ser de carácter vinculante, adquiere compromisos explícitos. A continuación, se presentan estos tratados y se desarrolla en aquellos que tienen algún mandato sobre presupuestos sensibles al género:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948).
- **Convenio OIT 100** relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951)⁹².
- **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer** (1953)⁹³.
- **Convenio OIT 111** sobre la discriminación de empleo y ocupación (1958)⁹⁴.
- **La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW** (1981)⁹⁵, que establece que los Estados partes se obligan a financiar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer; esas medidas incluyen la asignación o reasignación de los recursos públicos.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia (Belém do Pará)**, del 9 de junio de 1994, en el cual el Estado brasileño se compromete a tomar todas las medidas, incluyendo las del tipo legislativo, para realizar acciones de armonización legislativa y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y Plataforma de Acción Beijing** (1995), que plantea la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la planificación, en la formulación de políticas económicas, la asignación de recursos presupuestarios suficientes, y preparar y difundir datos destinados a la planificación y la evaluación por sexo, entre otros. Además, recomienda a los Gobiernos medidas para revisar la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (1999)⁹⁶.
- **XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe**: los Estados acordaron adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos⁹⁷.

92. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102571

93. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVI-1&chapter=16&clang=_en

94. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312256:NO

95. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=24&Lang=SP

96. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

97. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40198-informe-la-xii-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

En las últimas décadas, Brasil ha desarrollado una serie de leyes y políticas públicas que promueven la igualdad de género y garantizan los derechos humanos de las mujeres; partiendo desde la Constitución Federal promulgada en 1988 hasta leyes específicas, tales como:

- **Constitución Federal**, estipula que hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones⁹⁸ y manda a la protección de mercado de trabajo de las mujeres, mediante incentivos específicos⁹⁹.
- **Ley 11340 Maria da Penha de Brasil** reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar, independientemente de su edad, clase social, raza, religión y orientación sexual¹⁰⁰.
- **Ley 13104**, según la misma, el feminicidio se convirtió en parte de la lista de crímenes atroces, y se incluyó en el artículo 121 del Código Penal brasileño¹⁰¹.
- **Ley 13880**, que determina la aprehensión de las armas de fuego en posesión de los agresores en casos de violencia doméstica¹⁰².
- **Ley 13882**, que garantiza la matrícula de los dependientes de la mujer víctima de violencia doméstica y familiar en institución de educación básica más cercana a su localidad de residencia¹⁰³.
- **Ley 13827**, modifica la Ley Maria da Penha (Ley 11340) para permitir la aplicación de medida de protección de urgencia por la autoridad judicial o policial a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, o a sus dependientes¹⁰⁴.
- **Ley 9799**, que trata de evitar todo tipo de discriminación, entre otros, por razones de género. Protege la situación y el acceso o conservación del puesto de trabajo de la mujer grávida.
- **Ley 12227/2010**, que crea el Informe Anual Socioeconómico de la Mujer (RASEAM, por sus siglas en portugués).

En las últimas tres décadas, Brasil ha realizado varios esfuerzos por avanzar en políticas públicas específicas para las mujeres. Entre las principales se encuentran¹⁰⁵:

- **Plan Nacional de Políticas para las Mujeres 2013-2015**, que contribuyó para el fortalecimiento e institucionalización de la Política Nacional para las Mujeres, aprobada en 2004 y refrendada en 2007 y 2011. Entre los principios orientadores estaban: 1) la autonomía de las mujeres en todas las dimensiones; 2) la búsqueda de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos; 3) respeto a la diversidad y combate contra todo tipo de discriminación; 4) universalización de los servicios y beneficios ofertados por el Estado; 5) participación activa de las mujeres en todas las fases de las políticas públicas; y 6) la transversalización como principio orientador de todas las políticas públicas¹⁰⁶.
- **Plan Plurianual 2020-2023 (PPA 2020-2023)** es un instrumento de planeación gubernamental que define las directrices, objetivos y metas de la Administración Pública Federal para un horizonte de 4 años. Dentro de las pautas del PPA se establece, entre otros: VIII - la promoción y defensa de los derechos humanos, con un enfoque en el apoyo a la familia¹⁰⁷. La Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Social (ENDES) establece como una de sus directrices principales la social que señala que: "Promover el bienestar de la ciudadanía y la inclusión social con

98. Art. 5, Constituição da República Federativa do Brasil, 1988.

99. Art. 7, Constituição da República Federativa do Brasil, 1988.

100. Ley 11.340 Maria da Penha, 2006.

101. <https://www.camara.leg.br/noticias/643729-lei-do-feminicidio-faz-cinco-anos/#:~:text=A%20lei%20considera%20feminic%C3%ADdio%20quando,qualificadora%20do%20crime%20de%20homic%C3%ADdio>.

102. Ley 13880, 2019.

103. Ley 13882, 2019.

104. Ley 13827, 2019.

105. <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/antecedentes-institucionales.aspx>

106. Secretaria de Políticas para as Mulheres, 2013.

107. DO PLANEJAMENTO GOVERNAMENTAL E DO PLANO PLURIANUAL DA UNIÃO, 2019.

foco en la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios públicos de calidad, por medio de la reducción de las desigualdades sociales y regionales”.

4.1. Análisis de marcos legales habilitantes

Las principales bases que norman el proceso presupuestario en Brasil son:

- La Ley 4320 (1964) establece las normas generales de derecho financiero para la elaboración y control de los presupuestos y balances de los estados, municipios y del Distrito Federal. Esta ley establece que la Ley de Presupuesto debe incluir todos los ingresos y gastos con el fin de mostrar la política económica-financiera y el programa de trabajo del Gobierno en que incurran las entidades gubernamentales.
- La Ley 10180 (2001) organiza los sistemas federal de planificación y presupuesto, administración financiera federal, contabilidad federal y control interno del Poder Ejecutivo federal.
- La Ordenanza Interministerial 163 (2001) establece normas generales para la consolidación de cuentas públicas en el ámbito de la Unión, estados, Distrito Federal y municipios, y prevé otras medidas.

El proceso presupuestario en Brasil se basa en tres leyes, cuyo modelo se aplica a los tres niveles de gobierno (federal, estatal/distrital y municipal)¹⁰⁸:

- El Plan Plurianual (PPA), en el cual se definen los lineamientos, objetivos y metas para el medio plazo (4 años) de la Administración Pública Nacional para los gastos de capital y otros gastos derivados de los mismos, y para aquellos relacionados con programas de duración continua. Ninguna inversión cuya ejecución supere un ejercicio económico podrá iniciarse sin estar incluida en el PPA. Cada PPA comienza en el segundo año del periodo presidencial y termina al final del primer año del siguiente periodo. Cuando sea necesario, el Ejecutivo podrá presentar borradores de revisiones de PPA vigentes.
- La Ley de Directrices Presupuestarias (LDO) establece las metas y prioridades de la Administración Pública Federal, incluyendo los gastos de capital para el año siguiente, orienta la elaboración de la ley de presupuesto anual y establece los criterios y la forma de limitar el compromiso, entre otras funciones.
- La Ley Presupuestaria Anual (LOA) es el presupuesto en sí, una ley que estima los ingresos y fija el gasto público para el periodo de un año financiero.

Cabe señalar que hasta el 2016 a nivel federal en el Sistema Siga del Senado de Brasil se presentaba información desagregada del “Presupuesto Mujer” de la Unión, donde se podía encontrar información sobre objetivos y programas específicos que apuntan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres. No obstante, no se encontró información disponible para los últimos años¹⁰⁹. En el informe a CEDAW se señaló que si bien se dispone de esta información no se contaba con una metodología de presupuestos sensibles al género que permita etiquetar todos los gastos destinados a las mujeres¹¹⁰.

108. <https://www12.senado.leg.br/orcamento/legislacao-orcamentaria>

109. <http://www8.senado.gov.br/BOE/BI/logon/start.do?ivsLogonToken=www8a.senado.gov.br%3A6400%403177629Ja2fR3Kwb78pVJAPKKjTorak0JErrEAQJ3177627JRtnjoM0G0aUVal9jpdX0KdtTsY5YRjJf>

110. Informe Nacional Beijing +20 Brasil, 2015.

SENADO FEDERAL
Elaboração do LOA 2016 - Orçamento Mulher
Categoria e Critério de Seleção
 R\$ 1,00

| Categoria | PL | Ciclo Setorial | Ciclo Geral | Autografo |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 0473 | 2.800.540 | 2.800.540 | 2.800.540 | 2.800.540 |
| 1. Responsabilidades do Estado com a reprodução social. Políticas públicas relacionadas à economia do cuidado | 21.084.089.545 | 12.712.917.652 | 12.184.522.039 | 12.370.782.089 |
| 20NC | 100.000 | 100.000 | 100.000 | 100.000 |
| 210C | 1.000.000 | 20.280.859 | 43.655.772 | 43.238.172 |
| 2. Autonomia econômica das mulheres e Igualdade no mundo do trabalho no campo e na cidade | 10.249.554.412 | 10.100.840.510 | 10.148.872.741 | 10.148.088.500 |
| 3. Saúde integral das mulheres, direitos sexuais e direitos reprodutivos | 9.884.000 | 13.984.000 | 12.787.341 | 12.723.313 |
| 4. Enfrentamento de todas as formas de violência contra as mulheres | 111.828.725 | 114.410.839 | 110.695.133 | 110.892.899 |
| 5. Cultura da Igualdade e Promoção de Direitos e Cidadania | 88.882.419 | 109.824.573 | 110.284.870 | 110.131.203 |
| 6. Direito ao acesso a cultura, esporte, e lazer | 549.032.851 | 887.749.187 | 890.301.440 | 889.218.880 |
| 7. Democratização do Poder | 82.404.004 | 89.810.501 | 83.478.058 | 83.828.916 |
| TOTAL | 12.480.817.086 | 24.212.458.664 | 23.866.255.938 | 23.868.509.004 |
| Critério de Seleção | PL | Ciclo Setorial | Ciclo Geral | Autografo |

4.2. Diagnóstico sobre presupuestos sensibles al género en los Estados de Brasil

El presente diagnóstico se realizó a través de una encuesta en línea que se envió a funcionarios del área de planificación y financiera de todos los Estados de Brasil cuyo objetivo era identificar iniciativas y/o buenas prácticas sobre cómo los Estados están incorporando la perspectiva de género en sus procesos presupuestales como insumo para definir necesidades de asistencia técnica para la generación de metodologías y/o instrumentos presupuestales sensibles al género. Para mayor detalle de las preguntas que abarcó la encuesta, ver anexo 4.

En total se recibieron 12 respuestas de los siguientes Estados:

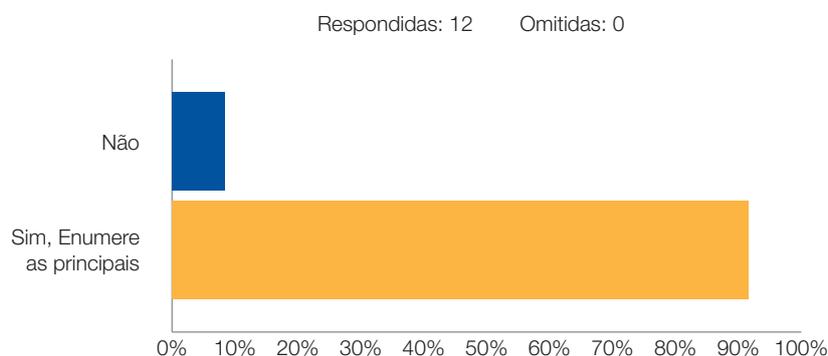
- Goiás.
- Espírito Santo.
- Acre.
- Paraná.
- Minas Gerais.
- Rio Grande do Sul.
- Amazonas.
- Mato Grosso do Sul.
- Maranhão.
- Amapá.
- Paraíba.

Con respecto a la comprensión sobre los presupuestos sensibles al género y a pesar de que el 100% de los encuestados manifestaron no haber recibido ninguna capacitación en la temática en los últimos tres años, se observa que tienen claro el concepto que es un presupuesto que toma en cuenta las necesidades e impactos diferenciados de las asignaciones presupuestarias entre mujeres y hombres por los roles que les ha asignado la sociedad; y que deben orientarse a aportar al cumplimiento de políticas públicas de igualdad de género. A continuación, se presentan las respuestas que se recibieron y que evidencian esta correcta comprensión de presupuestos con enfoque de género:

- Presupuesto que **cumple y/o incorpora políticas públicas para la igualdad de género.**
- Es aquella que **considera las diferencias entre hombres y mujeres, buscando la igualdad** en un contexto. También entendemos que las cuestiones de género deben cubrir la diversidad de orientaciones sexuales.
- Asignaciones presupuestarias que **se asignan en el presupuesto estatal que impactarán directa o indirectamente en las políticas dirigidas a la igualdad.**
- Presupuesto específico para lo que **diferencia socialmente a las personas**, teniendo en cuenta los estándares históricos y culturales asignados a hombres y mujeres.
- Presupuestos que prevean la asignación justa de los recursos necesarios para la **implementación de políticas que creen las condiciones para que las mujeres ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres.** Para ello, sería un presupuesto en el que se puedan identificar, monitorear y evaluar las políticas públicas y los programas de gobierno que se atribuyen a las mujeres o impactan en sus vidas.
- Es un presupuesto, en este caso, estatal, que **busca atender las demandas de la sociedad en relación a la igualdad de género**, a partir de la elaboración del PPA, con programas temáticos, acciones programáticas, iniciativas, productos, metas e indicadores, así como con la transversalidad de acciones.
- Busca abrir procesos que faciliten una **evaluación de los impactos que tiene el gasto público en género.** Como tal, se trata de un esfuerzo por desagregar el presupuesto del Gobierno, partiendo del **impacto que tiene en mujeres y hombres**, buscando identificar los beneficios diferenciados que ofrece a distintos grupos de mujeres y hombres en el ámbito social, económico, cultural, social y político imperante para cada uno de ellos. La asignación de recursos asignados a estos grupos cumple con la **justicia fiscal y social.**
- Presupuesto que tiene como uno de los lineamientos la **promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**
- Presupuestos públicos que **reconozcan y demuestren**, con transparencia, las distintas **necesidades, intereses y realidades que hombres y mujeres tenemos en la sociedad.** Se ha convertido en una agenda transversal individualizada, ya que se reconoce la importancia estratégica de concretar a este público, que es responsable de fenómenos sociales muy particulares y aún tiene poca representación y protagonismo como objetivo de las acciones públicas.
- Que **integre, de manera transversal y concreta, la temática de género** en programas y acciones, con políticas públicas inclusivas.
- Un presupuesto que piense en **políticas públicas que reflejen las diversas realidades de géneros** que tenemos dentro de nuestro territorio.
- Un **presupuesto** capaz de **cubrir las necesidades básicas del individuo**, planificando de manera regionalizada y accesible al ciudadano.

En el 91,67% de los casos expresan que cuentan con una dependencia específica responsable de la implementación, ejecución y seguimiento de políticas públicas estatales; solamente uno de ellos manifestó que no.

Gráfico 1. ¿Cuenta en su entidad estatal con una dependencia específica responsable de la implementación, ejecución y seguimiento de políticas públicas estatales?



| Opciones de respuesta | Respuestas | |
|----------------------------|------------|----|
| Não | 8,33% | 1 |
| Sim, Enumere as principais | 91,67% | 11 |
| TOTAL | | 12 |

En la mayoría de los Estados el seguimiento lo realizan las dependencias relacionadas con la planificación y el presupuesto estadual, y en otros, como Espírito Santo, Paraná, Mato Grosso do Sul y Paraíba, existe una dependencia relacionada directamente con las políticas para la mujer:

Tabla 13. Estados con dependencia que realizan el seguimiento a políticas para la mujer

| Estado | Dependencia |
|--|---|
| Governo Estadual de Goiás | Ejecución como organismo central del presupuesto público; seguimiento de acciones y programas presupuestarios; apoyo, implementación y seguimiento de proyectos prioritarios; implementación y seguimiento de planes plurianuales y proyectos estratégicos o tácticos; otros... |
| Governo do Estado do Espírito Santo | La Vicegubernación gestiona una política pública denominada "Agenda Mulher" y en la Secretaría de Derechos Humanos existe la Secretaría de Estado de Políticas para la Mujer . |
| Governo do Estado do Acre | Departamento de Planificación y Políticas Públicas - DEPLAG / SEPLAG / AC. |
| Governo do Estado do Paraná | Niños y adolescentes, mujeres y personas mayores. |
| Minas Gerais | La Secretaría de Planificación y Presupuesto de SEPLAG - MG es responsable de coordinar, a nivel central, el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos orientados al desarrollo económico y social del Estado, sostenibilidad, así como eficiencia y economía en la realización del gasto público. |
| Estado do Rio Grande do Sul | En SEPLAG no existe una política pública relacionada con la igualdad de género, solo el seguimiento de proyectos estratégicos. En LDO 2021 se aprobó una enmienda que incluye el proyecto estratégico "Fortalecimiento de Políticas de Atención a la Mujer", contenido en el Anexo I - Metas y Prioridades de la Administración Pública del Estado. * Acción Programática del Programa de Ciudadanía de RS: Ciudadanía de RS - Coordinador: Secretaría de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos - Iniciativa SJCDH: Iniciativa de Mejoramiento de la Planificación, Ciudadanía y Derechos Humanos: Fortalecimiento de Políticas de Asistencia a la Mujer * Programa de Acción Programática de RS Seguro: Políticas Sociales para la Prevención de la Violencia con Enfoque Territorial - Coordinadora: Oficina del Vicegovernador Iniciativa: Implementación de una solicitud de protección para mujeres víctimas de violencia. |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Estado | Dependencia |
|------------------------------|---|
| Mato Grosso do Sul | Superintendencia de Gestión Estratégica (SEGOV), Superintendencia de Presupuesto (SEFAZ), Secretaría Especial de Políticas para la Mujer (SEGOV) . |
| Estado do Maranhão | 1. Secretaría de Estado de Planificación y Presupuesto - SEPLAN: 1.1 Subsecretario de Planificación y Presupuesto 1.1.1 Superintendencia de Proyectos Especiales; 1.1.2 Superintendencia de programas. 2. Secretaría de Estado de Gobierno - SEGOV 2.1 Núcleo de Seguimiento y Seguimiento de la Acción de Gobierno 3. Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Participación Popular - SEHIPOP 3.1 Subsecretaría de Promoción del Más IDH. |
| Governo do Estado do Amapá | Coordinación de planificación - COPLAN, con seguimiento de indicadores ODS - COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS Y FISCALES - COPESEF. |
| Governo do Estado da Paraíba | Secretaría de Estado de la Mujer y la Diversidad Humana, Secretaría de Estado de Salud. |

4.2.1. Análisis de los instrumentos de planeación

El 50% de los encuestados respondieron que en su planificación de desarrollo se hace referencia explícita a políticas de igualdad de género. Cuatro Estados (Espírito Santo, Maranhão, Amapá, Paraíba) incorporan la política de igualdad de género en sus PPA como programas presupuestarios; en tanto que en dos (Rio Grande do Sul y Mato Grosso do Sul) está incorporado, pero de manera indirecta dentro de un programa social como, por ejemplo, en un programa de ciudadanía o en programas de protección de derechos humanos.

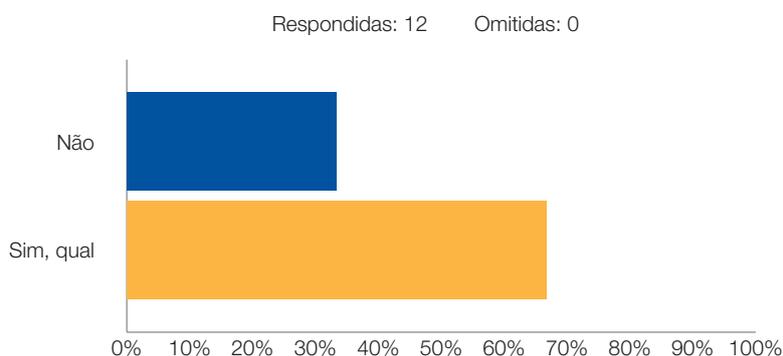
Tabla 14. Estados que respondieron que sí cuentan en su planificación de desarrollo una referencia explícita a políticas de igualdad de género

| Estado | Referencia a políticas de género en planificación | Directa | Indirecta |
|-------------------------------------|---|---------|-----------|
| Governo do Estado do Espírito Santo | PPA presenta el programa Promoción, Autonomía y Defensa de los Derechos de la Mujer , con cuatro acciones dirigidas a las mujeres y a la reducción de la desigualdad de género. | X | |
| Estado do Rio Grande do Sul | En la EPP 2020-2023: Programa: RS Ciudadanía Acción programática: RS Ciudadanía Coordinador: Secretaría de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos - SJCDH Resultado esperado (objetivo): protección y promoción de los derechos humanos, accesibilidad e inclusión, con respecto a particularidades de los individuos y grupos sociales, especialmente los grupos vulnerables por género, edad, condición social, discapacidad y orientación sexual. Iniciativa: Fortalecimiento de Políticas de Atención a la Mujer. Implementación de Centros Regionales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, especialmente en áreas rurales. | | X |
| Mato Grosso do Sul | Programa MS Ciudadanía: tiene acciones específicas para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres. | | X |
| Estado do Maranhão | 1. Promoción de la Igualdad de Género y Derechos de la Mujer. 1.1 Implementación de las Unidades Casa da Mulher. 1.2 Fortalecimiento de la Red de Servicios a la Mujer. 1.3 Articulación y Promoción de Políticas Públicas para la Mujer. | X | |
| GOVERNO DO ESTADO DO AMAPÁ | Programa 0029 del PPA 2020/23 - Gestión de la Red de Servicios para Mujeres - Indicador ODS 10 - Programas de Reducción de la Desigualdad Amapá Jovem, Amapá Afro y Amapá Indígena, también están conectados al ODS 05 - Igualdad de género. | X | |
| Governo do Estado da Paraíba | Dentro de nuestro plan plurianual contamos con un programa presupuestario específico para el tema, lo llamamos: Promoción de la Equidad de Género, Derechos Raciales y LGBTQI + Para Garantizar la Ciudadanía. | X | |

No obstante, el 66,7% respondieron que cuentan con alguna norma o política pública específica que prioriza la inversión en género. Los Estados que contestaron que sí cuentan con políticas específicas de género son:

- Estado do Espírito Santo: cuenta con el Programa Agenda Mulher.
- Estado do Minas Gerais: dispone de la Ley 21043 (2013) que prevé la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y la Ley 23529 (2020) que busca promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como prevenir, frenar y eliminar las formas de discriminación directa e indirecta contra la mujer.
- Estado do Rio Grande do Sul: está en vigor la Ley Ordinaria 15484 (2020): establece la promoción de acciones que tengan como objetivo la valorización de mujeres y niñas y la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres; y la Ley Ordinaria 15261 (2019) que instituye la política estatal de educación y formación continua de la mujer para el mundo del trabajo y prevé otras medidas.
- Estado do Mato Grosso do Sul: posee la Ley 5241 (2018) que crea la política de Estado para el empoderamiento de la mujer¹¹¹.
- Estado da Paraíba: cuenta con políticas públicas dirigidas a mujeres, LGBTQI +, población negra y comunidades tradicionales, con el fin de garantizar los derechos de estas poblaciones y enfrentar prejuicios, discriminación y violencia por razón de género, orientación sexual e identidad de género y etnia, con el objetivo de acabar con la cultura racista, sexista, heteronormativa y LGBTphobic.

Gráfico 2. ¿Cuenta con alguna norma o política pública específica que priorice la inversión en género?



| Opciones de respuesta | Respuestas |
|-----------------------|-------------|
| Não | 33,33% 4 |
| Sim, qual | 66,67% 8 |
| TOTAL | 12 |

4.2.2. Análisis de los instrumentos de programación

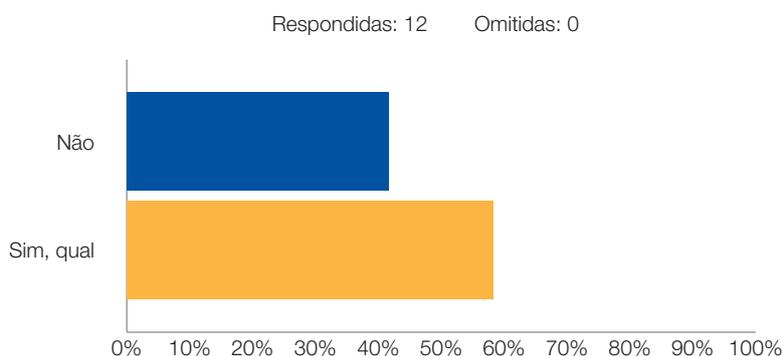
El 58,3% de los encuestados respondieron que **SÍ** cuentan con algún mecanismo de presupuesto participativo para conocer directamente las necesidades específicas de las mujeres; entre los cuales están:

111. <http://aacpdappls.net.ms.gov.br/appls/legislacao/secoge/govato.nsf/448b683bce4ca84704256c0b00651e9d/266cfec44e07826c042582db0042f75c?OpenDocument>

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

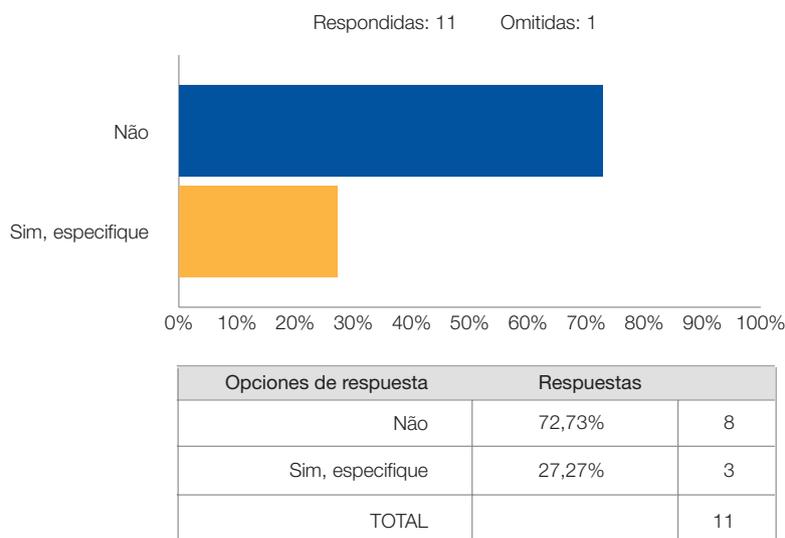
- Gobierno Estadual de Goiás: manifestó que existen diseños de políticas públicas de desarrollo social y ciudadanía para apoyar políticas de acción presupuestaria de vulnerabilidad y equidad de género.
- Estado do Espírito Santo: realiza audiencias públicas donde son captadas y evaluadas las necesidades específicas de las mujeres.
- Estado do Minas Gerais: el Poder Legislativo en asociación con el Poder Ejecutivo desde 2003 ha realizado audiencias públicas para la discusión participativa del Plan de Acción de Gobierno Plurianual (PPAG) y la Ley de Presupuesto Anual (LOA). Durante el evento, los participantes discuten los programas y acciones contenidos en el proyecto de Ley PPAG y sugieren supresiones, adiciones y redistribución de valores.
- Estado do Maranhão: efectúa el presupuesto participativo como un instrumento de gestión pública utilizado para estimular la participación de la población en el proceso de asignación de recursos públicos en las partidas presupuestarias. La metodología del PO considera los compromisos gubernamentales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como premisas rectoras que presentan metas específicas para las necesidades de las mujeres.
- Estado do Amapá: indicó que la SEPM es la encargada de traer demandas específicas al presupuesto, pero también hay acciones transversales, como las que impulsa SEAFRO (ej. Emprendimiento para mujeres negras).
- Estado de Paraíba: ejecuta el Presupuesto Democrático, todos los años visita las 14 regiones geoadministrativas del Estado.

Gráfico 3. ¿Existe algún mecanismo de presupuesto participativo para conocer directamente las necesidades específicas de las mujeres?



El 72,73% de los que contestaron la encuesta (11/12) manifestaron que en los marcos fiscales a medio plazo y/o en la definición de techos presupuestales, su entidad **NO** prioriza la necesidad para reducir las brechas de género. Únicamente, el 27,3% indicaron que **SÍ** lo han priorizado, y son los Estados de Amapá, Maranhão y Paraíba.

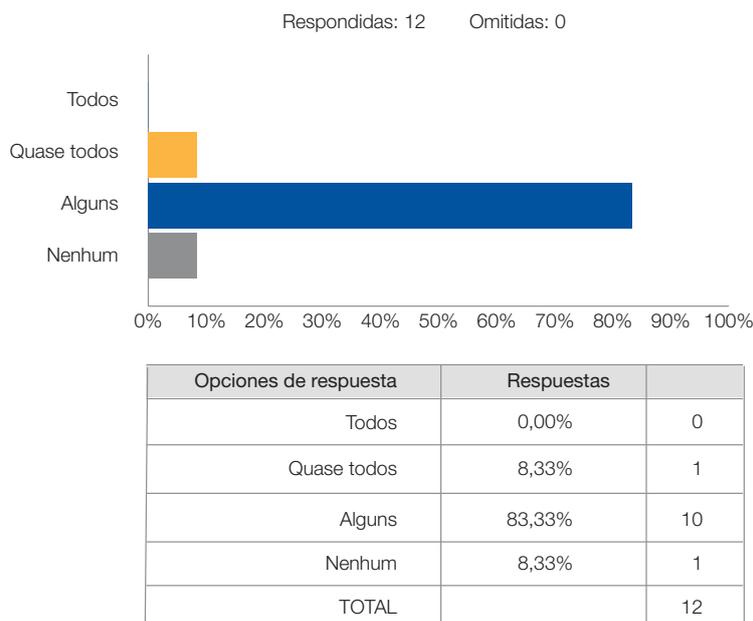
Gráfico 4. ¿En los marcos fiscales a medio plazo y/o en la definición de techos presupuestales, su entidad prioriza la necesidad para reducir las brechas de género?



Solamente los Estados de Minas Gerais, Rio Grande do Sul y Maranhão manifestaron que cuentan con alguna directriz o lineamiento presupuestario que oriente la formulación del presupuesto con enfoque de género. Por ejemplo, el Estado de Rio Grande do Sul, en la Ley de Presupuesto 2021, cuenta con el proyecto estratégico “Fortalecimiento de Políticas de Atención a la Mujer”, incluido en el Anexo I - Metas y Prioridades de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio de 2021, sección VI. En tanto que en el Estado de Maranhão se han vinculado las agendas transversales con la unidad más pequeña de asignación presupuestaria en el SIGEF.

Por otra parte, el 83,33% de los encuestados indicaron que en **algunos** de los programas presupuestarios de su Estado se pueden conocer los beneficiarios por sexo, el 8,33% que se podía conocer en **casi todos** y el 8,33% que no se podía conocer en **ninguno**.

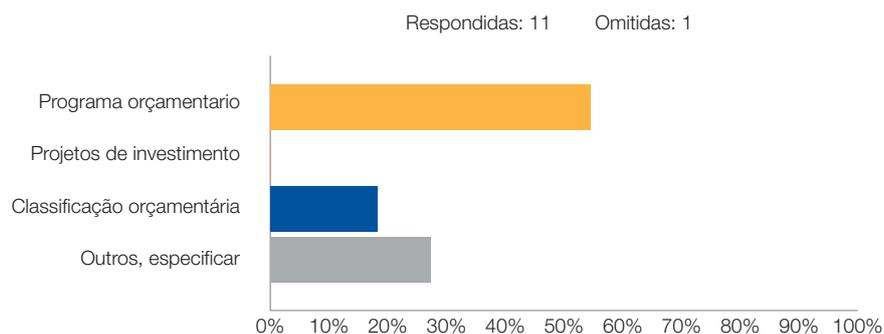
Gráfico 5. ¿En los programas presupuestarios de su Estado se puede conocer los beneficiarios por sexo?



PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

El 91,7% de los encuestados manifestaron que en su Estado **SÍ** se han identificado recursos del presupuesto destinados a medidas/acciones que promueven la igualdad de género; en tanto que el 8,33% respondieron que **NO** se podía identificar. El 54,44% indicaron que el instrumento que utilizaron para identificar este gasto son los programas presupuestarios, el 18,2% lo hicieron a través de clasificaciones presupuestarias como el funcional o el programático y el 27,3% a través de otros instrumentos como subsecciones de gasto y vinculación a ODS 5 de Igualdad de Género.

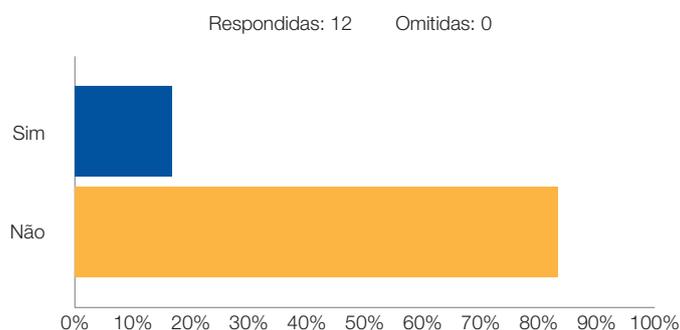
Gráfico 6. Instrumentos presupuestarios que han hecho posible la identificación del gasto con enfoque de género



| Opciones de respuesta | Respuestas | |
|--|------------|----|
| Programa orçamentarios específicos em género | 54,55% | 6 |
| Projetos de investimentos em género | 0,00% | 0 |
| Classificação orçamentária específica (funcional e programática) em género | 18,18% | 2 |
| Outros, especificar | 27,27% | 3 |
| TOTAL | | 11 |

En cuanto a la pregunta de si los Estados cuentan con alguna metodología de priorización de proyectos de inversión que tengan criterios de elegibilidad asociados a la igualdad de género, el 83,3% manifestaron que NO tienen ese tipo de metodologías.

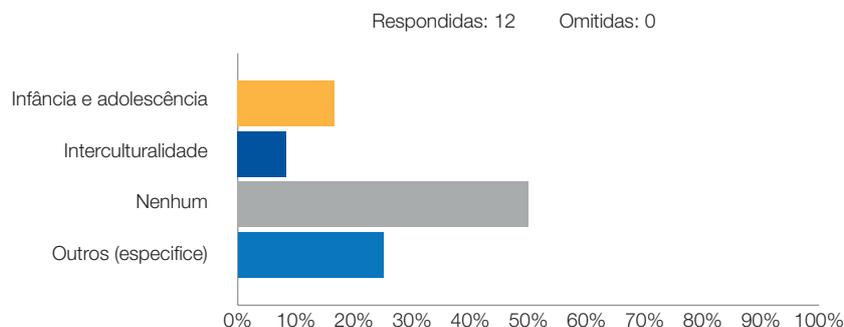
Gráfico 7. ¿Cuentan con alguna metodología de priorización de proyectos de inversión que tengan criterios de elegibilidad asociados a la igualdad de género?



| Opciones de respuesta | Respuestas | |
|-----------------------|------------|----|
| Sim | 16,67% | 2 |
| Não | 83,33% | 10 |
| TOTAL | | 12 |

Únicamente el Estado de Espírito Santo y el de Paraíba manifestaron que contaban con clasificadores de equidad de género; en tanto que los Estado de Goiás y el de Paraná cuentan con clasificadores relacionados con la niñez y adolescencia; y Paraná tiene también el clasificador sobre interculturalidad.

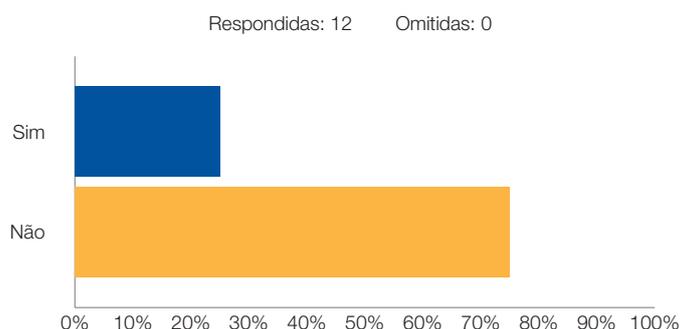
Gráfico 8. ¿Cuentan con alguna clasificación presupuestaria que permita el seguimiento por objetivos de política públicas relacionadas con niñez y adolescencia, interculturalidad u otros?



| Opciones de respuesta | Respuestas | |
|-------------------------|------------|----|
| Infância e adolescência | 16,67% | 2 |
| Interculturalidade | 8,33% | 1 |
| Nenhum | 50,00% | 6 |
| Outros (especifique) | 25,00% | 3 |
| TOTAL | | 12 |

El 75% indicó que en la propuesta de presupuesto **NO** realizan ningún tipo análisis del presupuesto asignado al cierre de brechas de género. Únicamente, los Estados de Goiás, Maranhão y Paraíba indicaron que **SÍ** realizan algún tipo de análisis de género en su proyecto de ley.

Gráfico 9. En la propuesta de presupuesto, ¿se realiza algún análisis del presupuesto asignado al cierre de brechas de género?



| Opciones de respuesta | Respuestas | |
|-----------------------|------------|----|
| Sim | 25,00% | 3 |
| Não | 75,00% | 9 |
| TOTAL | | 12 |

4.2.3. Análisis de los instrumentos de presupuestación

Los principales programas con enfoque presupuestario que manifestaron los encuestados que tienen sus Estados, así como la política pública a la que están alineados son los que se detallan en la tabla siguiente.

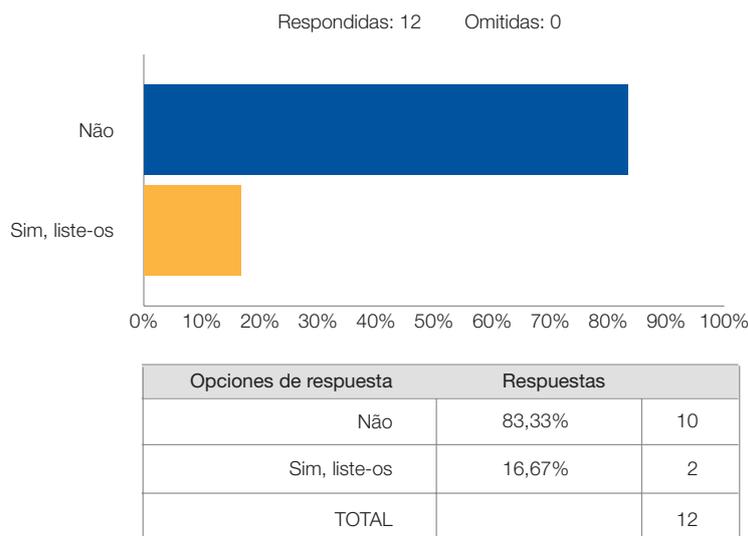
Tabla 15. Principales programas presupuestarios con enfoque de género y políticas públicas a las que se alinean

| Estado | Programa y política a la que se alinea |
|-------------------------------------|---|
| Governo do Estado do Espírito Santo | Programa contenido en el PPA 2020-2023: Promoción, Autonomía y Defensa de los Derechos de la Mujer, cuyo objetivo es brindar a las mujeres herramientas para su autonomía y mecanismos para la defensa de sus derechos, brindando igualdad de género. |
| Governo do Estado do Acre | 760 001 08 244 1427 3426.0000 Fortalecimiento de políticas para la mujer. 760 606 08 243 1426 4330.0000 Fortalecimiento de la política de servicio a los derechos de niños y adolescentes 760 608 08 243 1426 3421.0000 Primera infancia en sus hijos. |
| Governo do Estado do Paraná | El presupuesto se elabora en base a las iniciativas, y tenemos uno enfocado en políticas públicas para las mujeres (Iniciativa 6411). |
| Minas Gerais | Programa 046 - Políticas de Derechos Humanos: mejorar la protección social que ofrece el Estado, a través de acciones innovadoras que involucran la asistencia social, la promoción de derechos, el emprendimiento, el acceso al mundo laboral, el aumento de la empleabilidad y la generación de oportunidades para que la ciudadanía pase de una situación de vulnerabilidad a la autonomía y programa social. Programa Estatal de Cooperativismo de Agricultura Familiar y Agroindustria Familiar: mitigar la pobreza en el campo, afrontándola con educación, generación y difusión de tecnología y asistencia técnica calificada y fomento del cooperativismo. |
| Estado do Rio Grande do Sul | En PPA 2020-2023: Programa: RS Ciudadanía Acción programática: RS Ciudadanía Coordinador: Secretaría de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos – SJCDH. 1) Iniciativa: Mejora de la planificación, la ciudadanía y los derechos humanos. En LOA 2020: 1 Instrumento de programación en el Órgano - Secretaría de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos: a) CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS. 2) Iniciativa: Fortalecimiento de Políticas de Atención a la Mujer en LOA 2020: 2 Herramientas de Programación en el Órgano - Secretaría de Justicia, Ciudadanía y derechos humanos: a) ACCIONES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A MUJERES Y NIÑAS - Enmienda parlamentaria del PE b) FORTALEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A MUJERES Y NIÑAS. |
| Mato Grosso do Sul | Programa MS Ciudadanía |
| Estado do Maranhão | 1. Promoción de la Igualdad de Género y Derechos de la Mujer. 1.1 Implementación de las Unidades Casa da Mulher. 1.2 Fortalecimiento de la Red de Servicios a la Mujer . 1.3 Articulación y Promoción de Políticas Públicas para la Mujer. |
| Governo do Estado do Amapá | Programa 0029 - Gestión de la Red de Atención a la Mujer. |
| Governo do Estado da Paraíba | Promoción de los derechos de género, equidad racial y LGBTQI + para garantizar la ciudadanía. |

4.2.4. Análisis de los instrumentos de seguimiento y evaluación

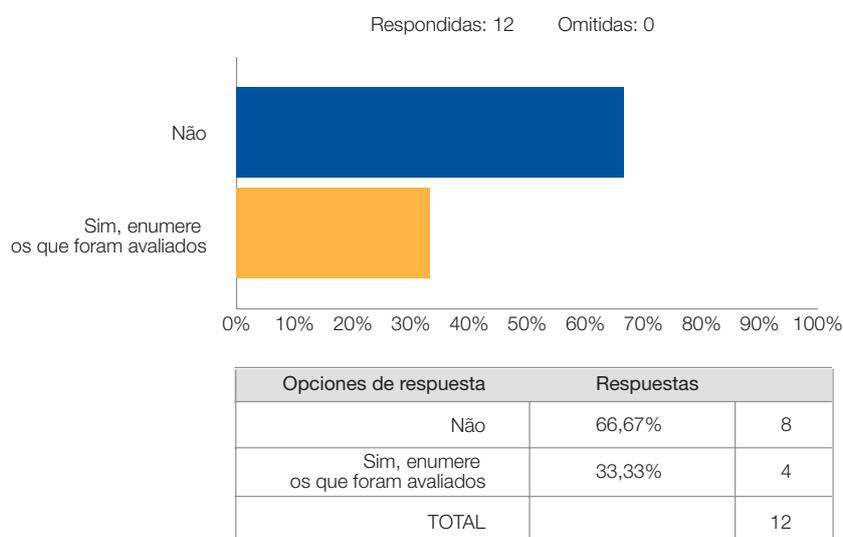
El 83,33% de los encuestados manifestaron que **NO** realizan ningún análisis de seguimiento del gasto relacionado con género. Solamente, el Estado de Minas Gerais lo realiza en el marco del Plan Estadual de Políticas para Mujeres; y el Estado de Maranhão indicó que solo lo realizan cuando se crean las subsecciones, ya que es obligatorio que la agencia indique la agenda transversal con la que se relaciona.

Gráfico 10. ¿Se han realizado análisis de los presupuestos con enfoque de género?



El 66,7% de los encuestados **NO** han evaluado los programas y/o proyectos para analizar su contribución a la reducción de brechas de género. Entre los estados que han evaluado programas presupuestarios están el Gobierno de Espírito Santo con el “Programa Agenda Mulher e os projetos Escolas Plurais, DiverCidadES e Implantação de Centros Municipais Especializados de Atendimento às Mulheres”; y en el estado de Maranhão se evalúan todos los programas o proyectos de mediano plazo del Estado.

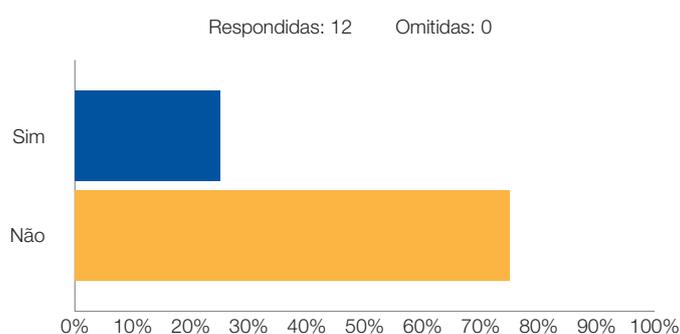
Gráfico 11. ¿Se han evaluado los programas y/o proyectos para analizar su contribución a la reducción de brechas de género?



4.2.5. Análisis de los instrumentos de rendición de cuentas

El 75% de los encuestados indicaron que **NO** incluyen en los informes de rendición de cuentas un análisis sobre los programas o proyectos relacionados con género.

Gráfico 12. ¿En los informes de rendición de cuentas de su Estados se han incluido reportes o análisis sobre los programas, proyectos y actividades en materia de género?



| Opciones de respuesta | Respuestas |
|-----------------------|------------|
| Sim | 25,00% 3 |
| Não | 75,00% 9 |
| TOTAL | 12 |

4.3. Análisis de buenas prácticas en Estados de Brasil

4.3.1. Gobierno del estado de Espírito Santo

El Gobierno del estado de Espírito Santo elabora el Plan Plurianual para un periodo de 4 años a partir de insumos como son: la Agenda 2030, el Plan de Desarrollo 2030, el Programa de Gobierno, la Planificación Estratégica, los planes sectoriales y conforme al desarrollo de audiencias públicas.

Ilustración 6. Insumos para la elaboración del PPA, Gobierno del estado Espírito Santo



Fuente y elaboración: Governo do Estado do Espírito Santo, 2020.

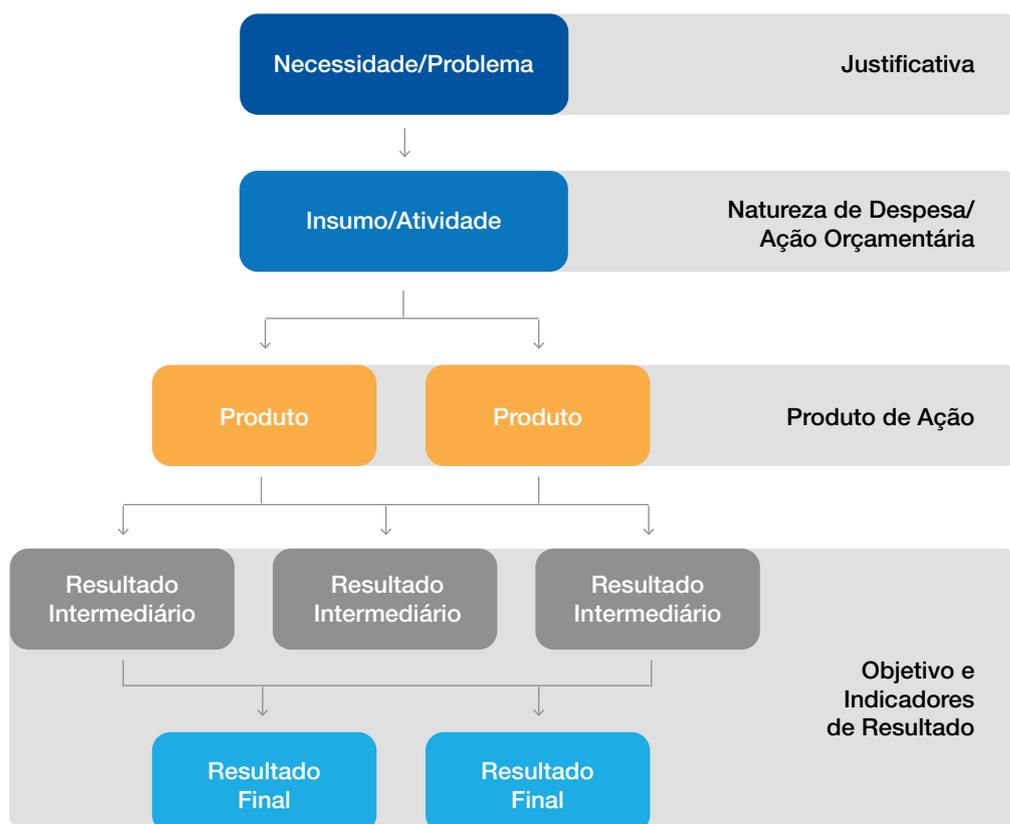
Entre una de las políticas públicas que se toman en cuenta en el momento de elaborar el PPA está la “Agenda Mulher”, que fue promulgada mediante el Decreto 4491-R (2019), y que es coordinada por la vicegovernadora del Estado. Entre las prioridades de la Agenda están: 1) el diálogo permanente con la comunidad; 2) el empoderamiento femenino, con enfoque en el emprendimiento; 3) la integración entre los segmentos de promoción, difusión y acciones transversales para articular políticas públicas dirigidas a las mujeres. Algunas de las acciones que plantea la “Agenda Mulher” y que tendrían relación con la incorporación del enfoque de género en el presupuesto del Estado son:

Implementar el Observatorio de Políticas Públicas para Mujeres, con el fin de monitorear la situación socioeconómica y evaluar múltiples formas de desigualdad, así como subsidiar y optimizar la toma de decisiones sobre políticas públicas para mujeres a través de una base de datos consolidada, realizando investigaciones, estudios y debates.

Portal Agenda Mulher para desarrollar un sitio web receptivo con una interfaz que pueda presentar dinámicamente las acciones, proyectos, resultados del programa “Agenda Mulher” y poner la información a disposición de su público objetivo.

En el marco de estos instrumentos de planificación, el Gobierno del estado de Espírito Santo cuenta con un presupuesto plurianual 2020-2023 orientado a resultados.

Ilustración 7. Marco lógico para PPA, Gobierno del estado Espírito Santo



Fuente y elaboración: Governo do Estado do Espírito Santo, 2020.

En el Plan Plurianual (PPA) se ha incluido como una de las prioridades para los próximos cuatro años el programa “Promoción, autonomía y defensa de los derechos de la mujer” que tiene por objetivo proporcionar a las mujeres las herramientas para su autonomía y mecanismo de defensa de sus

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

derechos, aportando a la igualdad de género. El programa que es ejecutado por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos (SEDH) tiene una asignación de R\$ 4,34 millones, destinados a cinco acciones prioritarias, en las cuales consta con indicadores de resultados con relación a femicidios y homicidios contra las mujeres, las metas físicas, la regionalización y el presupuesto¹¹²:

- 1080 - Implementación de centros de referencia y atención a mujeres.
- 1081 - Acciones integradas para la articulación y formación en género.
- 1095 - Acciones de promoción, prevención y combate a la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- 2072 - Campañas educativas.
- 2207 - Unidades móviles de asistencia a mujeres del campo.

Ilustración 8. 010 - Programa “Promoción, autonomía y defensa de los derechos de las mujeres”, Gobierno del estado Espírito Santo

| | | | | |
|---|---------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|
| ÓRGÃO RESPONSÁVEL: 48 - SECRETARIA DE ESTADO DE DIREITOS HUMANOS | | | | |
| OBJETIVO PROPORCIONAR ÀS MULHERES FERRAMENTAS PARA SUA AUTONOMIA E MECANISMO DE DEFESA DE SEUS DIREITOS, PROPORCIONANDO A IGUALDADE DE GÊNEROS. | | | | |
| PÚBLICO ALVO MULHERES. | | | | |
| INDICADORES DE RESULTADO | | | | |
| NÚMERO DE FEMINICÍDIOS REFERÊNCIA: 33 UNIDADE DE MEDIDA: UN ANO: 2018 FONTE: SESP | | | | |
| NÚMERO HOMICÍDIO DE MULHERES REFERÊNCIA: 60 UNIDADE DE MEDIDA: UN ANO: 2018 FONTE: SESP | | | | |
| RECURSOS R\$ 1,00 | | | | |
| ORIGEM | FONTE | DESPESAS CORRENTES | DESPESAS CAPITAL | TOTAL |
| ORÇAMENTO FISCAL/SEGURIDADE | RECURSOS DO TESOIRO | 3.646.558 | 700.000 | 4.346.558 |
| | TOTAL | 3.646.558 | 700.000 | 4.346.558 |
| AÇÕES R\$ 1,00 | | | | |
| 1080 - IMPLEMENTAÇÃO DOS CENTROS DE REFERÊNCIA DE ATENDIMENTO ÀS MULHERES | | | | 2.681.558 |
| Produto | Meta Física | Regionalização | Un. Orçamentária | |
| CENTRO IMPLEMENTADO | 18 un | ESTADO | SEDH | |

Fuente y elaboración: Governo do Estado do Espírito Santo, 2020.

Adicionalmente, cuenta con otra serie de programas que de manera indirecta benefician a los derechos de las mujeres, como son los programas:

- 040 - Promoción, protección y defensa de derechos humanos.
- 0042 - Defensoría para todos.

Entre las prioridades y metas del PPA 2020-2023 consta como área de resultado el “desempeño social y los derechos humanos”, donde se incluyen metas relacionadas con programas que benefician a las mujeres.

112. <https://planejamento.es.gov.br/Media/sep/Planejamento/PPA%202020-2023/Lei%20N%C2%BA%2011095%20-%20Disp%C3%B5e%20sobre%20o%20PPA/Lei%20N%C2%BA%2011.095%20-%20PPA%202020-2023%20.pdf>

Ilustración 9. PPA 2020 - 2023 Anexo III - A: Prioridades y metas, Gobierno del estado Espírito Santo

| DESENVOLVIMENTO SOCIAL E DIREITOS HUMANOS | | | |
|---|----------------------------------|---------|---------|
| 0010 - PROMOÇÃO, AUTONOMIA E DEFESA DOS DIREITOS DAS MULHERES | | | |
| 1080 - IMPLEMENTAÇÃO DOS CENTROS DE REFERÊNCIA DE ATENDIMENTO ÀS MULHERES | CENTRO IMPLANTADO | UNIDADE | 3 |
| 0014 - FORTALECIMENTO DO SISTEMA DE ATENDIMENTO SOCIOEDUCATIVO | | | |
| 1908 - AMPLIAÇÃO, ADEQUAÇÃO, MANUTENÇÃO E MODERNIZAÇÃO DAS UNIDADES SOCIOEDUCATIVAS | UNIDADE MODERNIZADA | UNIDADE | 4 |
| | CASA DE SEMILIBERDADE CONSTRUÍDA | UNIDADE | 2 |
| | UNIDADE REFORMADA | UNIDADE | 4 |
| 0026 - INCLUIR | | | |
| 1859 - IMPLANTAÇÃO E ESTRUTURAÇÃO DAS AGÊNCIAS DO TRABALHADOR E POSTOS DE ATENDIMENTO | UNIDADE IMPLANTADA | UNIDADE | 1 |
| | UNIDADE REAPARELHADA | UNIDADE | 1 |
| 4516 - CARTEIRA DE HABILITAÇÃO - CNH SOCIAL | BENEFICIÁRIO ATENDIDO | UNIDADE | 7.000 |
| 2241 - TRANSFERÊNCIA E REFORÇO DE RENDA FAMILIAR | BENEFÍCIO CONCEDIDO | UNIDADE | 334.392 |
| 2207 - UNIDADES MÓVEIS DE ATENDIMENTO ÀS MULHERES DO CAMPO | MUNICÍPIO ATENDIDO | UNIDADE | 5 |
| 0191 - FORTALECIMENTO DO SISTEMA ÚNICO DE ASSISTÊNCIA SOCIAL | | | |
| 1094 - AMPLIAÇÃO E ADEQUAÇÃO DA REDE DE EQUIPAMENTOS DE ASSISTÊNCIA SOCIAL | CRAS/CREAS CONSTRUÍDO | UNIDADE | 3 |
| | CRAS/CREAS REFORMADO | UNIDADE | 3 |
| | CRAS/CREAS REAPARELHADO | UNIDADE | 3 |

Fuente y elaboración: Governo do estado do Espírito Santo, 2020.

4.3.2. Estado do Maranhão

El Plan Plurianual 2020-2023¹¹³ cuenta como uno de sus temas transversales a las mujeres, y dentro de sus cuatro ejes estructurantes se encuentra el eje “enfrentar las injusticias sociales” que comprende iniciativas destinadas a garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía por parte de la población de Maranhão, con miras a superar las injusticias sociales, históricamente vividas por hombres y mujeres. Se incluyen, asimismo, algunas acciones prioritarias en favor de la mujer como:

Implementar la Casa da Mulher Maranhense en las regiones con mayor índice de violencia contra las mujeres, asegurando los servicios de promoción, protección y defensa de los derechos, incluida Patrulha Maria da Penha (Compromisso N.º 18).

Ampliar el programa “Más Empleos” para incentivar la inserción de las mujeres en el mercado laboral formal, a través de incentivos fiscales para las empresas registradas, cumpliendo los criterios de paridad de acceso entre hombres y mujeres (Compromisso N.º 49).

Entre los programas priorizados en el PPA está el Programa 0563 “Promoción de la igualdad de género en los derechos de las mujeres”, que tiene por objetivo reducir las desigualdades de género y defensa de los derechos de las mujeres.

113. https://seplan.ma.gov.br/wp-content/themes/secretaria2015/arquivos/20191016_PPA-2020-2023-completo-VF.pdf

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Ilustración 10. PPA “Promoción de igualdad de género y derechos de las mujeres”, Gobierno del estado de Maranhão

| Programa | 0563 PROMOÇÃO DA IGUALDADE DE GÊNERO E DOS DIREITOS DAS MULHERES | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|-----------|---|--------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Eixo Estruturante | Enfrentar as Injustiças Sociais | | | | | | | | | | | |
| Diretriz | 4 - Promover e garantir o acesso a políticas públicas de assistência social e direitos humanos, assegurando que populações vulneráveis tenham os seus direitos civis, políticos, econômicos e sociais protegidos, que a igualdade de gênero, de raça e de orientação sexual seja respeitada e que a proteção a povos indígenas, quilombolas e comunidades tradicionais seja incentivada, enfrentando, assim, todas as expressões de violência e reduzindo as desigualdades sociais | | | | | | | | | | | |
| Tipo | Finalístico | | | | | | | | | | | |
| Objetivo | Reduzir a desigualdade de gênero promovendo a defesa dos direitos femininos, por meio do combate a todas as formas de discriminação e violência contra a mulher e da oferta de condições de empoderamento e igualdade de oportunidades | | | | | | | | | | | |
| Público Alvo | Mulheres do Estado do Maranhão | | | | | | | | | | | |
| Órgão Responsável | 52000 Secretaria de Estado da Mulher | | | | | | | | | | | |
| Total do Programa | R\$ 66.650.813,00 | | | | | | | | | | | |
| Indicador | Número de atendimentos da Carreta da Mulher Número de atendimentos na Casa da Mulher Brasileira Proporção de mulheres assistidas que romperam com o ciclo de violência Taxa de homicídios contra mulheres | | | | | | | | | | | |
| AÇÕES DO PROGRAMA | | | | | | | | | | | | |
| Tipo | Órgão | Código | Título - Produto (Unidade de Medida) Regionalização (Início - Término) | Fonte | 2020 | | 2021 | | 2022 | | 2023 | |
| | | | | | Meta | R\$ | Meta | R\$ | Meta | R\$ | Meta | R\$ |
| P | SEMUR | 3283.0000 | IMPLANTAÇÃO DE UNIDADES DA CASA DA MULHER - Unidade Aparelhada (Unidade) | 0.1.01 | 1 | 1.600.000 | 1 | 1.600.000 | 1 | 1.600.000 | 0 | 100.000 |
| | | 3283.0001 | No Estado do Maranhão | | | | | 100.000 | | 100.000 | | 100.000 |
| | | 3283.0024 | Na Região dos Timbiras | | | | 0 | 1.500.000 | | 0 | | 0 |
| | | 3283.0407 | Na Região do Baixo Parnaíba Maranhense | | | | 0 | 0 | | 1.500.000 | | 0 |
| A | SEMUR | 4450.0000 | GESTÃO DO PROGRAMA - Medido pela Despesa (R\$) | 0.1.01 | | 5.138.638 | | 5.505.086 | | 5.893.583 | | 6.306.152 |
| | | 4450.0001 | No Estado do Maranhão | | | | 5.138.638 | | 5.505.086 | | 5.893.583 | |
| A | SEMUR | 4806.0000 | FORTALECIMENTO DA REDE DE SERVIÇOS DE ATENDIMENTO ÀS MULHERES - Mulher | | 48.070 | 6.548.431 | 48.070 | 7.644.000 | 48.070 | 8.731.247 | 48.070 | 9.326.379 |

Según lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley del Plan Plurianual, se respetarán, en la medida de lo posible, las metas y prioridades de la Administración Pública Estatal contenidas en dicho plan, en los casos en que sea necesario limitar el compromiso y el movimiento financiero.

Por otra parte, el Programa de Gobierno Estratégico (PEG) comprende las acciones presentes en la planificación a medio plazo del Estado que están directamente vinculadas al cumplimiento de los compromisos y propuestas gubernamentales elegidas en audiencias públicas. Entre las acciones vinculadas al PEG, se encuentra la acción de implementar unidades de “Casa de la Mujer”.

Adicionalmente, el Gobierno de Maranhão cuenta con presupuestos participativos¹¹⁴, en los que la población elige las prioridades de su región proponiendo acciones que formarán parte del PPA (Plan Plurianual) y de la LOA (Ley Ordinaria Anual). La metodología de presupuestos participativos considera los compromisos de gobierno y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de los cuales está el ODS 5 con sus respectivas metas específicas para las necesidades de las mujeres.

Dentro del Presupuesto 2020, se cuenta con la clasificación funcional 14 - Derechos de la Ciudadanía que incluye el Programa 14.122.0563 “Promoção da Igualdade de Gênero e dos Direitos das Mulheres”, por R\$ 5,14 millones, y el Programa 14.422.0563 “Promoção da Igualdade de Gênero e dos Direitos das Mulheres”, por R\$ 9,83 millones.

114. <https://participa.ma.gov.br/>

| | | | | | |
|------------------|---|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 14 | Direitos da Cidadania | 9.235.000 | 463.985.572 | 5.900.000 | 479.120.572 |
| 14.122 | Administração Geral | | 254.595.921 | | 254.595.921 |
| 14.122.0554 | Fortalecimento do Sistema Prisional e Reintegração Social | | 194.066.639 | | 194.066.639 |
| 14.122.0554.4450 | Gestão do Programa | | 194.066.639 | | 194.066.639 |
| 14.122.0563 | Promoção da Igualdade de Gênero e dos Direitos das Mulheres | | 5.138.638 | | 5.138.638 |
| 14.122.0563.4450 | Gestão do Programa | | 5.138.638 | | 5.138.638 |
| 14.422 | Direitos Individuais, Coletivos e Difusos | 3.200.000 | 35.805.326 | | 39.005.326 |
| 14.422.0563 | Promoção da Igualdade de Gênero e dos Direitos das Mulheres | 1.600.000 | 8.227.359 | | 9.827.359 |
| 14.422.0563.3283 | Implantação de Unidades da Casa da Mulher | 1.600.000 | | | 1.600.000 |
| 14.422.0563.4806 | Fortalecimento da Rede de Serviços de Atendimento às Mulheres | | 6.648.431 | | 6.648.431 |

4.3.3. Gobierno do estado do Paraná

El Plan Plurianual (PPA) 2020-2023 del Gobierno del estado de Paraná es la planificación de la Administración pública donde se definen las prioridades y acciones por parte del Gobierno del estado para los próximos cuatro años¹¹⁵, en el que se han establecido algunos programas que guardan relación con la igualdad de género como son:

- PROGRAMA 13: Seguridad con integración, innovación e inteligencia, dentro del cual se incluyen acciones en favor de las mujeres víctimas de violencia.

| PROGRAMA: 13 Segurança com Integração, Inovação e Inteligência | |
|---|---|
| Órgão Responsável: Secretaria de Estado da Segurança Pública - SESP | |
| Nº | Texto da Emenda |
| 6 | APOIAR A AMPLIAÇÃO DO NÚMERO DE UNIDADES DE DELEGACIAS ESPECIALIZADAS NO ATENDIMENTO À MULHER VÍTIMA DE VIOLÊNCIA. |
| 7 | APOIAR O DESENVOLVIMENTO DE NOVAS TECNOLOGIAS VOLTADAS À PROTEÇÃO DA MULHER QUE TENHA MEDIDA PROTETIVA OU MEDIDA DE PROTEÇÃO CONCEDIDA PELO PODER JUDICIÁRIO. |
| 8 | APOIAR A PRODUÇÃO DE PROVAS PERICIAIS PARA MULHERES VÍTIMAS DE VIOLÊNCIA, ATRAVÉS DE PRONTUÁRIO MÉDICO AMPLIADO NOS HOSPITAIS PÚBLICOS DO ESTADO. |
| 9 | APOIAR A COLETA DE VESTÍGIOS DE PROVA, POR MÉDICOS-LEGISTAS EM UNIDADES HOSPITALARES, NOS CRIMES SEXUAIS COMETIDOS CONTRA A MULHER. |
| 96 | APOIAR A CONSTRUÇÃO/AMPLIAÇÃO/REFORMA DO COLÉGIO DA POLÍCIA MILITAR DO PARANÁ NO MUNICÍPIO DE CASCAVEL. |
| 97 | APOIAR A IMPLANTAÇÃO DE UM HELIPORTO PARA O BATALHÃO DE POLÍCIA MILITAR DE OPERAÇÕES AÉREAS NO MUNICÍPIO DE CASCAVEL. |
| 98 | APOIAR A AQUISIÇÃO DE EQUIPAMENTOS TECNOLÓGICOS PARA AÇÕES PREVENTIVAS NO ÂMBITO DA DEFESA CIVIL. |
| 99 | APOIAR TECNOLOGIAS NA ÁREA DE BUSCA, SALVAMENTO E PREVENÇÃO E COMBATE DE INCÊNDIOS PARA O CORPO DE BOMBEIROS. |
| 100 | APOIAR OPERAÇÕES COM VEÍCULOS AÉREOS NÃO TRIPULADOS (VANT) NA POLÍCIA MILITAR DO PARANÁ. |

- PROGRAMA 16: Justicia, Ciudadanía, Trabajo y Asistencia Social, dentro del cual se propone fortalecer las redes de protección de las mujeres y ampliar los Consejos Municipales de los Derechos de las Mujeres.

| 6411 Políticas Públicas da Mulher | | | | | | | | | | | Órgão/Unidade: SEJUF/DG - SEJU | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|------------|----------------------------|----------|---------------|----------------|-------|---------|----------|--------------------------------|-------|
| Meta: Pessoas Beneficiadas com Ações Relacionadas à Política Pública da Mulher | | | | | | | | | | | | |
| Unidade de Medida | Quantidade por Mesorregião até 2023 | | | | | | | | | | Estado | Total |
| | Centro Ocidental | Centro Oriental | Centro Sul | Metropolitana de Curitiba | Noroeste | Norte Central | Norte Pioneiro | Oeste | Sudeste | Sudoeste | | |
| unidade | 819 | 565 | 839 | 1.063 | 799 | 1.221 | 745 | 1.024 | 745 | 745 | 0 | 8.365 |
| Meta cumulativa: Não | | | | | | | | | | | | |
| Caracterização | | | | | | | | | | | | |
| Apoiar, promover e viabilizar a execução de programas, projetos, serviços, atividades, ações, qualificação dos atores, estudos, pesquisas e concessão de benefícios a serem desenvolvidos por órgãos públicos estaduais, municipais e organizações da sociedade civil, na área de prevenção, promoção, proteção e controle social da política da mulher, por meio da articulação e integração das instâncias públicas governamentais e da sociedade civil, na aplicação de instrumentos normativos e no funcionamento dos mecanismos de efetivação dos direitos da mulher, com o cofinanciamento por meio de transferências voluntárias, obrigatórias e/ou legais. | | | | | | | | | | | | |
| Recursos | | Valor 2020 (R\$ 1,00) | | Valor 2021-2023 (R\$ 1,00) | | | | | | | | |
| Total Orçamentário | | 1.100.000 | | 3.624.533 | | | | | | | | |
| Valor Global | | | | 4.724.533 | | | | | | | | |

En la propuesta de presupuesto para el 2021 se ha establecido el Programa 4902.08244166.411 - Políticas Públicas de la Mujer que busca apoyar, promover y visibilizar los programas, proyectos, servicios y actividades que ejecutan los órganos públicos en la prevención, promoción, protección y control social de la política de la mujer.

115. <http://www.transparencia.pr.gov.br/pte/assunto/2/25?origem=3>

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| 4902.0624166.411 | | POLÍTICAS PÚBLICAS DA MULHER | | 0 | | | | | | | | | | | | 965.000 | 0 | 965.000 |
|--|----------------|------------------------------|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---------|---|---------|
| Apoiar, promover e viabilizar a execução de programas, projetos, serviços, atividades, ações, qualificação dos atores, estudos, pesquisas e concessão de benefícios a serem desenvolvidos por órgãos públicos estaduais, municipais e organizações da sociedade civil, na área de prevenção, promoção, proteção e controle social da política da mulher, por meio da articulação e integração das instâncias públicas governamentais e da sociedade civil, na aplicação de instrumentos normativos e no funcionamento dos mecanismos de efetivação dos direitos da mulher, com o cofinanciamento por meio de transferências voluntárias, obrigatórias e/ou legais. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especificações | Produto | Un. Medida | PRODUTOS | | | | | | | | | | | | Total | | | |
| | | | 900 | 905 | 910 | 915 | 920 | 925 | 930 | 935 | 940 | 945 | 990 | 995 | | | | |
| Capacitar e assessorar tecnicamente os atores envolvidos, visando implantar e implementar a política da mulher no estado do Paraná. | ação realizada | unidade | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | | |
| Apoiar projetos e programas de proteção e promoção de direitos da mulher por meio das unidades móveis com agenda itinerante. | ação realizada | unidade | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 30 | 3 | 3 | 3 | | 57 | | | |
| Realizar projetos de sensibilização e campanhas para instrumentalizar os municípios sobre a política da mulher. | ação realizada | unidade | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | | | |

Continua na próxima página

El Gobierno del estado de Paraná y el Gobierno federal, a través del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos, están trabajando en establecer agendas conjuntas para mejorar la atención y protección de la mujer¹¹⁶.

4.3.4. Gobierno del estado da Paraíba

El Plan Plurianual 2020-2023¹¹⁷ del Gobierno del estado da Paraíba cuenta con el Programa 5296 - Promoção da Equidade de Gênero, Racial e de Direitos LGBTQI+ para Garantia da Cidadania cuyo objetivo es implementar políticas públicas dirigidas a mujeres, a LGBTQi+, población negra y comunidades para garantizar sus derechos. Este programa, que está a cargo de la Secretaría de Estado de la Mujer y de la Diversidad Humana, tiene un presupuesto plurianual de R\$ 1.055 y para el 2020 de R\$ 327.

Ilustración 11. 5296 - Promoção da Equidade de Gênero, Racial e de Direitos LGBTQI+ Para Garantia da Cidadania

| Esfera | Valor 2020 (mil R\$) | Valor 2021-2023 (mil R\$) |
|----------------------------|----------------------|---------------------------|
| Fiscal e Seguridade Social | 327 | 1.055 |
| Valores Globais | 1.382 | |

OBJETIVO: 1239 - Implementar políticas públicas dirigidas às mulheres, a LGBTQi+, população negra e comunidades tradicionais com vistas a garantir os direitos dessas populações e enfrentar preconceitos, discriminações e violências baseadas no gênero, na orientação sexual e identidade de gênero e na raça etnia, visando a mudança da cultura racista, sexista, heteronormativa e LGBTfóbica.

Órgão Responsável: Secretaria de Estado da Mulher e da Diversidade Humana

Metas 2020-2023

•04LJ - Instituir e consolidar a articulação entre o conjunto de serviços especializados e não especializados para o enfrentamento às Violências e violações dos direitos de mulheres, população negra, quilombolas, indígenas, ciganos, ribeirinhos, comunidade de Religião de matriz africana, lésbicas, gays, bissexuais, travestis, transexuais, queers, intersexos e outras expressões de gênero (lgbtqi+), qualificando os profissionais e equipamentos, bem como ampliando os serviços para o atendimento

Órgão responsável: Secretaria de Estado da Mulher e da Diversidade Humana

116. <http://www.aen.pr.gov.br/modules/noticias/article.php?storyid=106000&tit=Parana-e-governo-federal-planejam-politicas-para-as-mulheres>

117. http://www.al.pb.leg.br/wp-content/uploads/2019/10/PPA-2020-2023/ARQUIVOS/PPA/01_ANEXO_I_PROGRAMATEMATICO.pdf

5. Gobierno del estado de Guanajuato: transversalización del enfoque de género en el sistema de presupuesto basado en resultados

En México, los esfuerzos en favor de la modernización de la Administración Pública Federal (APF) se remontan a los años setenta.

En 1996, se dio un cambio de enfoque con la implementación de modificaciones a las clasificaciones presupuestarias, y mejoras en la medición del ejercicio del gasto público, mediante la incorporación de técnicas modernas de gestión como son la planeación estratégica, el establecimiento de indicadores de desempeño y la administración por objetivos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, 2016).

Fue durante la década de los 2000 cuando cobró fuerza la introducción del presupuesto basado en resultados (PbR), con la instrumentación de un conjunto de reformas legales y ordenamientos administrativos secundarios que alcanzaron su punto culminante con la reforma hacendaria impulsada por el Ejecutivo Federal a finales de 2007. En ese año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comenzó a impulsar un cambio integral en la Administración Pública Federal, a fin de orientar a resultados el ejercicio de los recursos públicos con la implementación del sistema de evaluación de desempeño (SED), del cual se establecieron sus respectivas disposiciones en 2008.

Por su parte, en 2006 se realizó un plan de acción para implantar el esquema PbR en la APF. Para la definición y seguimiento de los programas y proyectos, se comenzó a utilizar la metodología del marco lógico (MML).

Desde ese año, el PbR ha venido teniendo un importante desarrollo en México y sus entidades federativas, sin embargo, aún existen áreas de oportunidad para su correcta implementación y efectos sobre el uso de los recursos públicos.

En el caso de Guanajuato, la implementación del PbR se inició en el año 2013 con la puesta en marcha del SED, el uso de la MIR para la preparación de los programas presupuestarios, procesos y proyectos.

En 2014 Guanajuato ocupaba el último lugar de la calificación otorgado por la SHCP, motivo por el cual se iniciaron mejoras, tales como el control de cambios, el módulo de seguimiento, además de la capacitación virtual de usuarios.

Con lo anterior, y otras mejoras, en 2015 Guanajuato alcanzó el tercer lugar en la calificación de la SHCP, y en 2016 el segundo, posición que ha mantenido hasta la fecha.

A pesar de lo anterior, y aún con el segundo lugar, se han detectado áreas de oportunidad que necesitan ser diagnosticadas a fondo y atendidas con el apoyo de expertos. Dichas áreas de oportunidad incluyen la alineación de los procesos con los instrumentos de planeación a largo y medio plazo, la definición de metas de impacto (no de gestión), facilitar el uso del sistema informático de PbR para los usuarios, hacer del sistema una herramienta que realmente permita dar seguimiento mensual a las metas y fundamentar su evidencia, además de generar reportes y tableros de mando útiles para la toma de decisiones.

Actualmente, los sistemas de PbR y SED están tutelados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, teniendo como áreas usuarias a todas las dependencias del gabinete legal y ampliado con 107 programas presupuestarios.

El actual Gobierno de Guanajuato tiene como meta consolidar el PbR como una herramienta que dé certeza a largo plazo, establezca de forma clara las prioridades, enfoque los recursos a resultados y genere valor público.

El fortalecimiento del componente transversalización de género en el presupuesto basado en resultados del Gobierno del estado de Guanajuato tiene por objetivo general contribuir a la cohesión social, entendida como “un atributo de las sociedades que implica la igualdad de oportunidades para que la población pueda ejercer sus derechos fundamentales y asegurar su bienestar, sin discriminación de ningún tipo y atendiendo a la diversidad. Desde una perspectiva individual, la cohesión social supone la existencia de personas que se sienten parte de una comunidad, participan activamente en diversos ámbitos de decisión y son capaces de ejercer una ciudadanía activa. La cohesión social también implica el desarrollo de políticas públicas y mecanismos de solidaridad entre individuos, colectivos, territorios y generaciones”. Conforme a esta definición, la comprensión de la cohesión social en EUROsocial tiene que ver con el bienestar basado en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el sentido de pertenencia y con la solidaridad, a través de asegurar que la PbR incorpore los criterios de género en todas sus fases.

La meta global de la acción y el resultado que se esperan obtener con el apoyo de EuroSocial+ es contar con un sistema de resultados fortalecido en sus distintos componentes (evaluación y seguimiento de los programas presupuestales, rendición de cuentas y transparencia con la ciudadanía, mejores sistemas de información), con especial atención a la transversalización de género en la identificación, formulación y presupuestación.

En este contexto, el presente diagnóstico incluye una revisión de experiencias internacionales y un análisis de brechas que sirva de base para la elaboración de un plan de acción para incorporar el enfoque de género en el sistema de presupuesto por resultados de Guanajuato.

5.1. Presupuesto basado en resultados del Estado de Guanajuato

El Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado el presupuesto basado en resultados (PbR), entendido como: “El conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas”¹¹⁸. El esfuerzo realizado por el Estado de Guanajuato para implementar el PbR, así como el sistema de evaluación de desempeño (SED), ha sido reconocido otorgándole el segundo

118. Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, 2019.

lugar nacional de implementación PbR-SED, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en 2018¹¹⁹.

En el marco de los principios del federalismo y de la supremacía de la Constitución que rige la planificación de desarrollo, el Gobierno del estado de Guanajuato ha generado sus propios marcos legales y de políticas públicas para fortalecer la implementación del PbR, incrementando la generación de valor público.

Ilustración 12. Marco jurídico de la gestión por resultados - Guanajuato



Fuente y elaboración: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020a.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República¹²⁰, y la planeación del desarrollo estatal, en el caso de Guanajuato. Del Plan Nacional de Desarrollo se derivan programas transversales, programas sectoriales, programas especiales, programas regionales y programas institucionales. Los programas transversales surgen de las estrategias transversales, como es la de género.

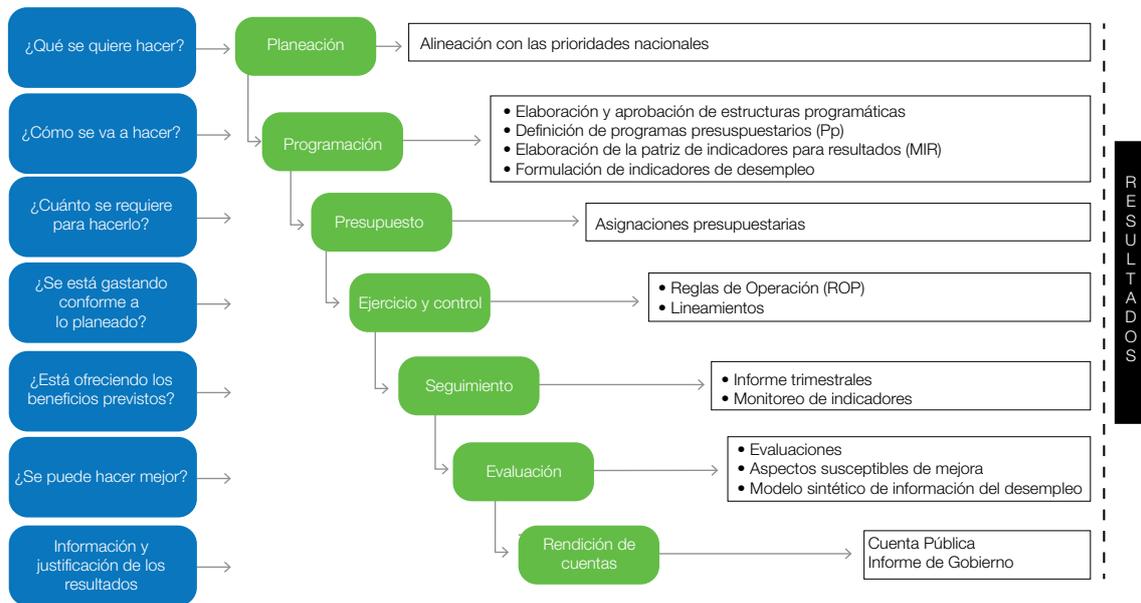
El PbR utiliza programas presupuestarios dirigidos a la atención de las necesidades y como categoría programática para organizar, de manera unificada, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, estableciendo objetivos, metas e indicadores¹²¹. La gestión de los programas presupuestarios se lleva a cabo a través del ciclo presupuestal, que está compuesto por siete fases secuenciales que generan productos que se convierten en insumos para las diferentes etapas, como se puede apreciar en la siguiente ilustración:

119. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020a.

120. Art. 25 y 26, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, última reforma 27-08-2018.

121. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020b.

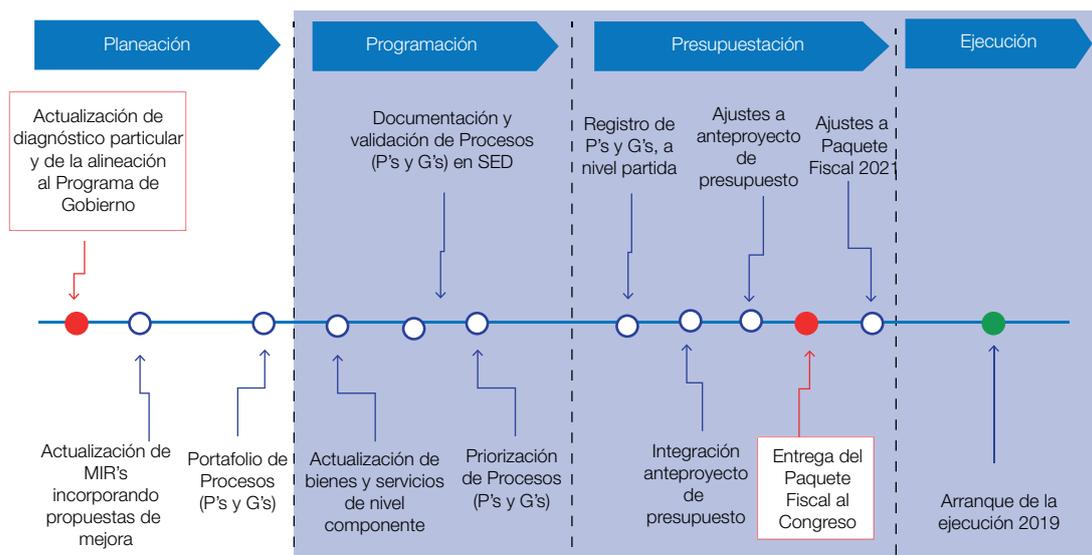
Ilustración 13. El ciclo presupuestario - México



Fuente y elaboración: SHCP, *Introducción a la gestión por resultados, presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación de desempeño.*

Para la implementación de la gestión por resultados, el proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto público se debe orientar hacia la generación de resultados para la sociedad durante la integración del paquete fiscal. Las etapas de actualización son: 1) actualización del diagnóstico particular; 2) actualización de la matriz de indicadores para resultados (MIR); 3) definición del portafolio de gasto; y 4) actualización de bienes y servicios.

Ilustración 14. Proceso de integración del Paquete Fiscal 2021



La matriz de indicadores para resultados (MIR) es una herramienta de planificación estratégica que establece los objetivos del programa presupuestario y su alineación con la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados; identifica los medios de

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

verificación de los indicadores y los supuestos, condiciones externas que deben ocurrir para el éxito del programa.

Ilustración 15. Proceso de vinculación estratégica



Fuente y elaboración: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020c.

El sistema de evaluación al desempeño (SED) es fundamental para el logro de resultados porque permite valorar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios a partir de indicadores que permiten conocer su impacto social de los programas y de los proyectos¹²²; así como emitir recomendaciones derivadas del resultado de las evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Ilustración 16. Sistema de evaluación del desempeño - Guanajuato



Fuente y elaboración: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020a.

122. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020d.

En este contexto, es importante analizar cuáles son los marcos habilitantes de políticas públicas y normativos que podrían fundamentar la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos. Posteriormente, se realizará un análisis de los principales instrumentos de las diferentes etapas del ciclo presupuestario y un análisis de las brechas para incorporar el enfoque de género; y de tal manera, conforme a los hallazgos encontrados, proceder a plantear una hoja de ruta para superarlas.

5.2. Análisis de los marcos habilitantes para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos de Guanajuato

Los marcos habilitantes son la base legal que establecen normativas o directrices para que se incorpore el enfoque de género en el presupuesto de egresos. Estos marcos habilitantes pueden provenir de compromisos que el país ha adquirido a nivel internacional en relación con los derechos de las mujeres, a nivel federal, así como de los emitidos por el propio Estado de Guanajuato.

5.2.1. Análisis de los marcos habilitantes a nivel internacional y federal

México ha suscrito y ratificado diversos tratados y convenciones internacionales vigentes sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género; de tal forma se han adquirido compromisos explícitos o implícitos para la asignación de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, como son:

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1966), que obliga al Estado parte a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para alcanzar la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres¹²³.
- **La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su siglas en inglés)**, que establece que los Estados partes se obligan a financiar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer; esas medidas incluyen la asignación o reasignación de los recursos públicos.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia (Convención de Belém do Pará)**, en la cual el Estado mexicano se compromete a tomar todas las medidas, incluyendo las del tipo legislativo, para realizar acciones de armonización legislativa y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- **Plataforma de Acción Beijing**, que plantea la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la planificación, en la formulación de políticas económicas, la asignación de recursos presupuestarios suficientes, preparar y difundir datos destinados a la planificación y la evaluación por sexo, entre otros. Además recomienda a los Gobiernos medidas para revisar la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.
- **XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe**: los Estados acordaron adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos¹²⁴.

123. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

124. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40198-informe-la-xii-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

En el marco de estos compromisos, México ha desarrollado una serie de leyes, políticas públicas y acciones para incorporar el PSG en el presupuesto público. A nivel nacional, las principales normativas que guardan relación con los presupuestos sensibles al género son:

Tabla 16. Marco normativo nacional sobre presupuesto sensible al género en México

| Norma legal | Descripción |
|---|---|
| Constitución Política ¹²⁵ | Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico, género, edad, entre otros. El Estado mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. |
| Ley de Planeación ¹²⁶ | Se establece como uno de los principios de la planeación la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros. |
| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) ¹²⁷ | La administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base, entre otros criterios, en la equidad de género. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática, la cual contendrá, entre otros, las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género. El Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, entre otros, conforme al clasificador de género que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciado entre mujeres y hombres. El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; así como un anexo transversal de igualdad entre mujeres y hombres. Prohibición de realizar reducciones a los programas presupuestarios dirigidos a la igualdad entre mujeres y hombres, salvo que cuenten con la opinión de la Cámara de Diputados. Los subsidios deberán procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros. Los informes trimestrales que deben remitir las entidades federativas al Ejecutivo Federal y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal deben contener uno sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales de manera diferenciada entre mujeres y hombres. El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. |
| Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) ¹²⁸ | Establece que el Gobierno Federal incorporé en los presupuestos de egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género. Al Instituto Nacional de las Mujeres le corresponde coordinar y supervisar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines; además de formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad. |

125. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

126. Ley de Planeación, 2018.

127. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006.

128. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹²⁹ se establecen principios rectores que guardan relación con la equidad de género y el presupuesto, son los siguientes:

- Economía para el bienestar: establece que el objetivo de la política económica es generar bienestar para la población.
- Por el bien de todos, primero los pobres: por el que se debe atender a los miembros más débiles y desvalidos de la sociedad.
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera: determina que el crecimiento económico debe ser incluyente y propugnar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, entre otros.

En este marco, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del Ejercicio Fiscal 2007 ya se hace las primeras referencias en torno a la perspectiva de género en el presupuesto; y, a partir del Ejercicio Fiscal 2008, el PEF cuenta con un capítulo, un artículo relativo y un anexo específico que promueven la igualdad de género y garantizan los derechos humanos de las mujeres. Hasta 2009 este anexo se denominada “Anexo 9 A, Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género”; a partir de 2010 se llama “Anexo 10, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”¹³⁰.

En el capítulo IV de la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se establece que:

“Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal garantizará e impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el anexo 13 del presente decreto y para los demás programas federales que correspondan.

129. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 2019.

130. CELIG, 2019: 18.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO: LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

El Poder Judicial, así como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado, mismas que deberán publicar en sus páginas de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, **así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados** incluidos en el anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados para garantizar la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que entregue beneficios directos deberá contar con padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el anexo 13 del presente decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el sistema de evaluación de desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva.

Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a este le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el sexto párrafo de este artículo.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los

términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el anexo 13 de este decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente”.

Dentro del PEF, se encuentra el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres en su objetivo prioritario 1 se establece la estrategia prioritaria 1.1.2 “Promover la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio de los presupuestos públicos y proponer estrategias y criterios para la formulación de políticas y planeación presupuestal que faciliten la implementación de la PNIMH”. De igual manera en el objetivo prioritario 2 “Orientar y fortalecer el quehacer público y privado” se establece que INMUJERES impulsará el diseño de instrumentos técnicos como la información, metodologías para asegurar la perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de los presupuestos públicos y de la toma de decisiones en todos los niveles (estrategia 2.1.5).

Por su parte, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión realiza el análisis, la discusión y la determinación de las prioridades del gasto público federal para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). En este órgano legislativo existe el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género que realiza un análisis del Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género contenidos en el Anexo 13 de los Anexos Transversales.

5.2.2. Análisis del marco legal en Guanajuato relacionado a la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público

El principal marco legal que rige el PbR-SED, así como los que tienen relación con los derechos de las mujeres son: 1) Ley de Planeación; 2) Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos; 3) La Ley de Presupuesto General de Egresos; 4) Ley de Desarrollo Social y Humano; 5) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6) Ley de Fiscalización Superior; 7) Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; y 8) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. No obstante, no en todos los cuerpos normativos directamente relacionados con el presupuesto existe alguna referencia del enfoque de género por lo que solamente se analizará aquellos que sí lo hacen.

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 tiene varias disposiciones que permiten la incorporación del enfoque de género. En el art. 29 se establecen “Reglas aplicables a programas y proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades” que deben ser aplicadas por las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades y que deberán aplicar los recursos asignados a los mismos bajo una perspectiva de género, y que deben sujetarse a lo siguiente:

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

- Publicarán y difundirán sus programas para mujeres y la igualdad de oportunidades, para informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.
- Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva.
- Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Adicionalmente, todos los ejecutores del gasto público promoverán programas y acciones para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

En la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato se establece que el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración pública, asignarán y ejercerán eficazmente recursos con cargo a su presupuesto institucional orientados al cumplimiento de esta ley.

Tabla 17. Marco normativo de la PbR

| Norma | Fecha | Descripción |
|--|--|--|
| Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato ¹³¹ | Última reforma 16 de diciembre de 2018 | Dentro de las reglas de operación de los programas de inversión se deberá establecer, entre otros, el mecanismo de operación que garantice el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilite la obtención de información y permita la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación (art. 78). |
| Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 | Publicada el 30 diciembre de 2019 | <p>En el art. 2 - Glosario Perspectiva de género: la metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.</p> <p>En el art. 28 se resumen las asignaciones previstas para proyectos y procesos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades.</p> <p>En el art. 29 se establecen las reglas aplicables a programas y proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades.</p> <p>En el anexo 10 se desglosa el gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades.</p> |

131. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2003.

| Norma | Fecha | Descripción |
|---|--|---|
| Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato | Última reforma septiembre de 2018 | <p>La planeación del desarrollo del Estado responderá, entre otros, al principio de: “La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (art. 4, numeral V).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los programas institucionales se sujetarán a las metas y acciones contenidas en el programa sectorial. • La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) con las dependencias correspondientes establecerá el sistema de programación del gasto público. • Los programas especiales serán aprobados por el titular del Poder Ejecutivo; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la Administración pública estatal. |
| Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato ¹³² | Última reforma 21 de septiembre de 2018 | <ul style="list-style-type: none"> • Incluir anualmente en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, los recursos para la ejecución, cumplimiento y evaluación de las políticas públicas, de las metas y de los objetivos de los programas de desarrollo social y humano, así como la previsión de los apoyos a los municipios para el cumplimiento de sus programas en la materia (art. 5). • Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios (art. 15). |
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato | Publicada en Periódico Oficial Núm. 41, Cuarta Parte, 12-03-2013 | <p>El Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración pública estatal y organismos autónomos asignarán y ejercerán eficazmente recursos con cargo a su presupuesto institucional orientados al cumplimiento de las disposiciones que emanan de la presente ley (art. 8).</p> <p>Para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos, se deberá incluir la perspectiva de género e impulsar la igualdad entre mujeres y hombres. Para tal efecto, las y los titulares de poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos serán responsables de las acciones previstas en sus respectivos presupuestos (art. 9).</p> |
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato ¹³³ | Última reforma: P.O. Núm. 208, Décima Quinta Parte, 29-12-2015 | El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deben tomar medidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento de esta ley (art. 4). |
| Decreto Gubernativo número 189 que constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato | Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 80, Cuarta Parte, 19 de mayo de 2017 | El sistema estatal de desempeño tiene por objetivo, entre otros, evaluar el desempeño y los resultados en las intervenciones públicas para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno, los programas sectoriales y los programas especiales. |

132. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2006.

133. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, 2010.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Norma | Fecha | Descripción |
|--|--|---|
| Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato | Última Reforma: Núm. 139, Segunda Parte, 13-07-2020 | La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberá hacer el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. |
| Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2019 | Actualizados anualmente, publicados en la página oficial de la SFIA el 31 de diciembre de 2018 | Entre los contenidos del Diagnóstico Particular están la identificación, caracterización y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo desagregada por sexo. |

Fuente: elaboración con base en FODA marco jurídico del PbR en Guanajuato (2019).

5.3. Análisis de los principales instrumentos presupuestarios para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos de Guanajuato

Los principales instrumentos presupuestarios para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto en cada una de las fases del ciclo presupuestario son:

Tabla 18. Instrumentos presupuestarios por fase del ciclo presupuestario

| Fase del ciclo presupuestario | Instrumento/metodología |
|-------------------------------|--|
| Planeación | Plan Estatal de Desarrollo Programa de Gobierno Lineamientos Generales de Gestión para Resultados del Estado de Guanajuato |
| Programación | Clasificadores presupuestarios Programas presupuestarios Matriz de indicadores para resultados (MIR) Formulario de indicadores de desempeño Anexos de la propuesta de presupuesto de egresos |
| Ejecución | Disposiciones administrativas para la asignación presupuestaria |
| Ejercicio y control | Reglas de operación |
| Seguimiento | Informes trimestrales de seguimiento |
| Evaluación | Informes de evaluaciones |
| Rendición de cuentas | Cuenta Pública del Gobierno Estatal |

5.3.1. Análisis de los instrumentos de planeación

La etapa de planeación tiene como propósito que los recursos asignados consigan lograr la visión del Estado establecida en el Plan Estatal de Desarrollo (visión 25 años), así como del Programa de Gobierno (visión 6 años). En esta fase, las entidades públicas definen sus propósitos y seleccionan las estrategias que les permitirán conseguir sus objetivos. Además, el Estado de Guanajuato ha emitido los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para fortalecer su proceso de planeación y orientar la gestión del Estado hacia los resultados, la cual incluye el presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación del desempeño (SED)¹³⁴.

134. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020e.

Para orientar el gasto público con la visión del Plan Estatal de Desarrollo, el PEF asigna recursos a través de programas presupuestarios. Los objetivos y metas de cada programa presupuestario deben vincularse con el PED y con el Programa de Gobierno; así como con la planificación de desarrollo nacional y los compromisos internacionales que ha adquirido el país, como los relacionados con género.

Cabe destacar que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses tiene un programa presupuestario “E045 - Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres”, en el que tiene previsto incorporar la perspectiva de género en los programas estratégicos (Visión 2024, Violencia contra la Mujer), generar herramientas para la elaboración de al menos dos instrumentos de **planeación y presupuestación** con perspectiva de género, establecer una plataforma digital de monitoreo de los programas estratégicos, así como fortalecer su sistema de indicadores de género de Guanajuato (SIGG), que cuenta con estadísticas e indicadores de mujeres y hombres en el estado de Guanajuato en temas de salud, educación, trabajo, participación política y hogares.

5.3.1.1. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 (PED, 2040) se elaboró tomando en cuenta el marco normativo vigente de la planeación nacional y está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales está el de género; así como con buenas prácticas nacionales e internacionales como es la gestión por resultados.

El PED 2040 reconoce que la inclusión y la igualdad entre mujeres y hombres están transversalizadas en los diferentes objetivos y estrategias¹³⁵. Además, establece que el proceso de evaluación del PED 2040 se llevará a cabo incorporando enfoques transversales como el de género y el de la sustentabilidad ambiental. En la siguiente tabla se presentan las líneas estratégicas, objetivos y estrategias que tienen relación con la igualdad entre hombres y mujeres, así como las que podrían sustentar la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto basado en resultados:

135. Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, 2018.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Tabla 19. Líneas estratégicas, objetivos y estrategias relacionadas con la equidad de género del PDE 2040

| Dimensión | Línea estratégica | Objetivo | Estrategia |
|-----------------|---|--|---|
| Humana y Social | Línea Estratégica 1.1. Bienestar Social | OBJETIVO 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. | Estrategia 1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad. |
| | | OBJETIVO 1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. | Estrategia 1.1.4.1 Sensibilización y capacitación a los diversos grupos sociales en los que existe mayor prevalencia de maltrato. Estrategia 1.1.4.2 Capacitación a servidoras y servidores públicos para hacer frente a las contingencias que se presenten relacionadas con la violencia contra las mujeres. Estrategia 1.1.4.3 Atención inmediata por parte de las dependencias y entidades responsables para atender cualquier caso de maltrato. |
| | Línea Estratégica 1.2. Educación para la Vida | OBJETIVO 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. | |
| | | OBJETIVO 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. | |
| | | OBJETIVO 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades. | Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural. |
| | Línea Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria | OBJETIVO 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado. | Estrategia 1.3.1.1 Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estrategia 1.3.1.3 Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género. |

| Dimensión | Línea estratégica | Objetivo | Estrategia |
|-----------------------------|---|--|---|
| Económica | Línea Estratégica 2.1. Empleo y Competitividad | OBJETIVO 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. | Estrategia 2.1.1.1 Formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género. Estrategia 2.1.1.2 Promoción del autoempleo, la equidad y la igualdad laboral. |
| | Línea Estratégica 2.2. Articulación Productiva. | OBJETIVO 2.2.1. Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades. | Estrategia 2.2.1.1 Fortalecimiento del acceso al financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia 2.2.1.3 Desarrollo de competencias y habilidades de la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. |
| | Línea Estratégica 2.4. Sector Agroalimentario | OBJETIVO 2.4.1 Consolidar un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria en el estado. | Estrategia 2.4.1.4 Fortalecimiento de la productividad y autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. |
| Medio ambiente y territorio | Línea Estratégica 3.1. Medio Ambiente | OBJETIVO 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático. | Estrategia 3.1.3.3 Promoción de medidas, acciones y proyectos para la adaptación de los asentamientos humanos a los efectos del cambio climático con enfoque de igualdad de género. |
| | Línea Estratégica 3.2. Territorio | OBJETIVO 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables. | Estrategia 3.2.1.2 Gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenamiento del territorio bajo los principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, considerando las necesidades, condiciones e intereses específicos de mujeres y hombres. Estrategia 3.2.1.3 Promoción del derecho a la ciudad y a la equidad e inclusión en los asentamientos humanos con perspectiva de género. Estrategia 3.2.1.4 Impulso a la participación ciudadana en condiciones de igualdad de género y transparencia en el proceso de planeación y seguimiento. |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Dimensión | Línea estratégica | Objetivo | Estrategia |
|---|----------------------------------|--|---|
| Administración Pública y Estado de Derecho | Línea Estratégica 4.1 Gobernanza | OBJETIVO 4.1.1 Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad. | <p>Estrategia 4.1.1.2 Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad.</p> <p>Estrategia 4.1.1.4 Promoción de la participación de la sociedad en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres mediante alianzas y mecanismos que permitan su involucramiento en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y del presupuesto estatal.</p> |
| | | OBJETIVO 4.1.2 Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción. | Estrategia 4.1.2.2 Impulso de la coordinación entre el gobierno, la sociedad y la academia para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. |
| | | OBJETIVO 4.1.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, para que su actuación se conduzca con apego a los procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad. | <p>Estrategia 4.1.3.2 Profesionalización con perspectiva de género de las y los servidores públicos municipales, para consolidar el desarrollo de las funciones públicas y mejorar la prestación de los servicios.</p> <p>Estrategia 4.1.3.3 Impulso a la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales, generando alianzas mediante organismos de planeación municipal con igualdad de participación de mujeres y de hombres.</p> <p>Estrategia 4.1.3.4 Impulso a la gestión del conocimiento y al aprovechamiento de las tecnologías de la información, para contar con bancos de información robustos, eficientes y actualizados con información desagregada por sexo, grupo de edad, condición de habla indígena y por localidad para la toma de decisiones oportunas.</p> |

| Dimensión | Línea estratégica | Objetivo | Estrategia |
|--|--|---|---|
| Administración Pública y Estado de Derecho | Línea Estratégica 4.2 Seguridad y Justicia | OBJETIVO 4.2.2 Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal. | Estrategia 4.2.2.1 Fortalecimiento de la autonomía de todos los órganos de procuración de justicia, defensoría y jurisdiccionales como medio para garantizar que la aplicación de la justicia sea imparcial, incluyente y con perspectiva de género. Estrategia 4.2.2.3 Implementación de esquemas de seguimiento y evaluación con perspectiva de género dentro de las instituciones del sistema de justicia penal, en los que participe corresponsablemente la ciudadanía. |
| | | OBJETIVO 4.2.3 Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana. | Estrategia 4.2.3.1 Fortalecimiento de la autonomía de las y los agentes promotores y ejecutores de las diferentes instancias que participan en el proceso de administración de justicia, para lograr un desempeño imparcial apegado a derecho y con perspectiva de género. Estrategia 4.2.3.2 Armonización de la legislación local con la normativa federal e internacional para dar plena vigencia a la defensa de los derechos humanos con enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar el combate efectivo a la corrupción. Estrategia 4.2.3.3 Promoción de una cultura de paz entre la ciudadanía guanajuatense mediante diversos mecanismos que contribuyan al desarrollo de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. Estrategia 4.2.3.4 Difusión entre los diferentes sectores de la población de sus obligaciones y derechos con perspectiva de género en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven. |

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, 2018.

5.3.1.2. Programa de Gobierno 2018-2024

El Programa de Gobierno 2018-2024 (PG 2018-2024) cuenta con seis ejes gubernamentales y cuatro agendas en las que se requiere la participación transversal de las diferentes dependencias y entidades de la Administración de Guanajuato. Entre las cuales está la Agenda Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que está alineada con el ODS 5 Igualdad de Género y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. La Estrategia 1 “Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas e instrumentos de planeación” contempla acciones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto, como son¹³⁶:

- Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y programas derivados del Sistema Estatal de Planeación (SEPLAN).
- Incorporar en todos los planes y programas derivados del SEPLAN, las acciones afirmativas que contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

136. Gobierno del Estado de Guanajuato, 2019: 223.

- Desarrollar un sistema de indicadores con perspectiva de género.
- Asegurar la generación, análisis, difusión y monitoreo de estadísticas con perspectiva de género.

5.3.1.3. Lineamientos generales de planificación

Los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados del Estado de Guanajuato tienen por objetivos los siguientes¹³⁷:

- Regular y fortalecer la consolidación de la gestión para resultados a través de la instrumentación de sus componentes clave, como son el presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño (PbR-SED).
- Normar la operación del ciclo presupuestario con un enfoque de PbR-SED.
- Definir los mecanismos generales para el uso de la información de desempeño y los ajustes dentro de cada etapa del ciclo presupuestario.

Estos lineamientos para la fase de planificación establecen que las dependencias y entidades son las responsables de diseñar sus estrategias de intervención que deben estar en un programa presupuestario, basado en un diagnóstico particular. En este diagnóstico se debe contar con una identificación, descripción y estado actual del problema, identificando las brechas de equidad en los grupos vulnerables. Lo cual abre la posibilidad de que en los programas presupuestarios se incorpore un diagnóstico de las brechas de equidad de género o que se propongan ajustes a programas presupuestarios existentes. De igual manera, en este diagnóstico se debe identificar, caracterizar y cuantificar las poblaciones potencial y objetivo desagregadas por sexo.

5.3.2. Análisis de los instrumentos de programación

En la etapa de la programación se definen los programas presupuestarios que tendrán a cargo las entidades de la Administración pública estatal, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos. Incorpora la información proporcionada por las dependencias y entidades en la etapa de planeación, principalmente al nivel de Unidad Responsable.

Cada entidad y dependencia de la Administración estatal debe formular sus proyecciones de gasto con base en las respectivas clasificaciones presupuestarias; incluyendo el desarrollo de programas presupuestarios con base en las matrices de indicadores para resultados (MIR).

5.3.2.1. Análisis de los programas presupuestarios

Cada programa presupuestario contiene los siguientes elementos: 1) información general, incluyendo el eje de gobierno al que aporta nombre del programa y el apartado; 2) componentes, incluyendo actividades, bien/servicio, beneficiarios e importe; 3) la matriz de indicadores para resultados; y, 4) sus indicadores, que incluyen la definición, método de cálculo, meta con su unidad de medida y las características. Estas medidas sirven de base para el sistema de evaluación del desempeño (SED)¹³⁸.

Cuando se ingresan los bienes y servicios de cada componente de los programas presupuestarios se deben registrar en el sistema de evaluación al desempeño, se deben registrar los atributos generales que incluyen los beneficiarios que pueden ser: personas, unidades económicas o familias y

137. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020e.

138. Art. 25, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006, última reforma 30-12-2018.

hogares. Si los beneficiarios del bien o servicio son personas se debe documentar las siguientes desagregaciones¹³⁹:

- Sexo.
- Edad.
- Escolaridad.
- Estado civil.
- Situación de vulnerabilidad.
- Municipio en donde los beneficiarios estén ubicados.

Cuando los beneficiarios del bien o servicio del componente son hogares/familias, se debe documentar las siguientes desagregaciones:

- Tipo de unidad.
- Tamaño de unidad.
- Municipio en donde los beneficiarios estén ubicados.

De la revisión de los 95 programas presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020, solo hay uno cuyo fin es la igualdad entre hombres y mujeres y es el “E045 - Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres-AP” con una asignación de \$ 75.451.553. El fin de este programa es: “Contribuir a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la generación de condiciones que propicien el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses en un marco de inclusión, corresponsabilidad, no discriminación y libre de violencia con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género” y tiene por propósito que “la desigualdad, la discriminación y la violencia ejercida hacia las niñas, adolescentes y mujeres en el estado de Guanajuato es disminuida”. Los componentes y actividades de este programa presupuestario son:

Tabla 20. Programa presupuestario E045 - Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres

| Componente | Actividad | Bien o servicios |
|---|--|--|
| E045.c06: Implementación de la perspectiva de género en programas estratégicos evaluada. | E045.c06.p0643: Articulación por la igualdad en el proceso de empoderamiento y el respeto a los derechos de las mujeres. | <ul style="list-style-type: none"> • Programa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato, visión 2024 (1 programa elaborado). • Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (1 programa elaborado). • Plataforma digital de monitoreo de los programas estratégicos e institucionales en la implementación de la perspectiva de género en programas estratégicos (1 plataforma digital implementada). • Sistema de indicadores de género de Guanajuato (SIGG) con estadísticas e indicadores de mujeres y hombres, en el estado de Guanajuato en temas de: salud, educación, trabajo, participación política y hogares (1 indicadores actualizados). |
| E045.c07: Generación de herramientas para la elaboración de instrumentos de planeación y presupuestación con perspectiva de género elaborados. | E045.c07.p0638: Administración y operación de la coordinación de investigación y documentación. | Documentos normativos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de políticas públicas estatales (2 documentos publicados). |

139. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020b: 12.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Componente | Actividad | Bien o servicios |
|--|--|---|
| E045.c08: Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados. | <ul style="list-style-type: none"> E045.c08.p3133: Administración y operación del refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. E045.c08.q3128: Servicios de protección y atención integral a mujeres en riesgo, sus hijas e hijos y acompañantes. E045.c08.q3189: Creación y conformación de unidades de atención integral especializadas en prevención y atención de violencia. | <ul style="list-style-type: none"> Acciones de prevención y atención a niñas, adolescentes y mujeres que favorezcan el acceso a una vida libre de violencia (20.000 acciones de atención). P3133. Administración y operación del refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Q3128. Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Q3189. Acciones para reducir las manifestaciones de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres. |
| E045.c09: Acciones de prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres realizadas. | <ul style="list-style-type: none"> E045.c09.p0636: Administración y operación de la coordinación de comunicación social. E045.c09.p0639: Administración y operación de la coordinación de seguimiento al sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres). | <ul style="list-style-type: none"> Operación del refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia (60 mujeres atendidas). Producir campañas de información, comunicación y difusión que promuevan los derechos de las mujeres y fomenten las relaciones respetuosas en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres (3 campañas de difusión realizadas). |
| E045.c10: Mecanismos para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento de las niñas, adolescentes y mujeres implementados. | <ul style="list-style-type: none"> E045.c10.p0640: Administración y operación de la coordinación de salud para las mujeres. E045.c10.p0641: Administración y operación de la coordinación de empoderamiento y desarrollo sustentable para las mujeres. E045.c10.q0084: Fortalecimiento del sistema de gestión del modelo de equidad de género en las instituciones de la Administración pública estatal y municipal. E045.c10.q3195: Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad. | <ul style="list-style-type: none"> Certificación en norma en igualdad laboral y no discriminación (52 dependencias con certificado). Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública Estatal (2 sesiones del comité realizadas). Estrategia para el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para el desarrollo de proyectos, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, así como jefas de familia (1 estrategia implementada). Operación del grupo estatal para la prevención del embarazo adolescente GEPEA (1 plan de trabajo). |
| E045.c11: Profesionalización y certificación en igualdad y derechos humanos de las mujeres realizadas. | <ul style="list-style-type: none"> E045.c11.p0637: Administración y operación de la coordinación de educación. | <ul style="list-style-type: none"> Diplomado dirigido a los medios de comunicación orientado a visualizar las diversas manifestaciones de la violencia, el uso del lenguaje incluyente y no sexista (1 diplomado impartido). Diplomado en igualdad laboral y no discriminación, dirigido al personal de los comités de igualdad laboral y no discriminación de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal (1 diplomado impartido). Certificación en el estándar de competencia ec0308 (capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres) (50 personas certificadas). Capacitación en la implementación del manual de lenguaje incluyente, accesible y no sexista (48 dependencias con capacitación realizada). |

| Componente | Actividad | Bien o servicios |
|---|--|---|
| E045.c12: Mecanismos de vinculación para la igualdad y el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia implementados. | <ul style="list-style-type: none"> E045.c12.p0642: Administración y operación de la coordinación de asuntos jurídicos y armonización legislativa. E045.c12.p0644: Vinculación institucional sobre la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. | <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo con organismos no gubernamentales para el impulso de acciones a favor de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres (1 plan de trabajo realizado). Programa de trabajo con las instancias municipales de las mujeres para transversalizar e institucionalizar (1 programa de trabajo elaborado). P0642. Administración y operación de la coordinación de asuntos jurídicos y armonización legislativa. P0644. Vinculación institucional sobre la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. |

Del resto, 37 programas presupuestarios tienen cobeneficios para las mujeres, aunque no tengan como fin la igualdad de género; y 57 programas no tienen ninguna relación. Los 37 programas presupuestarios tienen relación con los ejes de gobierno relacionados con desarrollo humano y social; educación, salud, seguridad y paz. Como ya se indicó, en estos programas no existe un desglose de beneficiarios por sexo y no en todos los casos cuentan con indicadores relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.

Tabla 21. Programas presupuestarios con cobeneficios para la igualdad entre hombres y mujeres

| Programa presupuestario | Nombre programa presupuestario |
|-------------------------|--|
| E004 | E004 - Adaptación al cambio climático-AP |
| E005 | E005 - Promoción de la convivencia escolar pacífica-AP |
| E007 | E007 - Atención integral a las personas con discapacidad-AP |
| E008 | E008 - Atención integral a niñas, niños y adolescentes-AP |
| E009 | E009 - Atención integral para adultos mayores-AP |
| E010 | E010 - Reconstrucción del tejido social-AP |
| E012 | E012 - Servicios de salud con oportunidad y calidad-AP |
| E015 | E015 - Certeza jurídica para la población guanajuatense-AP |
| E016 | E016 - Certeza jurídica y derechos de los adultos y adolescentes internos-AP |
| E017 | E017 - Cobertura de Educación Media Superior y Superior-AP |
| E018 | E018 - Cobertura en Educación Básica-AP |
| E019 | E019 - Cobertura de los servicios de salud-AP |
| E024 | E024 - Alianza a favor de la educación para adultos-AP |
| E028 | E028 - Desarrollo integral de los jóvenes guanajuatenses-AP |
| E032 | E032 - Eficiencia de la justicia laboral-AP |
| E038 | E038 - Competencias para el trabajo-AP |
| E048 | E048 - Prevención de riesgos psicosociales-AP |
| E049 | E049 - Procuraduría de los Derechos Humanos-AP |
| E050 | E050 - Prevención y atención oportuna de emergencias y desastres-AP |
| E054 | E054 - Rehabilitación de niños y adolescentes en conflicto-AP |
| E057 | E057 - Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior-AP |
| E061 | E061 - Valores en familia-AP |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Programa presupuestario | Nombre programa presupuestario |
|-------------------------|--|
| E062 | E062 - Competencias en Educación Básica-AP |
| E063 | E063 - Formación científica y tecnológica-AP |
| E064 | E064 - Prevención en salud-AP |
| E066 | E066 - Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato-AP |
| E067 | E067 - Trayectoria Académica Consolidada-AP |
| E068 | E068 - Vinculación del estudiante con los sectores económico y social-AP |
| G005 | G005 - Fomento y vigilancia del cumplimiento del trabajo decente-AP |
| P004 | P004 - Gestión de centros escolares de Educación Básica-AP |
| P005 | P005 - Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior-AP |
| R009 | R009 - Garantizar el otorgamiento y pago de seguros y prestaciones de los afiliados del ISSEG-AP |
| S003 | S003 - Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar-AP |
| S006 | S006 - Asistencia y orientación alimentaria-AP |
| S008 | S008 - Atención integral al migrante y su familia-AP |
| S018 | S018 - Capital humano-AP |
| S019 | S019 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional-AP |

Del análisis de estos 37 programas presupuestarios, los que mayor relevancia para la igualdad de género y que podrían ser trabajados como pilotos para la incorporación de la perspectiva de géneros serían los siguientes:

Tabla 22. Potenciales programas presupuestarios en los que se podría incorporar la perspectiva de género

| Programa presupuestario | Nombre programa presupuestario |
|-------------------------|--|
| E028 | E028 - Desarrollo integral de los jóvenes guanajuatenses-AP |
| E048 | E048 - Prevención de riesgos psicosociales-AP |
| E049 | E049 - Procuraduría de los Derechos Humanos-AP |
| E061 | E061 - Valores en familia-AP |
| G005 | G005 - Fomento y vigilancia del cumplimiento del trabajo decente-AP |
| S003 | S003 - Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar-AP |

5.3.2.2. Análisis de los clasificadores presupuestarios

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano responsable de la armonización de la contabilidad gubernamental y emite las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos, incluyendo el Estado de Guanajuato. La CONAC define a los clasificadores presupuestarios como una herramienta del sistema integrado de información financiera que permite ordenar la información de acuerdo a un criterio homogéneo¹⁴⁰.

140. <https://www.conac.gob.mx/>

El presupuesto de egresos se organiza de acuerdo con los siguientes clasificadores presupuestarios¹⁴¹:

- La **clasificación administrativa** identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de cuentas de los recursos públicos. Muestran el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables.
- La **clasificación funcional y programática** agrupa el gasto con base en los objetivos socioeconómicos que les corresponden a los ejecutores de gasto (funcional) y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar (programática), en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.
 - La **clasificación funcional** identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas.
 - La **clasificación programática** identifica los programas presupuestarios en dos tipos: el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas. 1) gasto programable (erogaciones para proveer bienes y servicios públicos) y 2) gasto no programable (erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales como deuda pública, adeudos de ejercicios anteriores, entre otros).
 - La **clasificación económica** ordena el gasto en función de su naturaleza económica y objeto. Dentro de esta clasificación se encuentran las clasificaciones por tipo, objeto y fuente de financiamiento.
 - La **clasificación geográfica** agrupa el gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones.

La clasificación funcional es la que podría servir de base para establecer inicialmente la vinculación con la equidad de género porque agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población y permite determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar estos. Cuenta con tres niveles de desagregación:

Ilustración 17. Clasificación funcional



Fuente y elaboración: INDETEC, 2018.

141. https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Tabla 23. Desagregación del clasificador funcional

| Clasificación funcional | Subclasificación |
|--|--|
| Gobierno | a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales |
| Desarrollo Social | b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales |
| Desarrollo Económico | c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos |
| Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores | d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores |

Fuente: Formato 6 c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (Clasificación funcional).

Como se pudo apreciar en las experiencias internacionales, la incorporación de la clasificación de presupuesto sensible al género es posible hacerlo mediante la creación de una nueva subcategoría del clasificador funcional “B-Desarrollo Social”, pero el problema es que el tema de género es transversal a las diferentes categorías del funcional (con excepción de la “D-Otras” no clasificadas en funciones anteriores) y al crear una exclusiva se tendría un subregistro del gasto público en equidad de género. Otra posibilidad es utilizar el tercer grado de apertura que el clasificador funcional permite para incorporar acciones relacionadas con género y podría ampliarse a otras temáticas como cambio climático, niñez y adolescencias, etc. Para realizar esto se requiere previamente tener definidas esas aperturas y la experiencia internacional muestra que se puede hacer basada en las políticas públicas de género o a través de clasificaciones internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres (autonomía económica, autonomía en la toma de decisiones y autonomía física).

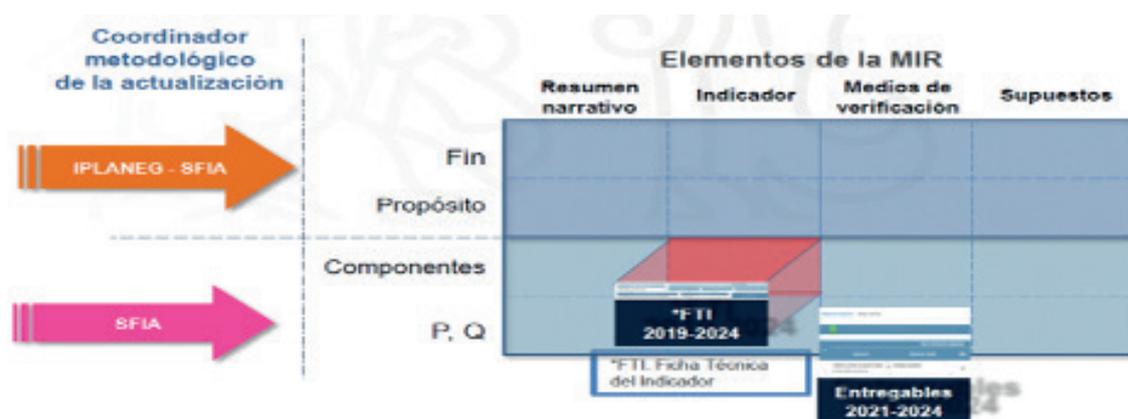
Otros países han creado un clasificador específico de políticas de género que es adicional a los ya existentes y que permite capturar el gasto transversal que se realiza en las diferentes entidades públicas; esto requeriría el análisis y aprobación del CONAC y la adecuación del sistema de administración financiera de Guanajuato.

5.3.2.3. Análisis de matriz de indicadores de resultados

Cada programa presupuestario debe contar con una matriz de indicadores para resultados (MIR), la cual debe estar diseñada bajo la metodología de marco lógico (MML) y cumplir con los elementos y criterios que para este fin ha determinado la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. El MIR del programa presupuestario tiene la siguiente estructura¹⁴²:

- Fin: en este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo a largo plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos.
- Propósito: en este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo a medio plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos.
- Componente: en este nivel se deberá integrar el bien o servicio que se entrega a través del programa presupuestario y deberá contar con sus indicadores, medios de verificación y supuestos.
- Actividades: en este nivel se deberán integrar las acciones necesarias para poder entregar los bienes y servicios identificados en el nivel componente. Las actividades corresponden a los elementos de tipo Proceso “P” y Proyecto “Q”, los cuales deberán integrar sus indicadores, medios de verificación y supuestos.

Ilustración 18. Matriz de indicadores para resultados por programa presupuestario



Fuente y elaboración: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020b.

De la revisión de los programas presupuestarios del Estado de Guanajuato se observa que cada programa cuenta con su respectiva MIR, en la que se definen las metas anuales del fin, propósito, componente y actividad. De igual manera, cada programa cuenta con una lista de indicadores con su respectiva definición, método de cálculo, meta al 2020 y unidad, y sus características (orientación, dimensión, frecuencia, sentido y si es o no acumulable). El diseño de indicadores está apoyado por el modelo de aseguramiento de calidad (MAC), conformado por diversas herramientas que permiten evaluarlos a través de criterios como CREMAA y SMART, entre otros¹⁴³.

Los indicadores de fin y propósito establecidos en la MIR del programa presupuestario “E045 - Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres-AP” son los siguientes:

142. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2019e.

143. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020g.

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

Tabla 24. Indicadores del fin y propósito del programa presupuestario E045

| Indicador | Definición | Método de Cálculo | Meta 2020 y uni. med. | Características |
|---|---|---|-----------------------|---|
| Fin | | | | |
| E045.F1.I00115: Brecha de género en empleo informal | Mide la diferencia entre hombres y mujeres en el empleo informal | Mide la diferencia entre hombres y mujeres en el empleo informal | 1.11 Tasa | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: descendente Acumulable: no |
| E045.F1.I07345: Índice de desigualdad de género | El índice de desigualdad de género (IDG) refleja la desventaja que pueden experimentar las mujeres respecto de los hombres en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. El IDG posee un valor cercano a cero cuando el panorama de desarrollo es igualitario, y se aproxima a uno cuando las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias. | Índice de desigualdad de género | 0.26 Número índice | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: bienal Sentido: descendente Acumulable: no |
| E045.F1.I07347: Tasa de participación de mujeres de 15 años y más | Porcentaje que representa la población económicamente activa (PEA) respecto a la población en edad de trabajar (15 años y más). | Población económicamente activa (PEA) / Población en edad de trabajar (15 años y más) *100 | 45.64 Porcentaje | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: ascendente Acumulable: no |
| E045.F1.I07348: Tasa de trabajo asalariado de mujeres de 15 años y más | Porcentaje que representa la población asalariada respecto a la población ocupada, de mujeres de 15 años y más. | Estimación de mujeres asalariadas a mitad de año calendario / Estimación de la población ocupada de mujeres de 15 años o más a mitad del año calendario*100 | 66.28 Porcentaje | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: ascendente Acumulable: no |
| E045.F1.I07415: Prevalencia delictiva en delitos contra las mujeres | Número de mujeres que fueron víctimas de delitos por cada 100.000 mujeres de 18 años y más en un año determinado. | Total de población femenina víctimas de delitos / Población femenina de 18 años o más mitad del año calendario en el estado de Guanajuato | 24736.47 Tasa | Orientación: estratégico dimensión: eficacia frecuencia: anual sentido: descendente Acumulable: no |
| E045.F1.I07456: Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres | Es una medida relativa sobre las defunciones por presuntos homicidios perpetradas contra mujeres, que indica la frecuencia con que ocurren este tipo de decesos a nivel nacional y estatal. Este indicador permite efectuar comparaciones en el tiempo y en el espacio a nivel nacional y estatal. | Número de homicidios contra mujeres / Total de población femenina a mitad del año calendario (en cien miles) | 3.67 Tasa | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: descendente Acumulable: no |

| Indicador | Definición | Método de Cálculo | Meta 2020 y uni. med. | Características |
|--|--|--|-----------------------|--|
| E045.F1.I08898: Razón de mujeres y hombres de 15 años y más que integran la población económicamente activa ocupada | Es una medida que da cuenta del número de mujeres de 15 años y más que integran la población económicamente activa ocupada, en relación con el número de hombres en el mismo rango de edad que también se encuentran activos. | Corresponde al número de mujeres de 15 años y más que integran la población económicamente activa ocupada / Corresponde al número de hombres de 3 años y más que integran la población económicamente activa ocupada *100 | 68.62 Porcentaje | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: constante Acumulable: no |
| Propósito | | | | |
| E045.P1.I00347: Porcentaje de disminución de la violencia contra las mujeres | Disminución de la violencia en contra de las mujeres en los servicios proporcionados por el IMUG. | Mujeres que se les brinda de atención, seguimiento y representación especializada, para fortalecer el acceso a servicios integrales de prevención y atención de la violencia / Población total de mujeres en el estado de Guanajuato según censo de población y vivienda INEGI 2010 *100 | 5.02 Porcentaje | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: ascendente Acumulable: sí |
| E045.P1.I08893: Porcentaje de nacimientos registrados en mujeres adolescentes | Es una medida que da cuenta del número de nacimientos registrados por mujeres menores de 20 años en relación al total de nacimientos registrados. | Corresponde al número de nacimientos registrados por mujeres menores de 20 años / Corresponde al número total de nacimientos registrados por mujeres*100 | 16.75 Porcentaje | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: descendente Acumulable: no |
| E045.P1.I08894: Razón de mujeres y hombres que cuentan con educación a nivel medio superior y superior | Es una medida que da cuenta del número mujeres de 3 años y más que concluyeron la educación medio superior y superior, en relación con el número de hombres en el mismo rango de edad que concluyeron la educación media superior y superior; lo que permite dar cuenta de la brecha de desigualdad en el acceso a la educación. | Corresponde al número de mujeres de 3 años y más que concluyeron la educación medio superior y superior / Corresponde al número hombres de 3 años y más que concluyeron la educación medio superior y superior *100 | 108.16 Razón | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: constante acumulable: no |
| E045.P1.I08897: Tasa de incidencia de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres por cada 100.000 mujeres | Es una medida que da cuenta del número de llamadas de emergencia registradas por violencia contra las mujeres, en relación a cada cien mil mujeres. | Corresponde al número llamadas de emergencia relacionadas con algún incidente de violencia contra las mujeres / Corresponde al número de mujeres que habitan en el estado de Guanajuato por año, según proyecciones de CONAPO dividido por 100.000 | 188.01 Tasa | Orientación: estratégico Dimensión: eficacia Frecuencia: anual Sentido: ascendente Acumulable: no |

PRESUPUESTO BASADOS EN RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO:
LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y GUANAJUATO

| Indicador | Definición | Método de Cálculo | Meta 2020 y uni. med. | Características |
|---|---|---|-----------------------|---|
| Componentes | | | | |
| Componente E045.C06 RAMO/UR: 3029 IMUG | | | | |
| E045.C06.I08884: Porcentaje de acciones y metas cumplidas establecidas en los programas estratégicos | Porcentaje de acciones y metas cumplidas establecidas en los programas estratégicos en relación al total programadas. | Número de acciones y metas cumplidas establecidas en los programas estratégicos / Número de acciones y metas programadas establecidas en los programas estratégicos *100 | 100 Porcentaje | Orientación: gestión Dimensión: eficiencia Frecuencia: anual Sentido: constante Acumulable: no |
| Componente E045.C07 RAMO/UR: 3029 IMUG | | | | |
| E045.C07.I08885: Porcentaje de dependencias y organismos que cuentan con instrumentos de planeación elaborados bajo la perspectiva de género | Esta medida da cuenta del número de dependencias y organismos que han elaborado sus instrumentos de planeación con perspectiva de género respecto al total de dependencias que componen el Gobierno del estado. | Número de dependencias y organismos que han elaborado sus instrumentos de planeación con perspectiva de género / Número de dependencias y organismos programados a elaborar sus instrumentos de planeación con perspectiva de género *100 | 19.61 Porcentaje | Orientación: gestión Dimensión: eficiencia Frecuencia: anual Sentido: ascendente Acumulable: sí |

Los principales medios de verificación para los indicadores del programa presupuestario E045 provienen de:

- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Indicadores de desarrollo humano del PNUD.
- Índice de desigualdad de género del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.
- Estadística de mortalidad de la Secretaría de Salud del Consejo Nacional de Población.
- Reporte del Banco Estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres de la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Sistema de indicadores de género del Instituto para la Mujeres Guanajuatenses (IMUG)¹⁴⁴.

Como se puede observar, existen dos componentes que tienen directa relación con la integración de la perspectiva de género en la planificación y presupuestación. En el Componente E045-06 Implementación de la perspectiva de género en programas estratégicos evaluada y en el Componente E045-0 Generación de herramientas para la elaboración de instrumentos de planeación y presupuestación con perspectiva de género elaborados. En este contexto, la meta es la generación de dos documentos normativos para la transversalización de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de políticas públicas estatales; así como evaluar dos programas estatales ya existentes como es el de igualdad entre mujeres y hombres y el que está relacionado con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

144. <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/sigg/>

5.3.3. Análisis de los instrumentos de presupuestación

En la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato se establece que se debe incluir anualmente en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, los recursos para la ejecución, cumplimiento y evaluación de las políticas públicas, de las metas y de los objetivos de los programas de desarrollo social y humano, así como la previsión de los apoyos a los municipios para el cumplimiento de sus programas en la materia (art. 5).

Por su parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 determina que se debe incluir en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato las asignaciones para proyectos y procesos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades y que se desglozan en el anexo 10, todas las asignaciones están vinculados con “igualdad de oportunidades” y no se puede conocer cuánto fue realmente destinado a la equidad de género. De igual manera, en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato se determina que para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de los poderes públicos se deberá incluir la perspectiva de género¹⁴⁵; y que le corresponde al Poder Ejecutivo incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato la asignación de recursos para el cumplimiento de esta ley.

5.3.4. Análisis de los instrumentos de ejercicio y control

Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, son los responsables de la gestión para resultados de los recursos, para lo cual deben cumplir con los objetivos y metas de sus programas. En tanto que el ejercicio y control del gasto público deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las dependencias y entidades que ejecuten programas de desarrollo social y humano deben observar lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano¹⁴⁶. El padrón contiene la información de los datos personales de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano que ejecuta el Gobierno de Guanajuato, el cual cuenta con información desagregada por sexo y los datos del beneficio otorgado.

Por otra parte, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades. En esta ley se establece que no se pueden realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres, salvo que se cuente con la opinión del poder legislativo. Esta es una buena práctica a nivel federal que podría ser adoptada a nivel estatal y que podría aplicar al programa presupuestario E045 cuyo fin es la igualdad entre mujeres y hombres.

145. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, 2013.

146. https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2013_SEDESHU_Lineamientos%20Integracion%2C%20Operacion%2C%20Actualizacion%20del%20PEB.pdf

5.3.5. Análisis de los instrumentos de seguimiento

La etapa de seguimiento consiste en que las dependencias y entidades generen la información de sus programas y proyectos presupuestarios necesarios sobre el avance físico-financiero, que incluye información de los indicadores, entregables y procesos (P's y G's). El seguimiento se realiza en sistema de evaluación de desempeño a más tardar siete días hábiles posteriores al cierre presupuestal del mes que se reporta. Los avances reportados en el SED deben ser consistentes con la frecuencia de medición documentada en la ficha técnica del indicador (FTI). El seguimiento se debe realizar con enfoque en resultados para valorar el comportamiento de los programas presupuestarios.

La información que se reporta en el SED donde se semaforiza el avance, se identifican las desviaciones a su programación y se generan reportes que se constituyen en el insumo para integrar la cuenta pública trimestral.

El artículo 29 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 establece que los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. En este marco se podría generar una metodología para la identificación, clasificación y cuantificación del gasto público para la igualdad entre mujeres y hombres que permita generar reportes que puedan ser integrados en la cuenta pública trimestral para el mejoramiento de la calidad del gasto.

5.3.6. Análisis de los instrumentos de evaluación

La evaluación es el análisis sistemático y objetivo de los programas para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. De esta manera, se puede identificar las desviaciones y adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Para que las evaluaciones incurran en la mejora de los programas, se identifican hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas llamados “aspectos susceptibles de mejora”.

Las evaluaciones deberán realizarse con base en indicadores, el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas presupuestarios y la verificación de avances, calidad, cobertura, economía, eficiencia y eficacia, así como en la medición de resultados e impactos, para lo cual deberán incluir indicadores de gestión y estratégicos.

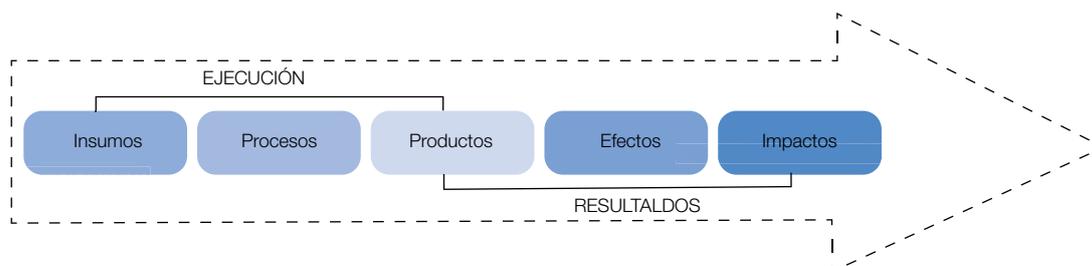
En el 2008 se implementó el sistema de evaluación del desempeño (SED) que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados en una matriz de indicadores para resultados (MIR) y fichas de indicador del desempeño (FID) que permiten conocer el impacto de los programas y de los proyectos¹⁴⁷.

El marco de referencia para la evaluación parte del esquema de “cadena de resultados” que demarca los criterios de análisis de los indicadores, en los siguientes términos:

147. Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, 2008.

- **Impactos:** cambios en las condiciones de vida de la población objetivo.
- **Efectos:** cambios en el comportamiento o en el estado de los beneficiarios como consecuencia de la recepción de los productos.
- **Productos:** bienes y servicios elaborados.
- **Procesos:** actividades realizadas para transformar los insumos en productos.

Ilustración 19. Cadena de resultados



Fuente y elaboración: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 2020d.

Adicionalmente, las dimensiones de los indicadores pueden ser:

- **Eficacia:** mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan, por lo tanto, mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- **Eficiencia:** mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos utilizados en su producción.
- **Economía:** mide la capacidad de gestionar los recursos sin desperdicios en la obtención de un resultado.
- **Calidad:** mide las características que deben tener los bienes y servicios generados en la atención de la población objetivo.

Cada año se establece y publica una *Agenda anual de evaluación*, en la cual se incluyen los programas y tipos de evaluaciones a realizarse, criterios de selección de evaluadores externos; así como se da a conocer a la población de los resultados obtenidos, permitiendo la mejora continua y la rendición de cuentas. Para el 2020, se tiene previsto realizar la evaluación del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública para el ejercicio 2020, del Programa Nacional de Convivencia Escolar y del Programa de Escuelas de Tiempo Completo¹⁴⁸. Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y Humano planificó que durante el 2020 se realizara la evaluación de los siguientes programas del IMUG: Acompañamiento Integral (Q0083) y el de Vida sin Violencia (Q1399)¹⁴⁹, que corresponden al Anexo 28. Programas de Inversión Social de la Ley de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019.

5.3.7. Análisis de los instrumentos de rendición de cuentas

La rendición de cuentas es la etapa final del ciclo presupuestario y es donde se transparentan los resultados logrados. La información que se publique sobre las etapas del ciclo presupuestario deberá garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana.

148. https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_paee/estudios.php

149. https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_paee/doc/2019_paeps/plan-anual-de-evaluacion-de-los-programas-sociales-estatales-2019.pdf

El Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, tiene la facultad de verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización del Estado de Guanajuato.

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 dispone que se debe remitir de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría, un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Adicionalmente, establece que se deben publicar y difundir los programas para mujeres y la igualdad de oportunidades para informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos.

5.4. Guía para identificación de programas presupuestarios con enfoque de género y estructuración de anexo transversal de género para el presupuesto de egresos de 2021

5.4.1. Objetivo de la guía

Describir la propuesta metodológica para la integración del anexo transversal de género del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato de 2021.

5.4.2. Justificación

La igualdad de género se enmarca como la clave para lograr sociedades inclusivas, consolidar economías equitativas y sostenibles, al tiempo que permite avanzar en cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La desigualdad entre mujeres y hombres ha sido un tema de atención prioritaria en la que se ha ido avanzando poco a poco, logrando cerrar algunas de las brechas existentes, sin embargo, la realidad actual nos ha dejado ver que mucho del camino andado ha sido seriamente afectado por la pandemia derivada de la COVID-19, lo que ha impactado de manera diferente a mujeres y hombres dependiendo de la situación en la que se encuentran. Los datos demuestran que las mujeres y las niñas están siendo afectadas desproporcionadamente no solo a nivel de contagios, sino que las medidas para contener la pandemia han impactado en sus condiciones de vida, empleo, ingresos, seguridad alimentaria, tornándoles más vulnerables, suponiendo una mayor desventaja para las mujeres. Es por ello que se torna indispensable atenderlas de acuerdo a sus necesidades más apremiantes, a quienes han perdido su empleo, negocio o cualquier forma de ingreso, a mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes, pertenecientes a pueblos indígenas, cuidadoras, mujeres que son sostén único de una familia, madres solteras o quienes hayan quedado en orfandad por la COVID-19 y no tengan acceso a ninguna fuente de empleo. Es por ello que **se tiene que hacer un exhaustivo análisis de la situación actual y definir las acciones y el presupuesto desde una perspectiva de género, de derechos humanos e interseccional**, que permita dirigir nuestras acciones, esfuerzos y recursos a quienes más lo necesitan.

5.4.3. Marco normativo

1. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que obliga al Estado parte a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para alcanzar la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres.

2. **La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)**, que establece que los Estados partes se obligan a financiar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer; esas medidas incluyen la asignación o reasignación de los recursos públicos.
3. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia (Convención de Belém do Pará)**, en la cual el Estado mexicano se compromete a tomar todas las medidas, incluyendo las del tipo legislativo, para realizar acciones de armonización legislativa y de política pública, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
4. **Plataforma de Acción Beijing**, que plantea la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la planificación, en la formulación de políticas económicas, la asignación de recursos presupuestarios suficientes, preparar y difundir datos destinados a la planificación y la evaluación por sexo, entre otros. Además, recomienda a los Gobiernos medidas para revisar la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.
5. **XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe**. los Estados acordaron adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos.
6. **Art. 78 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, que determina que dentro de las reglas de operación de los programas de inversión se deberá establecer, entre otros, el mecanismo de operación que garantice el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilite la obtención de información y permita la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
7. **Art. 4, numeral V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato**, que manda que la planeación del desarrollo del Estado responderá, entre otros, al principio de: “La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.
8. **Art. 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato**, que determina que para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos se deberá incluir la perspectiva de género para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres. Para tal efecto, las y los titulares de poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos serán responsables de las acciones previstas en sus respectivos presupuestos.
9. **Art. 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deben tomar medidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento de esta ley.

5.4.4. Marco conceptual

Género: se refiere “... a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicos al contexto/ época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las

actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones...”¹⁵⁰.

Igualdad de género: se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombre y de las niñas y los niños. Implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo¹⁵¹.

Perspectiva de género: la metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Presupuesto sensible al género: el presupuesto con perspectiva de género o sensible al género (PSG) no es un desglose del gasto público por sexo, sino que es una herramienta de política pública que toma en cuenta las diferentes necesidades, derechos y obligaciones de las mujeres y los hombres; que considera el impacto diferenciado que tiene el gasto sobre mujeres y hombres; considera los roles sociales y económicos asignados a mujeres y hombres y busca soluciones para reducir las desigualdades. Tampoco supone necesariamente un incremento en el gasto público, sino un uso más efectivo de los recursos existentes para la reducción de las inequidades de género y las desigualdades sociales, y con ello, de la calidad del gasto en la Administración pública (INMUJERES y ONU Mujeres, 2014: 15-17).

5.4.5. Guía para identificación de programas presupuestarios con enfoque de género y estructuración del anexo transversal de género para el presupuesto de egresos de 2021

Para revisar la inclusión de la perspectiva de género en la integración del presupuesto general de egresos del Estado de Guanajuato, donde se visualice a las mujeres y hombres como sujetos plenos de derechos, se implementará lo siguiente:

PASO 1. Elaboración de diagnóstico para el diseño de programas o proyectos de inversión con perspectiva de género.

El diagnóstico que se realice para el diseño de programas o proyectos con perspectiva de género debe considerar al menos lo siguiente:

- a. Los problemas se deben analizar considerando la situación que viven las mujeres, derivados de causas estructurales, como la división sexual del trabajo, las relaciones de poder, los estereotipos de género y la discriminación contra ellas que generan violencia por el solo hecho de ser mujeres.
- b. Que la información derivada del diagnóstico se desagregue por sexo.
- c. Considerar indicadores de género principalmente en los problemas que afectan directamente a mujeres debido a la desigualdad por género.

150. [.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G& https://trainingcentre.sortkey=&sortorder=asc](https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&https://trainingcentre.sortkey=&sortorder=asc)

151. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=l&sortkey=&sortorder=asc>

Ejemplo de diagnóstico en el tema de vivienda

De acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI de 2015, el porcentaje de viviendas con algún nivel de hacinamiento en Guanajuato se ubicó en la posición 13 por debajo de la media nacional.

En 2015, el 30% de los hogares en Guanajuato tenían jefatura femenina, mientras el 70% tenían jefatura masculina. Si se considera que habitualmente los hogares con jefatura femenina tienen más dificultades para subsistir pues las mujeres que los encabezan tienen la doble responsabilidad de ser proveedoras y responsables de los trabajos domésticos y de cuidado de personas menores, enfermas y adultas mayores, para estos hogares la importancia de contar con una vivienda propia es mayor pues constituye un bien patrimonial para el desarrollo de las personas que conforman la familia.

Por otra parte, según datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (INEGI), del total de la población estatal, los integrantes en hogares que vivían en condiciones de hacinamiento a nivel estatal fueron el 5,5%; de ese porcentaje, el 47,5% eran hombres y el 52,5% eran mujeres. De acuerdo a los análisis sobre las causas de la violencia contra las mujeres, los hogares con hacinamiento crean condiciones favorables para la violencia sexual contra las mujeres y niñas.

PASO 2. Identificación inicial de las dependencias y entidades con atribuciones que coadyuvan a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Revisión de las funciones y atribuciones de las dependencias y entidades gubernamentales con propósito de coadyugar a la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, conforme a revisiones de la normatividad vigente, reglamentos interiores, manuales de organización, programas sectoriales y especiales.

PASO 3. Identificación clara de los programas o proyectos que incluyen inversiones con acciones que impactan en beneficio de la igualdad entre mujeres y hombres.

Se realizará el análisis de los programas presupuestarios con objetivos, acciones, metas y beneficiarios con enfoque de género; se identificará a partir de lo siguiente:

- a. **Propósito principal/directo:** su objetivo, fin o propósito promueve de manera directa la igualdad entre mujeres y hombres; contiene acciones afirmativas en favor de las mujeres; o que están destinadas exclusivamente a mujeres derivadas de sus características biológicas que por tanto no puede orientarse a los hombres.
Ejemplo: Q3195 Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad; Q1331 Detección de cáncer cérvico uterino con citología base líquida; Q2920 Calidad de vida para nuestras heroínas.
- b. **Propósito secundario/indirecto:** si bien su objetivo, fin o propósito no promueve de manera directa la igualdad entre mujeres y hombres, los beneficios que proporciona tienen un impacto positivo para reducir las desigualdades de género o mejoran el bienestar y la satisfacción de las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres.
Ejemplo: Q0255 Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano).
- c. **Sin relación:** gasto público que no tiene ninguna relación con la disminución de brechas de igualdad de género.

PASO 4. Clasificación temática o por tipo de autonomía a la que aporta cada uno de los programas o proyectos identificados y propuestos por las dependencias y entidades.

El concepto de autonomía se refiere a la capacidad de las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias aspiraciones y deseos en un contexto histórico propicio.

Los proyectos o programas que hayan sido identificados con propósito principal o secundario en relación con la igualdad de género se clasificarán conforme a la relación que guardan con la autonomía de las mujeres, de acuerdo a las dimensiones establecidas en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL; se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **Autonomía física:** entendida como la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia, de acuerdo a los tipos y ámbitos de la violencia establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (anexo 2).
Ejemplo: Q3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- b. **Autonomía económica:** entendida como el derecho a trabajar y ganar su propio ingreso, distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres.
- c. **Autonomía en la adopción de decisiones:** entendida como la participación de las mujeres en todos los poderes del gobierno.

PASO 5. Clasificación que identifica a qué igualdad están abonando cada uno de los programas o proyectos identificados y propuestos por las dependencias y entidades en función de lo establecido en la Ley para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato (anexo 1) y a la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato (anexo 2).

| Autonomía | Política de igualdad relacionada |
|--|---|
| Autonomía física | Igualdad en la salud Vida libre de violencia |
| Autonomía económica | Igualdad en la educación Igualdad en el ámbito rural Igualdad en la tenencia de la tierra Igualdad de oportunidades de trabajo |
| Autonomía en la adopción de decisiones | Igualdad en la cultura Igualdad de trato y oportunidades |

PASO 6. Identificación clara de la proporción de los recursos asignados por cada uno de los programas o proyectos relacionados con la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres.

Considerando que cada uno de los programas o proyectos puede incluir más de un programa de atención o proyectos para proveer bienes o servicios, debe analizarse qué proporción de estos son efectivamente destinados a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres; se usará el siguiente desglose:

| Criterio | Tipo | Cálculo |
|----------|--|---|
| 1 | Total: el 100% de la población beneficiada son mujeres y niñas | Usar el ponderador: 1 |
| 2 | Cálculo demográfico: cuando se beneficia a todas las personas del Estado de Guanajuato sin diferenciar entre mujeres y hombres, se usa la proporción de mujeres que habitan en relación al total poblacional. | Usar el ponderador: 0.52 |
| 3 | De acuerdo al padrón de beneficiarios o población objetivo: se especifica el total de beneficiarios por sexo y dentro de los mismos se ha identificado un número de mujeres y niñas, se calcula la proporción de esta población para definir el ponderador. | Ejemplo: Total de beneficiarios: 120 personas de las cuales 50 son mujeres y niñas, esto equivale al 41,7% Entonces se usa el ponderador 0.417 |
| 4 | Georreferencia: cuando el programa o proyecto solo especifica que beneficia a una o varias zonas de la entidad se debe estimar la población potencial beneficiaria y la proporción de la población de mujeres. | Ejemplo: Se va a beneficiar la localidad La Chinche de Abasolo en donde del total de la población, el 51% son mujeres y niñas, en este sentido usaremos el ponderador: 0.51 |

La unidad administradora del proyecto deberá determinar la magnitud del ponderador de los proyectos seleccionados. El formato considera de manera precargada para registrar el ponderador que manifiesta qué proporción del gasto es en beneficio de mujeres y niñas, se usará la siguiente fórmula:

$$\text{Presupuesto planeado a ejercer por el programa o proyecto} \times \text{Ponderador identificado conforme a los criterios} = \text{Presupuesto real asignado en beneficio las mujeres y niñas en el Estado}$$

Consideraciones extra:

- Solo se incluye el gasto programable.
- Solo se incluyen los gastos administrativos de las dependencias o entidades que específicamente se dedican al cuidado, protección o atención de niñas, niños o adolescentes, ejemplo: Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración validará el formato final a difundir en el documento del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, conjuntamente con el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Mecanismo de elaboración, seguimiento y evaluación

- El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses solicitará la designación de enlace para la elaboración, seguimiento y evaluación.
- Los criterios de seguimiento y evaluación se establecerán conforme a los lineamientos que elabore el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses para el monitoreo y evaluación de programas y proyectos que aporten a la reducción de las desigualdades de género.

6. Bibliografía

- Almeida, D. & Escobedo, S. (2018). *Diagnóstico de tributación y género en Guatemala*. Guatemala: USAID - SAT.
- Armijo, M. (2011). *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CELIG (2019). *Análisis del Ejercicio del Gasto Etiquetado para las mujeres y la igualdad de género en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018*. México DF: Camara de Diputados.
- Coello, R. (2015). *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917). México: Última reforma publicada DOF 08-05-2020.
- DIGEPRES (2018). *Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario*. República Dominicana: DEG-GUIE001 V: 3.
- DNP (2017). *Guía Clasificador Política Pública de Equidad de Género*. Bogotá.
- Filc, G. & Scartascini, C. (2012). *El presupuesto por resultados en América Latina: Condiciones para su implantación y desarrollo*. Washington: BID.
- FM (2014). *Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas*. Washington. Obtenido de https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM_2014_SPA.pdf
- Gobierno del Estado de Guanajuato (2019). *Programa de Gobierno 2018-2024*. Guanajuato.
- Governo do Estado do Espírito Santo (09 de 2020). Obtenido de www.es.gov.br
- INDETEC (2018). *Taller registro presupuestal y patrimonial de ingresos y egresos públicos*. Veracruz.
- INMUJERES y ONU Mujeres (2014). *Referentes Conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género*. México.
- Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (2018). *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, construyendo el futuro*. Guanajuato.
- Ley 10180* (2001). Brasilia.
- Ley 4320* (1964). Brasilia.
- Ley de Planeación* (2018). DOF 16-02-2018. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (2006). México DF: Última reforma publicada DOF 19-11-2019.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2006). México: DOF 02-08-2006.
- MEF (2014). *Construcción del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas Ambientales*. Quito.
- MEF (2020). Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/reportes-de-equidad/>
- MINFIN (2013). *Ministerio de Finanzas Públicas*. Obtenido de Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto: http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_acuerdos/decreto13_121113.pdf
- MINFIN (2016). *Análisis de la aplicación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y sus instrumentos*. Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala: Sonia Escobedo.
- Ordenanza Interministerial 163* (2001). Brasilia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* (2019). México.
- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (2020a). *Introducción a la Gestión para Resultados*. Guanajuato.
- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (2020b). *Guía para la actualización de programas presupuestarios*. Guanajuato.
- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (2020c). *Proceso de vinculación estratégica Paquete fiscal 2021*. Guanajuato.
- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (2020d). *Guía de Usuario Módulo de Seguimiento SED*. Guanajuato.
- SEPREM (2011). *Manual del Clasificador Presupuestario de Género*. Guatemala. Obtenido de <http://transparencia.minfin.gob.gt/transparencia/BibliotecaDigital/Documentos/2004/ManualGenero.pdf>
- SEPREM (13 de abril de 2018). Reunión técnica para brindar orientaciones sobre las prioridades de desarrollo contenidas en la PNPDM y PEO. *Presentación Power Point*. Guatemala, CA.

MARÍA DOLORES ALMEIDA

SEPREM (2018). *Segundo Año de Gobierno: Memoria de Labores 2017-2018*. Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala: Gobierno de Guatemala.

SHCP (s.f.). *Introducción a la Gestión por Resultados, Presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación de desempeño*. México. Obtenido de https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion_PbR_SED.pdf

Uluan, I. (2016). *Guatemala: Impacto de la Política Fiscal en la Igualdad de Género*. Guatemala.

www.eurosocietal.eu

EUROSOCIAL es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 10 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.



EUROSociAL+ es un consorcio liderado por:

